



REVISADO:

A. MEMORIA (TOMO 1 DE 2)

- A.01 MEMORIA DESCRIPTIVA
- A.02 MEMORIA CONSTRUCTIVA
- A.03 CUMPLIMIENTO DEL CTE
- A.04 CUMPLIMIENTO DE OTROS
REGLAMENTOS Y DISPOSIC.

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO
PASEO DEL ESTATUTO S/N
41410 CARMONA (SEVILLA)
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN

Rev00: Junio 2014
Rev01:
Rev02:

S'SW

SURSOESTE ARQUITECTOS S.L.P.

Javier Arroyo Yanes

Miguel Bretones del Pozo

Miguel Angel de la Cova



EXMO. AYUNTAMIENTO
CARMONA

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE CARMONA
CIF: P 4102400 A

TÍTULO: REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO
SITUACIÓN: Paseo del Estatuto s/nº
41.410 Carmona (Sevilla)

EXP. CLIENTE:
EXP. SSW: 14teat_CerezoAnfiteatro

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO

PROYECTO BÁSICO y DE EJECUCIÓN

SOCIEDAD PROYECTISTA

SurSuroeste arquitectos S.L.P.

(col. Nº: SP-0154 COAS)

TÉCNICOS REDACTORES:

JAVIER ARROYO YANES
MIGUEL BRETONES DEL POZO
MIGUEL ÁNGEL DE LA COVA MORILLO

(arquitecto col. Nº: 3.624 COAS)
(arquitecto col. Nº: 3.300 COAS)
(arquitecto col. Nº: 3.783 COAS)

Fecha: Rev00- Carmona, junio 2014
Rev01-

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)		A.01. Descriptiva
Junio 2014		Página 2

Hoja resumen de los datos generales:

Fase de proyecto: **Proyecto Básico y de Ejecución**

Título del Proyecto: REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO

Emplazamiento: Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)

Usos del edificio

Uso principal del edificio:

- | | | | | | | | |
|--------------------------|-------------|--------------------------|------------|-------------------------------------|-------------|--------------------------|-----------|
| <input type="checkbox"/> | residencial | <input type="checkbox"/> | turístico | <input type="checkbox"/> | transporte | <input type="checkbox"/> | sanitario |
| <input type="checkbox"/> | comercial | <input type="checkbox"/> | industrial | <input checked="" type="checkbox"/> | espectáculo | <input type="checkbox"/> | deportivo |
| <input type="checkbox"/> | oficinas | <input type="checkbox"/> | religioso | <input type="checkbox"/> | agrícola | <input type="checkbox"/> | educación |

Usos subsidiarios del edificio:

- | | | | | | | | |
|--------------------------|-------------|--------------------------|---------|--------------------------|---------|--------------------------|-----------------|
| <input type="checkbox"/> | residencial | <input type="checkbox"/> | Garajes | <input type="checkbox"/> | Locales | <input type="checkbox"/> | Otros: Oficinas |
|--------------------------|-------------|--------------------------|---------|--------------------------|---------|--------------------------|-----------------|

Nº Plantas Sobre rasante **3** Bajo rasante: **2**

Superficies

superficie total construida s/ rasante **676,39 m²** superficie total **676,39 m²**

superficie total construida b/ rasante **0,00 m²** P.E.M. **229.182,58 €**

Estadística

nueva planta	<input type="checkbox"/>	rehabilitación	<input checked="" type="checkbox"/>	vivienda libre	<input type="checkbox"/>	núm. viviendas	0
legalización	<input type="checkbox"/>	reforma-ampliación	<input type="checkbox"/>	VP pública	<input type="checkbox"/>	núm. locales	0
				VP privada	<input type="checkbox"/>	núm. plazas garaje	0

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)		A.01. Descriptiva
Junio 2014		Página 3

Control de contenido del proyecto:

A. MEMORIA

A.01. Memoria descriptiva

ME 1.1	Agentes	<input checked="" type="checkbox"/>
ME 1.2	Información previa	<input checked="" type="checkbox"/>
ME 1.3	Descripción del proyecto	<input checked="" type="checkbox"/>
ME 1.4	Prestaciones del edificio	<input checked="" type="checkbox"/>

A.02. Memoria constructiva

O	Sustentación del edificio	<input checked="" type="checkbox"/>
A	Sistema estructural	<input checked="" type="checkbox"/>
B	Sistema envolvente	<input type="checkbox"/>
C	Sistema de compartimentación	<input checked="" type="checkbox"/>
D	Sistemas de acabados	<input checked="" type="checkbox"/>
E	Sistemas de acondicionamiento de instalaciones	<input checked="" type="checkbox"/>
F	Equipamiento	<input checked="" type="checkbox"/>
G	Urbanización (obra civil)	<input type="checkbox"/>
H	Instalaciones urbanización	<input type="checkbox"/>

A.03. Cumplimiento del CTE

DB-SE 3.1	Exigencias básicas de seguridad estructural	<input checked="" type="checkbox"/>
SE-AE	Acciones en la edificación	<input checked="" type="checkbox"/>
SE-C	Cimentaciones	<input type="checkbox"/>
SE-A	Estructuras de acero	<input checked="" type="checkbox"/>
SE-F	Estructuras de fábrica	<input type="checkbox"/>
SE-M	Estructuras de madera	<input type="checkbox"/>
NCSE	Norma de construcción sismorresistente	<input checked="" type="checkbox"/>
EHE-08	Instrucción de hormigón estructural	<input checked="" type="checkbox"/>
EFHE	Instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigón estructural realizados con elementos prefabricados	<input checked="" type="checkbox"/>
DB-SI 3.2	Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio	<input checked="" type="checkbox"/>
SI 1	Propagación interior	<input checked="" type="checkbox"/>
SI 2	Propagación exterior	<input checked="" type="checkbox"/>
SI 3	Evacuación	<input checked="" type="checkbox"/>
SI 4	Instalaciones de protección contra incendios	<input checked="" type="checkbox"/>
SI 5	Intervención de bomberos	<input checked="" type="checkbox"/>
SI 6	Resistencia al fuego de la estructura	<input checked="" type="checkbox"/>
DB-SU 3.3	Exigencias básicas de seguridad de utilización	<input checked="" type="checkbox"/>
SU1	Seguridad frente al riesgo de caídas	<input checked="" type="checkbox"/>
SU2	Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento	<input checked="" type="checkbox"/>
SU3	Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento	<input checked="" type="checkbox"/>
SU4	Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada	<input checked="" type="checkbox"/>
SU5	Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación	<input checked="" type="checkbox"/>
SU6	Seguridad frente al riesgo de ahogamiento	<input type="checkbox"/>
SU7	Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento	<input type="checkbox"/>
SU8	Seguridad frente al riesgo relacionado con la acción del rayo	<input type="checkbox"/>
DB-HS 3.4	Exigencias básicas de salubridad	<input type="checkbox"/>
HS1	Protección frente a la humedad	<input type="checkbox"/>
HS2	Eliminación de residuos	<input type="checkbox"/>
HS3	Calidad del aire interior	<input type="checkbox"/>
HS4	Suministro de agua	<input type="checkbox"/>
HS5	Evacuación de aguas residuales	<input type="checkbox"/>
DB-HR 3.5	Exigencias básicas de protección frente el ruido	<input type="checkbox"/>
DB-HE 3.6	Exigencias básicas de ahorro de energía	<input type="checkbox"/>
HE1	Limitación de demanda energética	<input type="checkbox"/>
HE2	Rendimiento de las instalaciones térmicas (RITE)	<input type="checkbox"/>
HE3	Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación	<input type="checkbox"/>
HE4	Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria	<input type="checkbox"/>
HE5	Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica	<input type="checkbox"/>

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)		A.01. Descriptiva
		Página 4

A.04. Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones

A.04.01	Relación de normas y disposiciones de obligado cumplimiento	<input checked="" type="checkbox"/>
A.04.02	Accesibilidad	<input checked="" type="checkbox"/>
A.04.03	Cumplimiento de normativa en materia de Ruidos y vibraciones	<input type="checkbox"/>
A.04.04	RITE	<input type="checkbox"/>
A.04.05	Baja Tensión	<input type="checkbox"/>
A.04.06	Telecomunicaciones (Real Decreto 1/2008)	<input type="checkbox"/>
A.04.07	Etiqueta de certificación energética (Real Decreto 47/2007)	<input type="checkbox"/>

A.05. Anejos técnicos a la memoria

A.05.01	Información geotécnica	<input type="checkbox"/>
A.05.02	Cálculo de la estructura	<input checked="" type="checkbox"/>
A.05.03	Cálculo de las Instalaciones del edificio (incluye PCI)	<input checked="" type="checkbox"/>
A.05.04	Cálculo para el cumplimiento de la Eficiencia energética	<input type="checkbox"/>
A.05.05	Estudio de impacto ambiental	<input type="checkbox"/>
A.05.06	Plan de control de calidad	<input checked="" type="checkbox"/>
A.05.07	Estudio de seguridad y salud o estudio básico, en su caso	<input checked="" type="checkbox"/>
A.05.08	Estudio de gestión de residuos	<input checked="" type="checkbox"/>
A.05.09	Certificado de eficiencia energética del proyecto	<input type="checkbox"/>
A.05.10	Proyecto de telecomunicaciones	<input type="checkbox"/>
A.05.11	Anejo de Calificación Ambiental	<input type="checkbox"/>
A.05.12	Estudio de reconocimiento de la edificación	<input checked="" type="checkbox"/>

A.06. Anejos administrativos a la memoria

A.06.01	Planning de obras	<input checked="" type="checkbox"/>
A.06.02	Informe de potencia eléctrica prevista	<input type="checkbox"/>
A.06.03	Informe (Etiqueta) de certificación energética (Real Decreto 47/2007)	<input type="checkbox"/>
A.06.04	Cédula urbanística	<input type="checkbox"/>
A.06.05	Referencia catastral	<input type="checkbox"/>
A.06.06	Declaración de obra completa	<input checked="" type="checkbox"/>

B. PLANOS

Plano de situación	<input checked="" type="checkbox"/>
Plano de emplazamiento	<input checked="" type="checkbox"/>
Plano de urbanización	<input checked="" type="checkbox"/>
Plantas generales	<input checked="" type="checkbox"/>
Planos de cubiertas	<input checked="" type="checkbox"/>
Alzados y secciones	<input checked="" type="checkbox"/>
Planos de estructura	<input checked="" type="checkbox"/>
Planos de instalaciones	<input checked="" type="checkbox"/>
Planos de definición constructiva	<input checked="" type="checkbox"/>
Memorias gráficas	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>

C. PLIEGO DE CONDICIONES E INSTRUCCIONES DE USO Y MANTENIMIENTO

C.01	Pliego de cláusulas administrativas	<input checked="" type="checkbox"/>
	Disposiciones generales	<input type="checkbox"/>
	Disposiciones facultativas	<input type="checkbox"/>
	Disposiciones económicas	<input type="checkbox"/>
C.02	Pliego de condiciones técnicas particulares	<input checked="" type="checkbox"/>
	Prescripciones sobre los materiales	<input type="checkbox"/>
	Prescripciones en cuanto a la ejecución por unidades de obra	<input type="checkbox"/>
	Prescripciones sobre verificaciones en el edificio terminado	<input type="checkbox"/>
	Condiciones de Recepción de los productos	<input type="checkbox"/>
	Anejo 1 Relación de Normativa Técnica	<input type="checkbox"/>
	Anejos de Seguridad y Salud	<input type="checkbox"/>
C.03	Instrucciones de uso y Mantenimiento	<input checked="" type="checkbox"/>

D. PRESUPUESTO

E. OTROS DOCUMENTOS

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)	Junio 2014	A.01. Descriptiva Página 5

	A. MEMORIA
--	-------------------

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)		A.01. Descriptiva
Junio 2014		Página 6

A.01. MEMORIA DESCRIPTIVA

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)		A.01. Descriptiva
		Página 7

1.1. AGENTES

Promotor:	EXMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA CIF: P-4102400A Representante legal: D. Juan Manuel Ávila Gutiérrez (Alcalde)	
Arquitectos:	SOCIEDADES PROYECTISTAS SurSuroeste arquitectos SLP. (col. Nº: SP-0154 COAS) TÉCNICOS REDACTORES: JAVIER ARROYO YANES (arquitecto col. Nº: 3.624 COAS) MIGUEL BRETONES DEL POZO (arquitecto col. Nº: 3.300 COAS) MIGUEL ÁNGEL DE LA COVA MORILLO (arquitecto col. Nº: 3.783 COAS) Dirección profesional: Paseo de Cristóbal Colón nº15, 3º A 41001 Sevilla	
Directores de obra:	JAVIER ARROYO YANES (arquitecto col. Nº: 3.624 COAS) MIGUEL BRETONES DEL POZO (arquitecto col. Nº: 3.300 COAS) MIGUEL ÁNGEL DE LA COVA MORILLO (arquitecto col. Nº: 3.783 COAS)	
Director de la ejecución de la obra:	Rocío Meier Pantoja (arquitecto técnico colegiada Nº3.249 COATS)	
Otros técnicos intervinientes	Instalaciones: Estructuras: Telecomunicaciones: Otros 1: Otros 2: Otros 3: Otros 4:	Dimarc Duarte y asociados ---- Rocío Meier Pantoja (arquitecto técnico, Colaboración en Mediciones) ---- ---- ---- ----
Seguridad y Salud	Autor del estudio: Coordinador durante la elaboración del proy.: Coordinador durante la ejecución de la obra:	SurSuroeste arquitectos SLP. No se encuentra designado. Sin determinar en estos momentos
Otros agentes:	Constructor: Entidad de Control de Calidad: Redactor del estudio topográfico: Redactor del estudio geotécnico: Otros 1: Otros 2:	Sin concretar Sin concretar -- VORSEVI ---- ----

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA A.01. Descriptiva
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)	Junio 2014	Página 8

1.2. INFORMACIÓN PREVIA

1.2.1. Antecedentes y condicionantes de partida.

Este documento se corresponde con la fase de Proyecto Básico y de Ejecución comprendido en el contrato suscrito con el Ayuntamiento de Carmona que esta administración ha realizado a la Sociedad Limitada Profesional que lo redacta.

A solicitud del Ayuntamiento el presente proyecto describe los trabajos necesarios para la puesta en uso de la grada del anfiteatro que lleva varios años sin poder utilizarse debido a deficiencias, tanto estructurales como de confort y normativa.

La inspección de los trabajos desde el Ayuntamiento de Carmona ha sido llevada a cabo por D. Alfaro García (Arquitecto).

Para la elaboración del presente documento se ha partido del levantamiento de planos aportado por el Ayuntamiento de Carmona y de un estudio de la edificación así como un estudio geotécnico llevados a cabo por la empresa Vorsevi.

Se ha contado con la colaboración de Dña. Rocío Meier Pantoja, arquitecto técnico colegiada Nº 3.249 del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.

1.2.2. Emplazamiento.

El Teatro Cerezo se encuentra ubicado en el centro de Carmona, junto al espacio público creado en el Paseo del Estatuto, con fachada principal a éste y fachadas secundarias a las calles Joaquín Costa y la calle de la Fuente. La situación del edificio permite un cómodo acceso tanto peatonal como rodado a través de calles anchas y el problema de aparcamiento se encuentra solucionado mediante el parking construido bajo el Paseo del Estatuto.



REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)		A.01. Descriptiva
		Página 9

1.2.3. Entorno físico y servidumbres.

El entorno es eminentemente residencial urbano, siendo los lindes los que siguen (las orientaciones son aproximadas):

- Al norte: Frente a Paseo del Estatuto
- Al sur: Frente a C/ Joaquín Costa
- Al oeste: Frente a Paseo del Estatuto
- Al este: Frente a C/ de la Fuente.

1.2.4. Servidumbres.

Se desconoce la existencia de servidumbre alguna.

1.2.5. Información de infraestructuras urbanas.

El presente proyecto no afecta a las infraestructuras urbanas.

1.2.6. Topografía y subsuelo.

Se dispone de estudio geotécnico elaborado por VORSEVI, que se adjunta al presente documento. El presente proyecto no se ve afectado por la topografía.

1.2.7. Normativa urbanística de aplicación.

Las Normas Subsidiarias Municipales de Carmona, aprobadas definitivamente el 17/11/1983, y adaptadas a la LOUA el 04/03/2009.

Actualmente se encuentra en redacción el Plan General de Ordenación Urbana de Carmona, cuya aprobación provisional se produjo el 02/10/2012.

El edificio del Teatro Cerezo, además de estar protegido por las Normas Subsidiarias Municipales, fue inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, como bien de catalogación general, según Orden de 22 de julio de 2008 (BOJA nº 158 de 08/08/2008). Será de aplicación la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

En todo momento se han tenido en cuenta las limitaciones descritas en el planeamiento y sus modificaciones como se pone de manifiesto en la **ficha siguiente**:

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS Y NORMATIVA URBANÍSTICAS (1 de 2)

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE

Trabajo	REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO
Emplazamiento	PASEO DEL ESTATUTO S/N 41410 CARMONA (SEVILLA)
Promotor(es)	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA C.I.F.: P-4102400 A
Arquitecto(s)	Sociedad proyectista: SurSuroeste arquitectos SLP Arquitect Redactores Javier Arroyo Yanes Miguel Bretones del Pozo Miguel Angel de la Cova Morillo-Velarde

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA QUE AFECTAN AL DOCUMENTO A VISAR

	PGOU	NSM	DSU	POI	PS	PAU	PP	PE	PERI	ED	PA (SNU)	OTROS
Vigente	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>									
	Denominación											
En tramitación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Denominación											

PGOU Plan General de Ordenación Urbanística	POI Plan de Ordenación Intermunicipal	PE Plan Especial
NSM Normas Subsidiarias Municipales	PS Plan de Sectorización	PERI Plan Especial de Reforma Interior
DSU Delimitación de Suelo Urbano	PAU Programa de Actuación Urbanística	ED Estudio de Detalle
	PP Plan Parcial	PA Proyecto de Actuación

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

	SUELO URBANO	SUELO URBANIZABLE	SUELO NO URBANIZABLE
Vigente	Consolidado _____ <input checked="" type="checkbox"/> No consolidado _____ <input type="checkbox"/>	Ordenado _____ <input type="checkbox"/> Sectorizado _____ <input type="checkbox"/> (o programado o apto para urbanizar) No sectorizado _____ <input type="checkbox"/> (o no programado)	Protección especial legislación _____ <input type="checkbox"/> Protección especial planeamiento _____ <input type="checkbox"/> De carácter rural o natural _____ <input type="checkbox"/> Hábitat rural diseminado _____ <input type="checkbox"/>
En tramitación	Consolidado _____ <input checked="" type="checkbox"/> No consolidado _____ <input type="checkbox"/>	Ordenado _____ <input type="checkbox"/> Sectorizado _____ <input type="checkbox"/> No sectorizado _____ <input type="checkbox"/>	Protección especial legislación _____ <input type="checkbox"/> Protección especial planeamiento _____ <input type="checkbox"/> De carácter rural o natural _____ <input type="checkbox"/> Hábitat rural diseminado _____ <input type="checkbox"/>

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO

Vigente	Equipamiento social y cultural
En tramitación	

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS Y NORMATIVA URBANÍSTICAS (2 de 2)

CUADRO RESUMEN DE NORMAS URBANÍSTICAS

	CONCEPTO	NORMATIVA VIGENTE	NORMATIVA EN TRÁMITE	PROYECTO
PARCELACIÓN	Parcela mínima	Parc. catastral		Parc. catastral
	Parcela mínima	---		---
	Longitud mínima de fachada	---		---
	Diámetro mínimo inscrito	---		---
USOS	Densidad	---		---
	Usos predominantes	SIPS		SIPS
	Usos compatibles	---		Terciario
	Usos prohibidos	---		---
EDIFICABILIDAD				
ALTURA	Altura máxima, plantas	---		3
	Altura máxima, metros	---		---
	Altura mínimos	---		---
OCUPACIÓN	Ocupación planta baja	100% parcela		100 %
	Ocupación planta primera	100% parcela		100 %
	Ocupación resto plantas	100% parcela		100 %
	Patios mínimos	---		---
SITUACIÓN	Tipología de la edificación	---		Teatro
	Separación lindero público	---		---
	Separación lindero privado	---		---
	Separación entre edificios	---		---
	Profundidad edificable	---		---
	Retranqueos	---		---
PROTECCIÓN	Grado protección Patrimonio-Hoo.	"B"Prot. Global		"B"Prot. Global
	Nivel máximo de intervención	Redistribución		Redistribución
OTROS	Cuerpos salientes	---		---
	Elementos salientes	---		---
	Plazas mínimas de aparcamientos	---		---

OBSERVACIONES

Se trata de la rehabilitación de un edificio catalogado, que fue inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como bien de catalogación general, según Orden de 22 de julio de 2008 (BOJA nº 158 de 08/08/2008).

DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE INCIDE EN EL EXPEDIENTE

- NO EXISTEN INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA VIGENTE.
- EL EXPEDIENTE SE JUSTIFICA URBANÍSTICAMENTE A PARTIR DE UN INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA AÚN EN TRAMITACIÓN.
- EL PROMOTOR CONOCE LOS INCUMPLIMIENTOS DECLARADOS EN LOS CUADROS DE ESTA FICHA, Y SOLICITA A EL VISADO DEL EXPEDIENTE.

PROMOTOR/A/ES/AS
Fecha y firma

ARQUITECTO/A/S
Fecha y firma

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)	Junio 2014	A.01. Descriptiva Página 11

1.2.8. Marco Normativo general.

- Ley 6/1998, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.
- Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Normativa Sectorial de aplicación en los trabajos de edificación.
- Código Técnico de la Edificación.
- Con carácter supletorio: Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de Abril, y sus reglamentos de desarrollo: Disciplina Urbanística, Planeamiento y Gestión).

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)		A.01. Descriptiva
		Página 12

1.2.9. Descripción de la edificación a rehabilitar.

Breve reseña histórica.

Situado en la zona más transitada de Carmona, el Teatro Cerezo tiene su origen cuando en 1.927 el Ayuntamiento decide comenzar unas obras de remodelación del arrabal histórico de la ciudad, el cual se había convertido en el lugar de celebración de ferias de ganado y en sus alrededores se asentaban mesones, posadas, lugares de acampada y casas de citas, que hacían de esta zona un lugar poco recomendable. Así, el Ayuntamiento decide dignificar la zona y en 1.929 se expropiaron y derribaron las edificaciones situadas en el fondo de la Plaza del Arrabal y la Alameda, quedando un solar de unos 1.600 m², en una situación privilegiada.

Cuando se recalifican los terrenos el Ayuntamiento toma la decisión de destinarlos a la construcción de un teatro, y se acuerda ceder el solar de forma gratuita a aquel que proponga ejecutar su construcción, con la intención de recuperar la tradición teatral de Carmona a través de la iniciativa particular.

Esta empresa se lleva a cabo a principios de los años treinta, cuando D. Bernardo Enrique Cerezo, ganador de un premio de la lotería nacional, decide acometerla y, para ello, acude a uno de los estudios de arquitectura más importantes de Madrid, el de los arquitectos Antonio Palacios y Julián Otamendi y el ingeniero Jose María Otamendi, autores entre otros del Palacio de Comunicaciones, el Círculo de Bellas Artes, el Círculo Mercantil e Industrial y el Edificio España, todos ellos en Madrid.

En 1.931 se redacta el proyecto de ejecución del teatro y las obras se llevaron a cabo entre 1.931 y 1.934 bajo la dirección de Julian Otamendi y José Enrique Marrero. Así, el teatro se inaugura en el Otoño de 1.934 y durante sus primeros años es utilizado como sala de proyección.

El primitivo edificio contaba con casino, bar-restaurante, camerinos, salas de descanso, administración, dirección y otras dependencias, pero, con el tiempo, ha sufrido diversas variaciones. Así, los camerinos y el casino fueron segregados para ser ocupados por sendas peñas y las dependencias de administración y el bar fueron compradas por dos cajas de ahorros, con lo que el espacio dedicado a teatro ha quedado reducido a los vestíbulos generales, la sala y el escenario, dejando para camerinos el espacio existente bajo la escena.

El edificio, como ya se ha dicho anteriormente, fue inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como bien de catalogación general, según Orden de 22 de julio de 2008 (BOJA nº 158 de 08/08/2008).

Descripción de la edificación actual

El edificio se encuentra ubicado sobre una manzana irregular que presenta un desnivel aproximado de unos cinco metros entre su fachada principal y la trasera. El cuerpo principal, en el que se encuentran los vestíbulos y la sala, se abre hacia el Paseo del Estatuto con una fachada monumentalista, formada con un basamento llagueado, con tres arcos de medio punto que permiten el acceso al vestíbulo principal, un frente con columnas pareadas de doble altura adosadas al muro, flanqueado por dos cuerpos ciegos adelantados, y dos cuerpos laterales que contienen las escaleras principales.

El resto del edificio, de menor altura que este cuerpo principal, contiene los locales anexos ocupados por las cajas de ahorro, peñas y algún bar.

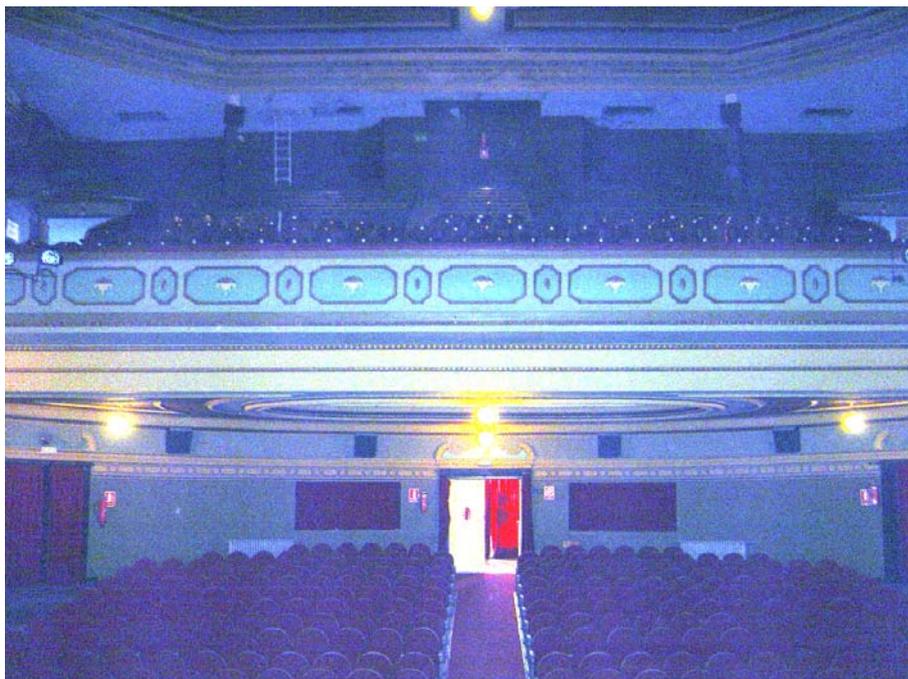


REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)		A.01. Descriptiva
Junio 2014		Página 13

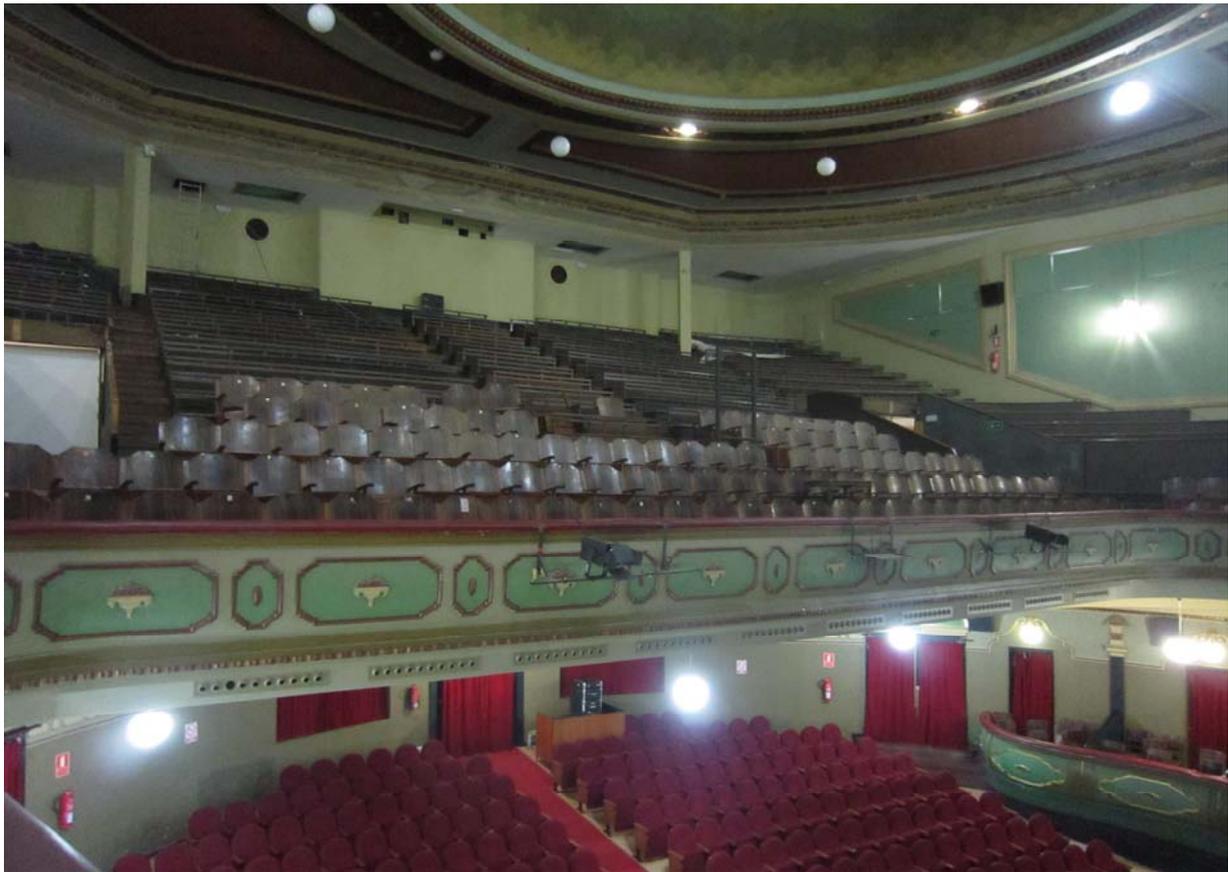
Centrándonos en un análisis morfológico y funcional del cuerpo principal, la parte del edificio que aún se destina a teatro, se nos revela la existencia de dos zonas claramente diferenciadas:

a) La zona de público formada por los vestíbulos de planta baja y primera, las zonas de circulación, el patio de butacas en forma de herradura y un gran anfiteatro en el que se desarrolla un primer nivel de butacas alrededor del vuelo y un segundo nivel, mucho mayor, de gradas.

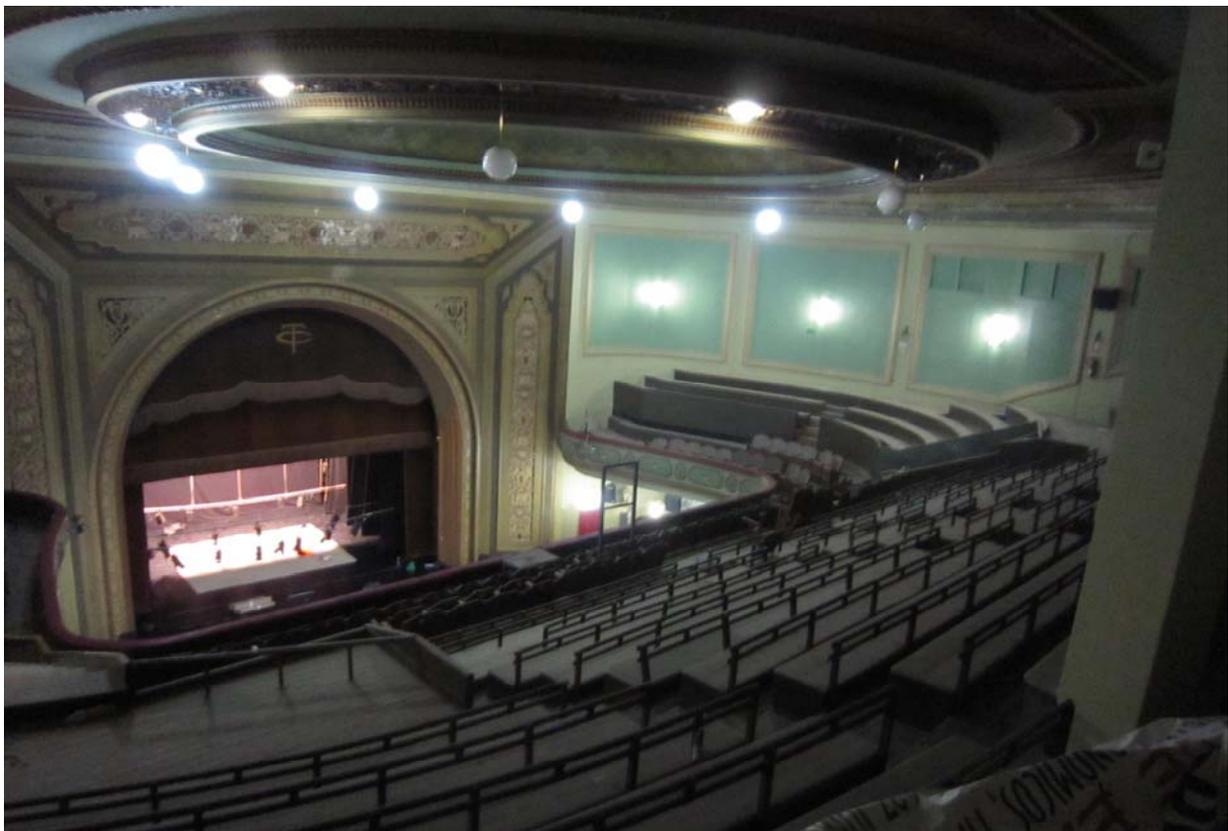
En el patio de butacas existen palcos a ambos lados de la sala decorados con pilastras y arcos compuestos. Los basamentos de los palcos y del voladizo del anfiteatro presentan algunas molduras en los bordes. En general la decoración es sencilla, habiendo sufrido transformaciones sucesivas, exceptuando los techos que mantienen su decoración original con plafones circulares de gran diámetro.



Vistas de la sala desde el patio de butacas de planta baja



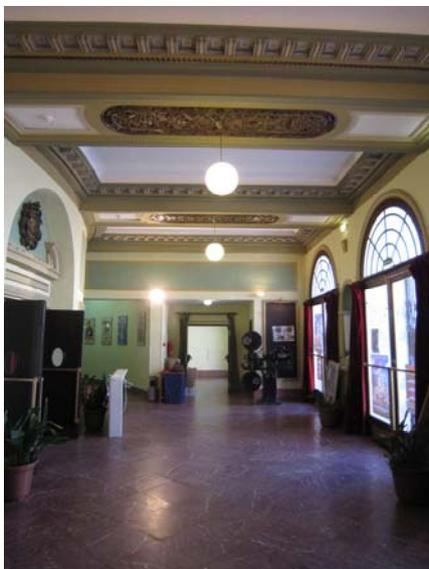
Vista parcial del anfiteatro y patio de butacas



Vista del anfiteatro hacia la boca de escena



Vista de los palcos desde la escena



Vestíbulo de planta baja



Vestíbulo de planta primera

b) La zona de escena, formada por el escenario, sus galerías técnicas y peine, todo de madera, cuerdas, poleas manuales y pasarelas, ofrecen una visión hermosa del antiguo funcionamiento de estos edificios, aunque actualmente existen maquinarias más modernas que permitirían llevar a cabo representaciones actuales con más facilidad y calidad.

Bajo el escenario, cuyo suelo formado por tablas de madera posee una pronunciada inclinación, existen dos plantas: una ocupada por los fosos de orquesta y de escena, y otra destinada a camerinos e instalaciones.



Vista del fondo de escena



Vista desde 1ª galería sobre la escena



Vista del peine de madera y cuerdas para suspensión de barras de decorados e iluminación escénica



Vista frontal de la embocadura y el escenario.

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)		A.01. Descriptiva
		Página 17

En cuanto al estado de conservación del edificio hay que decir que en general parece que se conserva en buen estado estructural aunque sería recomendable una revisión general que confirmara esta impresión. No obstante, en el año 2006 la empresa Vorsevi realizó un estudio de la estructura del edificio, concluyendo que se encontraba en buen estado general aunque aconsejaba algunos refuerzos puntuales que se recojen en el presente proyecto

En los últimos años se han ejecutado también algunas intervenciones, principalmente dirigidas a la actualización de las instalaciones para mantener el uso del patio de butacas de planta baja.

1.2.10. Estado actual de la edificación.

Como se ha dicho en el apartado anterior, existe un informe elaborado por Vorsevi donde se hace una descripción del estado de la edificación. Se adjunta dicho informe a modo de anexo al presente proyecto.

1.3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN.

1.3.1. Descripción general de la intervención.

El presente proyecto contempla la rehabilitación del anfiteatro del teatro Cerezo.

a) Justificación de la propuesta.

Toda construcción de un edificio público supone un acontecimiento relevante en una ciudad, pero la recuperación de un edificio con una historia y una tradición de hace tres cuartos de siglo, adquiere una trascendencia especial que, por su carácter de edificio de encuentro, promotor de la cultura y escaparate social, pueda convertirse en una obra importante para Carmona.

Una ciudad como Carmona necesita recuperar un edificio de este tipo si quiere continuar su desarrollo cultural y poder ofrecer una variada oferta en cuanto a actividades escénicas se refiere.

Un edificio cultural de estas características no puede plantearse hoy en día como un lugar que se abre esporádicamente para determinados acontecimientos si no que debe participar en el proceso diario de la ciudad en que se ubica. La cultura de masas y las actividades actuales exigen una flexibilidad en la utilización del edificio que permita una constante y solapada participación de los distintos sectores culturales. Por todo esto, se debe buscar un edificio de los llamados polivalentes, que sea capaz de albergar de un modo satisfactorio cualquier espectáculo cultural ya sea de teatro, de cine, de música, de danza, conferencias, recitales, pregones, etc...

Se piensa en un edificio que sea capaz de ofrecer un grado de utilización máximo, conjugar diversas actividades, hacerlas compatibles, reunir y separar los diversos usos y, en definitiva, ofrecerse como un contenedor multidisciplinar.

El edificio debe así reunir una serie de características funcionales, técnicas y estéticas capaces de dar respuesta a las necesidades anteriormente expuestas y además tener presente que se está interviniendo en un hito importante dentro de la zona del casco urbano en la que se encuentra y del desarrollo cultural de la ciudad.

A continuación, teniendo en cuenta que se dispone de un presupuesto limitado y reducido, se proponen una serie de actuaciones que se consideran necesarias para que el anfiteatro del Teatro Cerezo pueda alcanzar un funcionamiento óptimo respetando el diseño general del edificio.

Así, analizaremos las necesidades que se han detectado en esta zona del edificio y las posibles soluciones planteadas.

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)		A.01. Descriptiva
Junio 2014		Página 18

ACCESOS, VESTÍBULOS Y ZONAS DE CIRCULACIÓN

La situación constreñida del edificio derivada de haber sido desprovisto de varias de sus partes para cederlas a distintos propietarios privados y su propia tipología permiten pocas modificaciones destinadas a mejorar los espacios destinados a vestíbulos y zonas de circulación. Y aunque se podrían considerar distintas soluciones que mejoraran estos espacios, éstas deberán ser tenidas en cuenta en futuras intervenciones debido a la escasez presupuestaria de la que se dispone actualmente.

Actualmente se propone únicamente la colocación de un ascensor que facilite la subida a la planta primera y mejore el confort en el acceso al graderío superior.

SALA

No se plantea actuación alguna en el patio de butacas situado en la planta baja de la sala.

En el graderío del anfiteatro se desmontará toda la subestructura de madera que, apoyándose en la estructura metálica, conforma el graderío, para dejar al descubierto las cerchas y vigas metálicas que soportan el edificio y así poder analizarlas, reforzarlas y protegerlas contra el fuego.

Una vez se haya actuado sobre la estructura, se procederá a volver a formar la pendiente de la grada de forma que posibilite una adecuada visibilidad de la escena, para lo cual habrá que modificar levemente la pendiente actual.

La intervención sobre el graderío del anfiteatro se plantea de forma que mejore en cuanto a comodidad y visibilidad del espectador y con posibilidades de que pueda técnicamente integrarse en los tiempos que corren.

Esta intervención significará obviamente la disminución del aforo actual del graderío (que quedará aproximadamente en 324 espectadores), sin embargo, esta disminución será compensada con una mayor comodidad y seguridad de las localidades. Por otro lado, se considera que estos 324 espectadores unidos a los 368 que actualmente tiene el patio de butacas de planta baja forman un aforo total suficiente, por lo que se considera que la disminución propuesta del aforo no va a perjudicar a la explotación del edificio y, al contrario, beneficiará sensiblemente la imagen interior de la sala así como la calidad de esta.

b) Justificación del cumplimiento de las determinaciones del planeamiento, afecciones, servidumbres y normas de aplicación.

Como se desprende de la ficha urbanística que se adjunta, se cumplen todas las determinaciones del planeamiento urbanístico. La ausencia de servidumbres aparentes no ha hecho necesario disponer de medidas concretas en este sentido. En el alcance del presente documento, se han tenido en cuenta en mayor medida las disposiciones contempladas en las diferentes normas de obligado cumplimiento, entendiendo que al tratarse de una rehabilitación, algunos puntos han sido de imposible justificación.

1.3.2. Programa de necesidades.

Se considera deseable que dentro de las condiciones normales de confort (buena acústica y clara visibilidad) y máxima seguridad, junto con la concentración del espectador en la escena, se tienda a rehabilitar el graderío del anfiteatro corrigiendo las dimensiones que mejoren su calidad pero sin intervenciones que le hagan perder por completo sus proporciones actuales. Así, se adaptarán las dimensiones de las gradas y las pendientes de éstas a las que permitan un cómodo uso de esta zona del edificio sin modificar sustancialmente su estructura portante.

No se proponen actuaciones en la fachada del edificio.

El objetivo primordial es el desmontaje de toda la estructura de madera que transfiere la carga del graderío sobre la estructura metálica del edificio y el refuerzo de ésta. Asimismo se propone una redistribución y adaptación funcional del graderío para su puesta en uso. También se adaptarán las instalaciones existentes a la normativa actual.

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)		A.01. Descriptiva
		Página 19

1.3.3. Relación con el entorno y accesibilidad.

Por tratarse de una rehabilitación sin aumento edificado no se han modificado las condiciones de integración con el entorno.

Se ha llevado a cabo la supresión de barreras arquitectónicas preexistentes, dotando al edificio de un ascensor adaptado.

1.3.4. Servicios urbanísticos afectados.

No está prevista la afectación de ninguno de los servicios urbanos por el presente proyecto..

1.4. PRESTACIONES DEL EDIFICIO

1.4.1. Cumplimiento del CTE.

A continuación vamos a proceder a describir las prestaciones del edificio por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE. Son requisitos básicos, conforme a la Ley de Ordenación de la Edificación, los relativos a la funcionalidad, seguridad y habitabilidad. Se establecen estos requisitos con el fin de garantizar la seguridad de las personas, el bienestar de la sociedad y la protección del medio ambiente, debiendo los edificios proyectarse, construirse, mantenerse y conservarse de tal forma que se satisfagan estos requisitos básicos.

a) Requisitos básicos relativos a la funcionalidad:

Utilización, de tal forma que la disposición y las dimensiones de los espacios y la dotación de las instalaciones faciliten la adecuada realización de las funciones previstas en el edificio:

Para dimensionar las dependencias se ha seguido lo dispuesto por el Decreto de habitabilidad en vigor. El edificio estará dotado de todos los servicios básicos.

Accesibilidad, de tal forma que se permita a las personas con movilidad y comunicación reducidas el acceso y la circulación por el edificio en los términos previstos en su normativa específica:

El edificio estará, en todo lo que se refiere a accesibilidad, a lo dispuesto por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que Regula las normas de accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, y que viene justificado en el apartado 4.2 de la memoria.

Acceso a los servicios de telecomunicación, audiovisuales y de información de acuerdo con lo establecido en su normativa específica: En lo referente a los servicios de telecomunicación (conforme al D. Ley 1/1998, de 27 de Febrero sobre Infraestructuras Comunes de Telecomunicación), así como de telefonía y audiovisuales.

b) Requisitos básicos relativos a la seguridad:

Seguridad estructural, de tal forma que no se produzcan en el edificio, o partes del mismo, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.

Los aspectos básicos que se han tenido en cuenta a la hora de adoptar el sistema estructural para la edificación que nos ocupa son principalmente: resistencia mecánica y estabilidad, seguridad, durabilidad, economía, facilidad constructiva, modulación y posibilidades de mercado.

Seguridad en caso de incendio, de tal forma que los ocupantes puedan desalojar el edificio en condiciones seguras, se pueda limitar la extensión del incendio dentro del propio edificio y de los colindantes y se permita la actuación de los equipos de extinción y rescate.

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)		A.01. Descriptiva
		Página 20

Condiciones urbanísticas: Al tratarse de un suelo urbano consolidado, entendemos que el espacio exterior inmediatamente próximo al edificio cumple las condiciones suficientes para la intervención de los servicios de extinción de incendios, considerando que el edificio es de fácil acceso para los bomberos.

Todos los elementos estructurales son resistentes al fuego durante un tiempo superior al sector de incendio de mayor resistencia.

El acceso está garantizado ya que los huecos cumplen las condiciones de separación.

No se produce incompatibilidad de usos.

No se colocará ningún tipo de material que por su baja resistencia al fuego, combustibilidad o toxicidad pueda perjudicar la seguridad del edificio o la de sus ocupantes.

Seguridad de utilización, de tal forma que el uso normal del edificio no suponga riesgo de accidente para las personas.

La configuración de los espacios, los elementos fijos y móviles que se instalan en el edificio, se han proyectado de tal manera que puedan ser usado para los fines previstos dentro de las limitaciones de uso del edificio que se describen más adelante sin que suponga riesgo de accidentes para los usuarios del mismo.

c) Requisitos básicos relativos a la habitabilidad:

Higiene, salud y protección del medio ambiente, de tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio y que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos:

Todos los recintos con uso definido reúnen los requisitos de habitabilidad, salubridad, ahorro energético y funcionalidad exigidos para ese uso.

La edificación proyectada dispone de medios que impiden la presencia de agua o humedad inadecuada procedente de precipitaciones atmosféricas, del terreno o de condensaciones, y dispone de medios para impedir su penetración o, en su caso, permiten su evacuación sin producción de daños.

Las edificaciones disponen de espacios y medios para extraer los residuos ordinarios generados en ellos de forma acorde con el sistema público de recogida.

Las diferentes zonas disponen de medios para que sus recintos se puedan ventilar adecuadamente, eliminando los contaminantes que se produzcan de forma habitual durante su uso normal, de forma que se aporte un caudal suficiente de aire exterior y se garantice la extracción y expulsión del aire viciado por los contaminantes.

El edificio dispone de medios adecuados para suministrar al equipamiento higiénico previsto de agua apta para el consumo de forma sostenible, aportando caudales suficientes para su funcionamiento, sin alteración de las propiedades de aptitud para el consumo e impidiendo los posibles retornos que puedan contaminar la red, incorporando medios que permitan el ahorro y el control del agua.

La edificación dispone de medios adecuados para extraer las aguas residuales generadas de forma independiente con las precipitaciones atmosféricas.

Protección contra el ruido, de tal forma que el ruido percibido no ponga en peligro la salud de las personas y les permita realizar satisfactoriamente sus actividades:

Todos los elementos constructivos verticales (particiones interiores, paredes separadoras de propiedades o usuarios distintos, paredes separadoras de zonas comunes interiores, paredes separadoras de salas de

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)		A.01. Descriptiva
Junio 2014		Página 21

máquinas, fachadas) cuentan con el aislamiento acústico requerido para los usos previstos en las dependencias que delimitan.

Todos los elementos constructivos horizontales (forjados generales separadores de cada una de las plantas y cubiertas transitables), cuentan con el aislamiento acústico requerido para los usos previstos en las dependencias que delimitan.

Ahorro de energía y aislamiento térmico, de tal forma que se consiga un uso racional de la energía necesaria para la adecuada utilización del edificio:

Las edificaciones proyectadas disponen de una envolvente adecuada a la limitación de la demanda energética necesaria para alcanzar el bienestar térmico en función del clima de la localidad en que se sitúa, del uso previsto y del régimen de verano y de invierno,

Las características de aislamiento e inercia, permeabilidad al aire y exposición a la radiación solar, permiten la reducción del riesgo de aparición de humedades de condensación superficial e intersticial que puedan perjudicar las características de la envolvente. Se ha tenido en cuenta especialmente el tratamiento de los puentes térmicos para limitar las pérdidas o ganancias de calor y evitar problemas higrotérmicos en los mismos.

La edificación proyectada dispone de instalaciones de iluminación adecuadas a las necesidades de sus usuarios y a la vez eficaces energéticamente disponiendo de un sistema de control que permita ajustar el encendido a la ocupación real de la zona, así como de un sistema de regulación que optimice el aprovechamiento de la luz natural, en las zonas que reúnan unas determinadas condiciones.

La demanda de agua caliente sanitaria se cubrirá, en parte, y si se estimara necesario, mediante la incorporación de un sistema de captación, almacenamiento y utilización de energía solar de baja temperatura, adecuada a la radiación solar global de su emplazamiento y a la demanda de agua caliente del edificio.

Otros aspectos funcionales de los elementos constructivos o de las instalaciones que permitan un uso satisfactorio del edificio:

1.4.2. Cumplimiento de otras normativas específicas.

a) Estatales:

- **EHE 08:** Se cumple con las prescripciones de la Instrucción de hormigón estructural y se complementan sus determinaciones con los Documentos Básicos de Seguridad Estructural.
- **NCSE´02:** Se cumple con los parámetros exigidos por la Norma de construcción sismorresistente y que se justifican en la memoria de estructuras del proyecto de ejecución.
- **EFHE:** Se cumple con la Instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigón estructural realizados con elementos prefabricados.
- **CA´88:** Se cumple con los parámetros incluidos en la Norma Básica de la Edificación NBE-CA-88. "Condiciones Acústicas en los Edificios".
- **TELECOMUNICACIONES:** R.D. Ley 1/1998, de 27 de Febrero sobre Infraestructuras Comunes de Telecomunicación.
- **REBT:** Real Decreto 842/ 2002 de 2 de agosto de 2002, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
- **RITE:** Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios y sus instrucciones técnicas complementarias. R.D.1027/2007.
- **Gestión de Residuos:** Se cumple con los parámetros incluidos en el R.D. 105/2008.
- **Eficiencia energética:** Se cumple lo dispuesto en el R.D. 47/2007
- **Impacto ambiental:** Se cumple lo dispuesto en el R.D.L. 1/2008 y 34/2007

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)		A.01. Descriptiva
		Página 22

b) Autonómicas:

- **Habitabilidad:** No se contemplan.
- **Accesibilidad:** Decreto 8/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura.
- **Normas de disciplina urbanística:** Se cumple dicha normativa.
- **Ordenanzas municipales:** Se cumplen las ordenanzas municipales.
- **Otras:** No se contemplan

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)		A.01. Descriptiva
Junio 2014		Página 23

1.4.3. Superficies pormenorizadas.

A continuación se realiza un cuadro de superficies en el que se contemplan únicamente los espacios del edificio en los que se interviene en este proyecto. Dado que se trata de una intervención parcial en el edificio y que existen amplias zonas de él en las que no se desarrollarán trabajo algún, solamente se incluirán superficies útiles, ya que definir las superficies construidas sobre las que se interviene sería muy impreciso y se considera que las superficies útiles reflejan más claramente el alcance de la intervención:

Planta Baja		S. Útil
	VESTÍBULO PRINCIPAL	77,04 m ²
	ESCALERA 1	21,55 m ²
	ESCALERA 2	21,55 m ²
	ASCENSOR	3,08 m ²
	TOTAL PLANTA BAJA	123,22 m²
Planta Primera		S. Útil
	VESTÍBULO	107,67 m ²
	PALCO 1	17,36 m ²
	PALCO 2	17,36 m ²
	PALCO 3	31,18 m ²
	PALCO 4	31,18 m ²
	ESCALERA 1	21,55 m ²
	ESCALERA 2	21,55 m ²
	PARTE BAJA DEL ANFITEATRO	127,29 m ²
	TOTAL PLANTA PRIMERA	375,34 m²
Planta Segunda		S. Útil
	PALCO 5	9,70 m ²
	PALCO 6	9,70 m ²
	PARTE ALTA DEL ANFITEATRO	158,43 m ²
	TOTAL PLANTA SEGUNDA	79,87 m²
	TOTAL SUPERFICIE ÚTIL INTERVENIDA	676,39 m²

1.4.7. Descripción general de los parámetros que determinen las previsiones técnicas a considerar en el proyecto.

Existen parámetros que condicionan la elección de los concretos sistemas del edificio. Estos parámetros pueden venir determinados por las condiciones del terreno, de las parcelas colindantes, por los requerimientos del programa funcional, etc. Su descripción se lleva a cabo en la memoria constructiva.

1.4.8. Prestaciones del edificio

Vienen determinadas por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE. Se indican en particular las acordadas entre promotor y proyectista que superen los umbrales establecidos en CTE.

Requisitos básicos:	Según CTE	En proyecto	Prestaciones según el CTE en proyecto	Prestaciones que superan el CTE en proyecto
Seguridad	Seguridad estructural DB-SE	DB-SE	De tal forma que no se produzcan en el edificio, o partes del mismo, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.	No se contemplan
	Seguridad en caso de incendio DB-SI	DB-SI	De tal forma que los ocupantes puedan desalojar el edificio en condiciones seguras, se pueda limitar la extensión del incendio dentro del propio edificio y de los colindantes y se permita la actuación de los equipos de extinción y rescate.	No se contemplan
	Seg. de utilización DB-SU	DB-SU	De tal forma que el uso normal del edificio no suponga riesgo de accidente para las personas.	No se contemplan
Habitabilidad	Salubridad DB-HS	DB-HS	Higiene, salud y protección del medioambiente, de tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio y que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.	No se contemplan
	Protección frente al ruido DB-HR	DB-HR	De tal forma que el ruido percibido no ponga en peligro la salud de las personas y les permita realizar satisfactoriamente sus actividades	No se contemplan
	Ahorro de energía y aislamiento térmico DB-HE	DB-HE	De tal forma que se consiga un uso racional de la energía necesaria para la adecuada utilización del edificio. Cumple con la UNE EN ISO 13 370 : 1999 "Prestaciones térmicas de edificios. Transmisión de calor por el terreno. Métodos de cálculo".	No se contemplan
			Otros aspectos funcionales de los elementos constructivos o de las instalaciones que permitan un uso satisfactorio del edificio	No se contemplan
Funcionalidad	Utilización	ME / MC	De tal forma que la disposición y las dimensiones de los espacios y la dotación de las instalaciones faciliten la adecuada realización de las funciones previstas en el edificio.	No se contemplan
	Accesibilidad	Apart 4.2	De tal forma que se permita a las personas con movilidad y comunicación reducidas el acceso y la circulación por el edificio en los términos previstos en su normativa específica.	No se contemplan
	Acceso a los servicios	Apart 4.3, 4.4 y otros	De telecomunicación audiovisuales y de información de acuerdo con lo establecido en su normativa específica.	No se contemplan

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)		A.01. Descriptiva
		Página 25

Limitaciones

Limitaciones de uso del edificio:	El edificio solo podrá destinarse a los usos previstos en el proyecto. La dedicación del edificio a uso distinto del proyectado requerirá de un proyecto de reforma y cambio de uso que será objeto de licencia nueva. Este cambio de uso será posible siempre y cuando el nuevo destino no altere las condiciones del edificio ni sobrecargue las prestaciones iniciales del mismo en cuanto a estructura, instalaciones, etc.
Limitaciones de uso de las dependencias:	Las dependencias solo podrá destinarse a los usos previstos en el proyecto. La dedicación de algunas de sus dependencias a uso distinto del proyectado requerirá de un proyecto de reforma y cambio de uso que será objeto de licencia nueva. Este cambio de uso será posible siempre y cuando el nuevo destino no altere las condiciones del resto del edificio ni sobrecargue las prestaciones iniciales del mismo en cuanto a estructura, instalaciones, etc.
Limitación de uso de las instalaciones:	Las instalaciones solo podrá destinarse a los usos previstos en el proyecto. La dedicación de algunas de sus instalaciones a uso distinto del proyectado requerirá de un proyecto de reforma y cambio de uso que será objeto de licencia nueva. Este cambio de uso será posible siempre y cuando el nuevo destino no altere las condiciones del resto del edificio ni sobrecargue las prestaciones iniciales del mismo en cuanto a estructura, instalaciones, etc.

Carmona, 23 de Junio de 2014



Fdo: Javier Arroyo Yanes
Arquitecto



Fdo: Miguel Bretones del Pozo
Arquitecto



Fdo: Miguel Ángel de la Cova
Arquitecto

La propiedad

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)		A.02. Constructiva
	Junio 2014	Página 1

A.02. MEMORIA CONSTRUCTIVA

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)		A.02. Constructiva
Junio 2014		Página 2

O. CONSIDERACIONES PREVIAS.

O.1. DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS

Previo al replanteo de las obras se procederá a retirar del edificio todos aquellos restos materiales y objetos existentes.

Es objeto del presente proyecto el desmontaje de todo el revestimiento de madera existente en el suelo y las bancadas del graderío del anfiteatro así como la demolición de toda la estructura auxiliar de madera que, apoyada sobre una estructura metálica, sustenta la formación del citado graderío.

El derribo comenzará por la retirada de los restos que se encuentran sobre el graderío. A continuación se empezará a demoler el graderío siguiendo el siguiente proceso:

Se retirarán primero los elementos de revestimiento de madera y posteriormente la subestructura auxiliar que los sostiene comenzando por la parte alta del graderío y se seguirá bajando hasta el nivel de salida del graderío y hasta dejar la estructura totalmente libre de carga.

Posteriormente se procederá al desmontaje parcial de los dos forjados formados por viguetas metálicas y bóvedas de ladrillo situados sobre los actuales accesos al graderío. Si la estructura no ofreciera garantía de estabilidad bajo el peso de un operario, se apuntalará convenientemente para realizar la operación.

Una vez retirados los escombros se procederá a la demolición del falso techo de escayola bajo el graderío y sobre el vestíbulo de planta baja.

Se demolerán asimismo algunos tabiques y partes de forjados para formar el hueco del ascensor.

Para todas las operaciones descritas se seguirán las especificaciones de la NTE-ADD (Demoliciones).

Se acompaña documentación gráfica.

O.2. SUSTENTACIÓN DEL EDIFICIO

Justificación de las características del suelo y parámetros a considerar para el cálculo de la parte del sistema estructural correspondiente a la cimentación.

Bases de cálculo

Método de cálculo: El dimensionado de secciones se realiza según la Teoría de los Estados Límites Últimos (apartado 3.2.1 DB-SE) y los Estados Límites de Servicio (apartado 3.2.2 DB-SE). El comportamiento de la cimentación debe comprobarse frente a la capacidad portante (resistencia y estabilidad) y la aptitud de servicio.

Verificaciones: Las verificaciones de los Estados Límites están basadas en el uso de un modelo adecuado para el sistema de cimentación elegido y el terreno de apoyo de la misma.

Acciones: Se ha considerado las acciones que actúan sobre el edificio soportado según el documento DB-SE-AE y las acciones geotécnicas que transmiten o generan a través del terreno en que se apoya según el documento DB-SE-C en los apartados (4.3 - 4.4 - 4.5).

Estudio geotécnico

Generalidades: Se ha realizado un estudio geotécnico, a petición del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Empresa: VORSEVI.

Número de referencia/expediente: I-DGE-0683/05

Fecha: 15 de Septiembre de 2005

Nombre del autor/es firmantes: Dña María Rotlán Merino y D. Ángel Martínez Girón

Titulación/es: Geólogos?

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)		A.02. Constructiva
		Página 3

Número de Sondeos: Para la realización del estudio geotécnico, se han realizado cuatro calicatas y cuatro ensayos de penetración dinámica continua

Descripción de los terrenos: De los resultados de los trabajos de campo y de los ensayos de laboratorio, se desprende que el terreno existente está compuesto por un nivel superficial de relleno antrópico, un segundo nivel de Calcarenita compuesta por arena limosa amarillenta y un tercer nivel de sustrato mioceno: arcilla marrón-verdosa con algo de arena.

Expansividad moderada o baja.

De los ensayos realizados se desprende que no existe agresividad química para el hormigón de la cimentación, definiéndose una clase general de exposición IIa para los hormigones de cimentación.

Resumen parámetros geotécnicos:	Tipo de cimentación	--
	Estrato previsto para cimentar	--
	Nivel freático	No se ha detectado en la profundidad reconocida.
	Carga admisible considerada:	2.1 Kg/cm ² (entre 3.67 y 4.27 m) 1.8 Kg/cm ² (entre 1.15 y 1.28 m)
	Coefficiente de balasto recomendado (k ₃₀)	No se indica

O.3. RECONOCIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN

Justificación de las características del suelo y parámetros a considerar para el cálculo de la parte del sistema estructural correspondiente a la cimentación.

Estudio de reconocimiento de la edificación

Generalidades: Se ha realizado un estudio de reconocimiento de la edificación, a petición del Exmo. Ayuntamiento de Carmona.

Empresa: VORSEVI.
Número de referencia/expediente: I-DDT-0001/06
Fecha: 12 de Enero de 2006
Nombre del autor/es firmantes: D. David Portillo Villa y D. Victoriano González Fernández
Titulación/es: Geólogos?.

Se adjunta dicho informe en el presente proyecto.

A. SISTEMA ESTRUCTURAL

Se establecen los datos y las hipótesis de partida, el programa de necesidades, las bases de cálculo y procedimientos o métodos empleados para todo el sistema estructural, así como las características de los materiales que intervienen. Todo ello se encuentra descrito en la memoria de cálculo de las estructuras.

B. SISTEMA ENVOLVENTE

No se interviene en este sistema de la edificación existente.

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA A.02. Constructiva
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)	Junio 2014	Página 4

C. SISTEMA DE COMPARTIMENTACIÓN

A continuación se procede a hacer referencia al comportamiento de los elementos de compartimentación frente a las acciones siguientes, según los elementos definidos en la memoria descriptiva.

Se entiende por partición interior, conforme al "Apéndice A: Terminología" del Documento Básico HE1, el elemento constructivo del edificio que divide su interior en recintos independientes. Pueden ser verticales u horizontales. Se describen en este apartado aquellos elementos de la carpintería que forman parte de las particiones interiores (carpintería interior).

C.1. PARTICIONES VERTICALES

Código	Definición constructiva del subsistema	Comportamiento y bases de cálculo del subs. frente a:		
P.1.3		SE	Peso propio	Paramento: 160 kg/m ²
C.1.01	PARTICIÓN INTERIOR VERTICAL DE FÁBRICA UNA HOJA DE CITARA HF Hoja de fábrica de citara de ladrillo hueco triple 24x11,5x9 cm. tomado con mortero M-5a (1:6). RI Revestimiento interior en ambas caras según planos de acabados. CA/CM Puertas interiores de paso de madera o metálica. Se realizarán según el despiece, herrajes y acabados descritos en el plano de detalles de carpintería correspondiente.	SI	Fuego	Paramento: EI ≥ 120 (RI yeso) Paramento: EI ≥ 120 (RI alicatado) Carpintería: EI-00
		SUA	Seg. de uso	Impacto o atrapamiento.
		HR	Aisl. acústico	Paramento: R _A : 42 dBA
		HE	Aisl. térmico	Paramento: R: 0.28 m ² ·K/W

Código	Definición constructiva del subsistema	Comportamiento y bases de cálculo del subs. frente a:		
P.1.6		SE	Peso propio	Paramento: 198 kg/m ²
C.1.02	PARTICIÓN INTERIOR VERTICAL DE FÁBRICA UNA HOJA DE BLOQUE DE HORMIGÓN HF Hoja de fábrica bloque de hormigón (BH), de áridos densos (AD) de 14 cm. de espesor, tomado con mortero M-5a (1:6). RI Revestimiento interior en ambas caras según planos de acabados. CA/CM Puertas interiores de paso de madera o metálica. Se realizarán según el despiece, herrajes y acabados descritos en el plano de detalles de carpintería correspondiente.	SI	Fuego	Paramento: EI ≥ 90 (RI yeso) Paramento: EI ≥ 30 (RI alicatado) Carpintería: EI-00
		SUA	Seg. de uso	Impacto o atrapamiento.
		HR	Aisl. acústico	Paramento: R _A : 45 dBA
		HE	Aisl. térmico	Paramento: R: 0.24 m ² ·K/W

C.2. PARTICIONES HORIZONTALES.

Código	Definición constructiva del subsistema	Comportamiento y bases de cálculo del subs. frente a:		
		SE	Peso propio	315 kg/m ²
C.2.01	PARTICIÓN INTERIOR HORIZONTAL FORJADO ESTRUCTURAL AC Revestimiento de suelo según plano de acabados. SR Soporte resistente según planos de estructuras. RI Revestimiento según planos de acabados de techos.	SI	Fuego	REI ≥ 180
		SU	Seguridad de uso	Seguridad frente al riesgo de caídas DB SU
		HR	Aisl. acústico	R _A : 54 dBA L _{n,w} : 79 dB
		HE	Aisl. térmico	R _{SF} : - m ² ·K/W

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA A.02. Constructiva
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)	Junio 2014	Página 5

D. SISTEMAS DE ACABADOS

A continuación se indican las características y prescripciones de los acabados de los paramentos a fin de cumplir los requisitos de funcionalidad, seguridad y habitabilidad (los acabados aquí detallados, son los que se ha procedido a describir en la memoria descriptiva)

D.1. REVESTIMIENTOS VERTICALES

D.1.01 REVESTIDO INTERIOR. GUARNECIDO Y ENLUCIDO DE YESO e:2cm.; Acabado con pintura plástica de color a elegir por la Dirección Facultativa.	SI	Fuego	B-s1,d0
D.1.02 REVESTIDO INTERIOR. ENFOSCADO DE MORTERO DE CEMENTO M-5a (1:6) e:15mm; maestreado. El cemento será I-35; resistencia media a filtración (R1); acabado en pintura pétreo, color a elegir por la Dirección Facultativa.	SI	Fuego	Reacción al fuego: Según memoria de cumplimiento DB-SI
	HS	La humedad	Definido en sistemas de envolventes.
D.1.03 PINTURA INTERIOR. PINTURA PLÁSTICA; color y tono a elegir por la Dirección Facultativa.	SI	Fuego	Reacción al fuego: Según memoria de cumplimiento DB-SI
	HS	La humedad	Definido en sistemas de envolventes.
D.1.04 REVESTIDO INTERIOR. MADERA DE TRES CAPAS DE 14 mm DE ESPESOR CON CUERPO DE CONTRACHAPADO Y TERMINACIÓN DE MADERA DE NOGAL DE 3,2 mm colocado sobre manta de poliuretano y piezas unidas mediante "clipado".	SI	Fuego	Reacción al fuego: Según memoria de cumplimiento DB-SI
	HS	La humedad	Definido en sistemas de envolventes.
D.1.05 PROTECCIÓN CONTRA EL FUEGO. PROTECCIÓN CONTRA EL FUEGO de estructura metálica; Mortero de yeso, vermiculita y aditivos proyectados en capas sucesivas hasta alcanzar RF según exigencias de CTE.	SI	Fuego	B-s1,d0

D.2. REVESTIMIENTOS TECHOS

Código	Definición constructiva del subsistema	Comportamiento y bases de cálculo del subs. frente a:	
D.2.01	TECHO CONTINUO ACUSTICO SUSPENDIDO. FALSO TECHO SUSPENDIDO KNAUF D116 o equivalente, con perfilaría de acero galvanizado cruzada UA/CD; placa KNAUF Celaneo perforada e:12,5mm. o equivalente; acabado con pintura plástica, color a elegir por la Dirección Facultativa.	SI	Fuego B-s1,d0

Código	Definición constructiva del subsistema	Comportamiento y bases de cálculo del subs. frente a:		
D.2.02	<p>TECHO CONTINUO LISO SUSPENDIDO.</p> <p>FALSO TECHO SUSPENDIDO y FAJEADO PARA TECHOS REGISTRABLES, de placas de escayola (PES) espesor 16 mm., suspendidas mediante tirantes de estopa. Acabado en pintura plástica, color a elegir por la Dirección Facultativa.</p>	SI	Fuego	B-s1,d0

D.2.02	<p>REVESTIDO INTERIOR.</p> <p>GUARNECIDO Y ENLUCIDO DE YESO e:2cm.; Acabado con pintura plástica de color a elegir por la Dirección Facultativa.</p>	SI	Fuego	B-s1,d0
---------------	--	----	-------	---------

D.3. REVESTIMIENTOS SUELOS Y RODAPIES.

D.3.01	<p>PAVIMENTO DE MADERA.</p> <p>MADERA DE TRES CAPAS DE 14 mm DE ESPESOR CON CUERPO DE CONTRACHAPADO Y TERMINACIÓN DE MADERA DE NOGAL DE 3,2 mm colocado sobre manta de poliuretano y piezas unidas mediante "clipado".</p>	SI	Fuego	Reacción al fuego: Según memoria de cumplimiento DB-SI
		HS	La humedad	Definido en sistemas de envolventes.

D.3.03	<p>PAVIMENTO PETREO.</p> <p>REPOSICIÓN DE SOLERÍA DE BALDOSAS PETREAS DE CALIDAD Y ACABADO IDÉNTICO AL PREEXISTENTE. Tomada con mortero de cemento</p>	SI	Fuego	CLASE 2 o SUPERIOR 35 < R _d ≤ 45
		SU	Seguridad de uso	Superior a Clase 2

D.4. REVESTIMIENTOS PELDAÑOS Y UMBRALES.

Código	Definición constructiva del subsistema	Comportamiento y bases de cálculo del subs. frente a:		
D.4.1.	<p>HUELLA Y TABICA.</p> <p>MADERA DE TRES CAPAS DE 14 mm DE ESPESOR CON CUERPO DE CONTRACHAPADO Y TERMINACIÓN DE MADERA DE NOGAL DE 3,2 mm colocado sobre manta de poliuretano y piezas unidas mediante "clipado".</p>	SI	Fuego	EI-00
		SU	Seguridad de uso	Superior a Clase 2

D.5. ACABADO DE CUBIERTAS, ALFEIZARES, ALBARDILLAS, REMATES Y BANCADAS

No se interviene en este sistema de la edificación.

D.6. REVESTIMIENTOS DE URBANIZACIÓN

No se interviene en este sistema de la edificación.

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA A.02. Constructiva
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)	Junio 2014	Página 7

E. SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES

	Datos de partida	Objetivos a cumplir	Prestaciones	Bases de cálculo
E.1. Protección contra-incendios	Pasiva.	Evitar la propagación del incendio	Los materiales deben limitar la producción de gases nocivos, además el edificio dispondrá de medios y condiciones de evacuación adecuados para que los ocupantes puedan abandonar o alcanzar un lugar seguro dentro del mismo en condiciones de seguridad.	Las establecidas CTE-SI
E.2. Anti-intrusión	No se contempla en este proyecto.	No es necesaria en este proyecto.	El sistema deberá detectar cualquier intruso que acceda a la parcela sin autorización.	---
E.3. Pararrayos	No es necesaria en este proyecto.	No es necesaria en este proyecto.	No es necesario en este proyecto.	No es necesaria en este proyecto.
E.4. Electricidad	Demanda prevista	Disponer de una red adecuada a la demanda.	La instalación lleva a los puntos definidos el suministro energético necesario al uso establecido.	La previsión de cargas se realiza para el uso previsto según Reglamento electrotécnico de baja tensión, Guías Técnicas de aplicación y Normas particulares para las instalaciones de enlace (Sevillana-Endesa)
E.5. Alumbrado	Demanda prevista	Disponer de una red adecuada a la demanda.	La instalación deberá establecer un nivel lumínico mínimo adecuadas a las necesidades establecidas	Las establecidas CTE-SUA y HE
E.6. Electromecánicas	Demanda prevista	Eliminación de barrera arquitectónica	El sistema deberá permitir el uso público y de personas con movilidad reducida	Las establecidas por industria.
E.7. Transporte	No es de aplicación en este proyecto.	No es de aplicación en este proyecto.	No es necesaria en este proyecto.	No es necesaria en este proyecto.
E.08 Telecomunicaciones	No existe preexistencia de esta instalación.	Al ser un único usuario no es de aplicación en este proyecto.	Al ser un único titular no es de aplicación en este proyecto.	Al ser un un único titular no es de aplicación en este proyecto.
E.9. Evacuación de residuos líquidos y sólidos	No es de aplicación en este proyecto.	No es de aplicación en este proyecto.	No es necesaria en este proyecto.	No es necesaria en este proyecto.
E.10. Fontanería	No es de aplicación en este proyecto.	No es de aplicación en este proyecto.	No es necesaria en este proyecto.	No es necesaria en este proyecto.
E.11. Suministro de Combustibles	No es de aplicación en este proyecto.	No es de aplicación en este proyecto.	No es necesaria en este proyecto.	No es necesaria en este proyecto.
E.12. Incorporación energía solar térmica o fotovoltaica	No es de aplicación en este proyecto.	No es de aplicación en este proyecto.	No es necesaria en este proyecto.	No es necesaria en este proyecto.
E.13. Ahorro de energía	Demanda prevista	-	--	---
E.14. Otras energías renovables	-	-	---	-
E.15. Ventilación	Demanda prevista	Disponer de una red adecuada a la demanda..	La instalación deberá establecer un nivel ventilación mínimo adecuadas a las necesidades establecidas	Las establecidas por la normativa de aplicación D.B.HS
E.16. Instalaciones térmicas del edificio	No es de aplicación en este proyecto.	No es de aplicación en este proyecto.	No es de aplicación en este proyecto.	No es de aplicación en este proyecto.

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)	Junio 2014	A.02. Constructiva
		Página 8

F. SISTEMA DE EQUIPAMIENTO.

No se interviene en este sistema de la edificación.

G. URBANIZACIÓN (obra civil)

No se interviene en este sistema de la edificación.

H. INSTALACIONES DE URBANIZACIÓN

No se interviene en este sistema de la edificación.



Fdo: Javier Arroyo Yanes
Arquitecto



Fdo: Miguel Bretones del Pozo
Arquitecto



Fdo: Miguel Ángel de la Cova
Arquitecto

La propiedad

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA A.03. Cumplimiento del CTE A.03.00. Índice
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)	Junio 2014	Página 1

A.03. CUMPLIMIENTO DEL CTE

Índice de cumplimiento del CTE

DB-SE 3.1	Exigencias básicas de seguridad estructural	X
DB-SI 3.2	Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio	
SI 1	Propagación interior	X
SI 2	Propagación exterior	X
SI 3	Evacuación	X
SI 4	Instalaciones de protección contra incendios	X
SI 5	Intervención de bomberos	X
SI 6	Resistencia al fuego de la estructura	X
DB-SUA 3.3	Exigencias básicas de seguridad de utilización	
SUA1	Seguridad frente al riesgo de caídas	X
SUA2	Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento	X
SUA3	Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento	X
SUA4	Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada	X
SUA5	Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación	
SUA6	Seguridad frente al riesgo de ahogamiento	
SUA7	Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento	
SUA8	Seguridad frente al riesgo relacionado con la acción del rayo	X
SUA9	Accesibilidad	X
DB-HS 3.4	Exigencias básicas de salubridad	
HS1	Protección frente a la humedad	
HS2	Eliminación de residuos	
HS3	Calidad del aire interior	X
HS4	Suministro de agua	
HS5	Evacuación de aguas residuales	
DB-HR 3.5	Exigencias básicas de protección frente el ruido	
DB-HE 3.6	Exigencias básicas de ahorro de energía	
HE1	Limitación de demanda energética	
HE2	Rendimiento de las instalaciones térmicas	X
HE3	Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación	X
HE4	Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria	
HE5	Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica	

3.1. Seguridad Estructural

Prescripciones aplicables conjuntamente con DB-SE

El DB-SE constituye la base para los Documentos Básicos siguientes y se utilizará conjuntamente con ellos:

	apartado		Procede	No procede
DB-SE	3.1.1	Seguridad estructural	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DB-SE-AE	3.1.2.	Acciones en la edificación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DB-SE-C	3.1.3.	Cimentaciones	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DB-SE-A	3.1.7.	Estructuras de acero	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DB-SE-F	3.1.8.	Estructuras de fábrica	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
DB-SE-M	3.1.9.	Estructuras de madera	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Deberán tenerse en cuenta, además, las especificaciones de la normativa siguiente:

	apartado		Procede	No procede
NCSE	3.1.4.	Norma de construcción sismorresistente	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
EHE-08	3.1.5.	Instrucción de hormigón estructural	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA A.03. Cumplimiento del CTE A.03.01. DB-SE
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)	Junio 2014	Página 2

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. (BOE núm. 74, Martes 28 marzo 2006)

Artículo 10. Exigencias básicas de seguridad estructural (SE).

1. *El objetivo del requisito básico «Seguridad estructural» consiste en asegurar que el edificio tiene un comportamiento estructural adecuado frente a las acciones e influencias previsibles a las que pueda estar sometido durante su construcción y uso previsto.*
2. *Para satisfacer este objetivo, los edificios se proyectarán, fabricarán, construirán y mantendrán de forma que cumplan con una fiabilidad adecuada las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes.*
3. *Los Documentos Básicos «DB SE Seguridad Estructural», «DB-SE-AE Acciones en la edificación», «DBSE-C Cimientos», «DB-SE-A Acero», «DB-SE-F Fábrica» y «DB-SE-M Madera», especifican parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de seguridad estructural.*
4. *Las estructuras de hormigón están reguladas por la Instrucción de Hormigón Estructural vigente.*

10.1 Exigencia básica SE 1: Resistencia y estabilidad: *la resistencia y la estabilidad serán las adecuadas para que no se generen riesgos indebidos, de forma que se mantenga la resistencia y la estabilidad frente a las acciones e influencias previsibles durante las fases de construcción y usos previstos de los edificios, y que un evento extraordinario no produzca consecuencias desproporcionadas respecto a la causa original y se facilite el mantenimiento previsto.*

10.2 Exigencia básica SE 2: Aptitud al servicio: *la aptitud al servicio será conforme con el uso previsto del edificio, de forma que no se produzcan deformaciones inadmisibles, se limite a un nivel aceptable la probabilidad de un comportamiento dinámico inadmisibles y no se produzcan degradaciones o anomalías inadmisibles.*

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA A.03. Cumplimiento del CTE A.03.01. DB-SE
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)	Junio 2014	Página 3

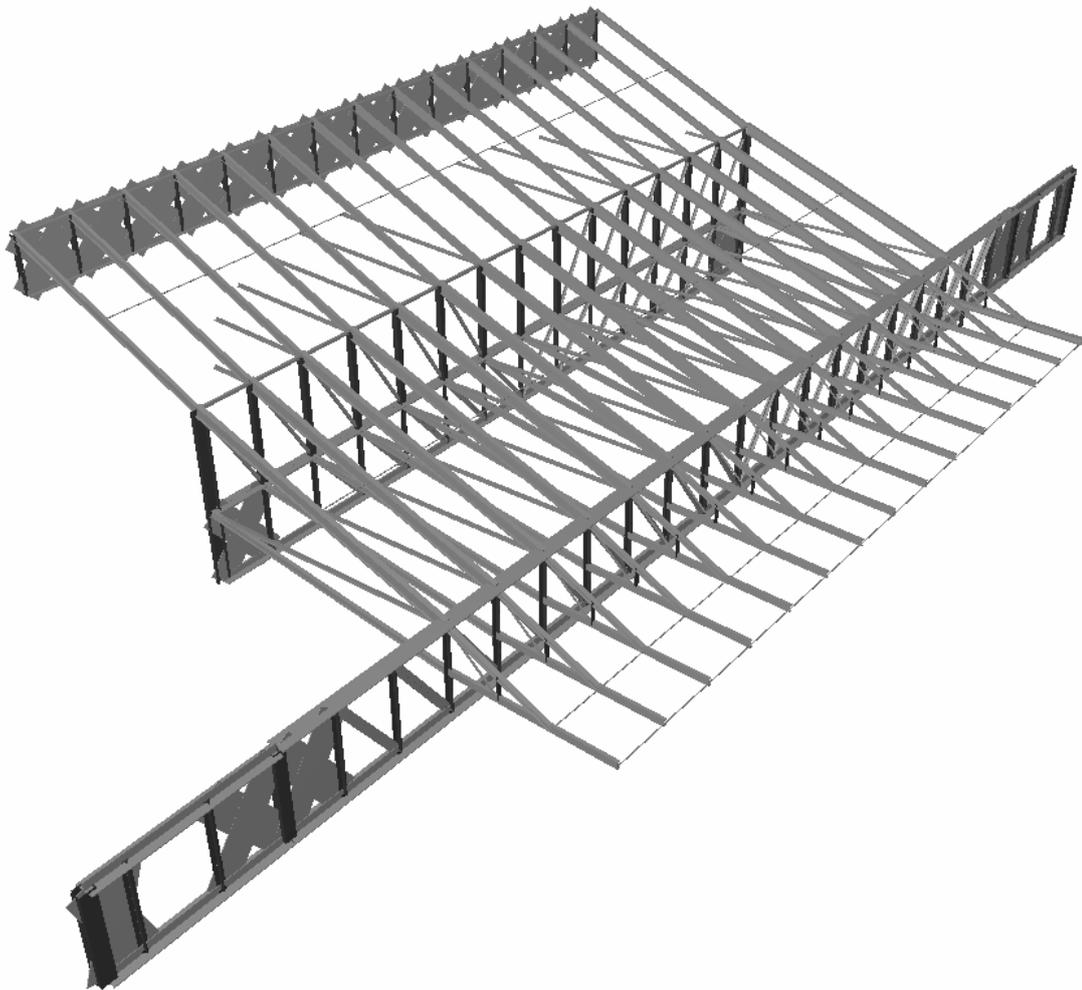
E. MEMORIA DE ESTRUCTURA

ÍNDICE:

- E.1. Descripción de la estructura**
- E.2. Acciones gravitatorias**
- E.3. Acción del viento**
- E.4. Acción sísmica**
- E.5. Combinatoria de acciones**
- E.6. Materiales estructurales**
- E.7. Método de cálculo: programas informáticos**
- E.8. Comprobaciones de resultados**
- E.9. Resistencia al fuego de elementos estructurales**

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA A.03. Cumplimiento del CTE A.03.01. DB-SE
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)	Junio 2014	Página 4

E.1. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA.



REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA
		A.03. Cumplimiento del CTE
		A.03.01. DB-SE
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)	Junio 2014	Página 5

Estructura. Unidades de actuación.

Se trata de una obra de rehabilitación del teatro Cerezo en Carmona (Sevilla). La estructura del teatro a rehabilitar corresponde a su graderío superior siguiendo las pautas procedentes del informe que sobre la estructura realiza Vorsevi el 12 de enero de 2006.

En la planta de graderío superior encontramos distintas tipologías estructurales para resolver la geometría del teatro. La mayor parte (zona central) se resuelve mediante vigas en celosía con apoyos de pilares metálicos.

Las gradas laterales se resuelven mediante perfiles continuos tipo IPN que solucionan el vuelo correspondiente, apoyándose estos en los muros de fábrica procedentes de planta baja.

Las soluciones planteadas para la rehabilitación de la estructura son las siguientes:

- UD_1: Se desmonta el actual sistema de conformado del suelo consistente en vigas de madera. Se sustituye este entramado de madera con un forjado continuo de chapa con hormigón ligero para dar continuidad al suelo. Sobre este nuevo forjado se dispondrá constructivamente la solución de escalones y butacas según los planos de estructura incorporados.
- UD_2: En la zona central del graderío existe un pórtico que no se realizó con estructura metálica y que se propone su sustitución por un pórtico similar a los existentes según se define en los planos de estructura.
- UD_3: Los perfiles continuos IPN-180 que forman las gradas laterales cumplen con los requerimientos estructurales y la actuación que se hace sobre ellos es meramente constructiva. Un sistema de muretes de bloques aligerados y rasillones con capa de compresión servirán para elevar el suelo según las cotas previstas en el proyecto.
- UD_4: Se propone la actuación sobre los pórticos referidos a la unidad de actuación para enlazarlos con los perfiles IPN-180 y evitar comportamientos diferenciales entre ambas estructuras.
- UD_5: Ejecución en cubierta de bancada de instalaciones.
- UD_6: Ejecución de nuevo foso de ascensor mediante vaso de hormigón armado de 20cm de espesor y apertura de hueco en planta primera para desembarco del mismo.
- UD_7: Se plantean nuevas vigas metálicas para resolver tanto el acceso a la grada superior desde el vestíbulo de planta primera como el acceso al palco de la grada superior mediante escalera.
- UD_8: En el vestíbulo de planta primera se propone el refuerzo de los perfiles secundarios que conforman el forjado de esa planta mediante la ejecución de chapas de refuerzo inferiores a esas vigas.
- UD_9: Ejecución de nuevo forjado inclinado semejante al del resto del graderío mediante perfiles metálicos.

Cimentación.

Al plantear sobre la estructura rehabilitada cargas similares a las actuales es razonable no actuar sobre los elementos de cimentación existentes, ya que, no incorporarán nuevas cargas sobre ellos.

Normativa Aplicada.

Para el cálculo de la estructura se han aplicado las normas de obligado cumplimiento que afectan a la estructura (CTE, EHE-08 y NCSE-02).

Para la definición de las cargas se han considerado como normas de partida el DB-SE-AE para cargas gravitatorias y viento y la NCSE-02 para la acción sísmica.

E.2. ACCIONES GRAVITATORIAS (CTE-DB-SE-AE)

- Forjado de chapa en Planta Primera, canto de chapa 3,5cm y capa de relleno de hormigón ligero de 3,5cm sobre onda, canto total 7cm 0.05 KN/m²
- Cargas muertas: Cubiertas / formación de cubierta plana + graderío 2.50 KN/m²
- Sobrecargas: Cubiertas / uso (zona con asientos fijos) 4.00 KN/m²

Coefficientes de simultaneidad ψ .

En la tabla 4.2 figuran los coeficientes de simultaneidad que se aplicarán a las sobrecargas de uso, en función del uso del elemento.

SOBRECARGAS DE USO EN EDIFICIOS

USO DEL ELEMENTO	ψ_0	ψ_1	ψ_2
Zonas residenciales (Categoría A)	0,7	0,5	0,3
Zonas administrativas (Categoría B)	0,7	0,5	0,3
Zonas destinadas al público (Categoría C)	0,7	0,7	0,6
Zonas comerciales (Categoría D)	0,7	0,7	0,6
Zonas de tráfico y de aparcamiento de vehículos ligeros con un peso total inferior a 30 kN (Categoría F)	0,7	0,7	0,6
Cubiertas transitables (Categoría G)	s/uso	s/uso	s/uso
Cubiertas accesibles únicamente para mantenimiento (Categoría H)	0,0	0,0	0,0

Sobrecarga de nieve en superficies de cubiertas

Como valor característico de la sobrecarga de nieve en superficies de cubiertas, se podrá tomar el valor nominal definido por:

$$q_n = \mu s_k$$

donde: s_k es el valor característico de la carga de nieve sobre un terreno horizontal según 3.5.2
 μ_i es el coeficiente de forma de la cubierta según 3.5.3

La sobrecarga de nieve en un terreno horizontal puede verse en la tabla 3.8 para capitales de provincia o en el anejo E, en función de la zona y la altura topográfica.

En nuestro caso Carmona Sevilla Altitud = 253m $s_k = 0.20 \text{ KN/m}^2$

La sobrecarga determinada en este apartado no tiene en cuenta acumulaciones eventuales de nieve, debidas a redistribuciones artificiales (quitanieves) de la misma.

Coefficientes de simultaneidad ψ .

En la tabla 4.2 figuran los coeficientes de simultaneidad que se aplicarán a la sobrecarga de nieve.

	ψ_0	ψ_1	ψ_2
Para altitudes > 1000m	0,7	0,5	0,2
Para altitudes < 1000m	0,5	0,2	0,0

E.3. ACCIÓN DEL VIENTO (CTE-DB-SE-AE)

Las disposiciones del documento básico no son aplicables para edificios en altitudes superiores a 2000m o que tengan una esbeltez superior a 6.

La acción de viento, en general una fuerza perpendicular a la superficie de cada punto expuesto, o presión estática, q_e puede expresarse como:

donde: q_b es la presión dinámica del viento
 C_e es el coeficiente de exposición según el grado de aspereza del entorno, variable con la altura
 C_p es el coeficiente eólico o de presión, dependiente de la forma y orientación de la superficie

$$q_e = q_b \cdot C_e \cdot C_p$$

$$q_b = 0,5 \cdot \delta \cdot v_b^2$$

siendo δ la densidad del aire y v_b el valor básico de la velocidad del viento según el anejo D.

$$\text{Zona A } v_b = 26 \text{ m/s}$$

Coeficiente de exposición.

A efectos de grado de aspereza, el entorno del edificio se clasificará en el primero de los tipos de la tabla 3.4 al que pertenezca, para la dirección de viento analizada.

IV Zona urbana en general, industrial o forestal

Coeficiente de presión.

Según el tipo de construcción podrán emplearse:

- para edificios de pisos la tabla 3.5
- para naves y construcciones diáfanas la tabla 3.6
- para el resto de los casos ver el anejo D.3

Coeficientes de simultaneidad ψ .

En la tabla 4.2 figuran los coeficientes de simultaneidad que se aplicarán al viento.

Acción del Viento	ψ_0	ψ_1	ψ_2
	0,6	0,5	0,0

Los muros de carga perimetrales forman el sistema de rigidización del edificio, por lo que no es necesario tomar medidas adicionales, ya que solo se actúa sobre elementos interiores.

E.4. ACCIÓN SÍSMICA (NCSE-2002)

Se estudiará la estructura bajo la acción sísmica definida en la NCSE-02, por los métodos simplificado o modal que esta norma define.

Acción sísmica según la norma NCSE-02.

- En el apartado 1.2.1. se define que será de aplicación al proyecto, construcción y conservación de edificaciones de nueva planta. En los casos de reforma o rehabilitación se tendrá en cuenta esta Norma, a fin de que los niveles de seguridad de los elementos afectados sean superiores a los que poseían en su concepción original.

En nuestro caso se ha planteado en el anfiteatro un forjado con capa de compresión de hormigón ligero que mejora el monolitismo frente a esfuerzos horizontales del sistema global.

E.5. COMBINATORIA DE ACCIONES.

CTE y EHE-08.

Estados Límites Últimos:

- Situación persistente o transitoria: $\sum_{j \geq 1} \gamma_{G,j} \cdot G_{k,j} + \sum_{j \geq 1} \gamma_{G^*,j} \cdot G^*_{k,j} + \gamma_P \cdot P_k + \gamma_{Q,1} \cdot Q_{k,1} + \sum_{i > 1} \gamma_{Q,i} \cdot \psi_{0,i} \cdot Q_{k,i}$
- Situación accidental: $\sum_{j \geq 1} \gamma_{G,j} \cdot G_{k,j} + \sum_{j \geq 1} \gamma_{G^*,j} \cdot G^*_{k,j} + \gamma_P \cdot P_k + \gamma_A \cdot A_k + \gamma_{Q,1} \cdot \psi_{1,1} \cdot Q_{k,1} + \sum_{i > 1} \gamma_{Q,i} \cdot \psi_{2,i} \cdot Q_{k,i}$
- Situación sísmica: $\sum_{j \geq 1} \gamma_{G,j} \cdot G_{k,j} + \sum_{j \geq 1} \gamma_{G^*,j} \cdot G^*_{k,j} + \gamma_P \cdot P_k + \gamma_A \cdot A_{E,k} + \sum_{i > 1} \gamma_{Q,i} \cdot \psi_{2,i} \cdot Q_{k,i}$

Estados Límites de Servicio:

- Combinación poco probable: $\sum_{j \geq 1} \gamma_{G,j} \cdot G_{k,j} + \sum_{j \geq 1} \gamma_{G^*,j} \cdot G^*_{k,j} + \gamma_P \cdot P_k + \gamma_{Q,1} \cdot Q_{k,1} + \sum_{i > 1} \gamma_{Q,i} \cdot \psi_{0,i} \cdot Q_{k,i}$
- Combinación frecuente: $\sum_{j \geq 1} \gamma_{G,j} \cdot G_{k,j} + \sum_{j \geq 1} \gamma_{G^*,j} \cdot G^*_{k,j} + \gamma_P \cdot P_k + \gamma_{Q,1} \cdot \psi_{1,1} \cdot Q_{k,1} + \sum_{i > 1} \gamma_{Q,i} \cdot \psi_{2,i} \cdot Q_{k,i}$
- Combinación cuasipermanente: $\sum_{j \geq 1} \gamma_{G,j} \cdot G_{k,j} + \sum_{j \geq 1} \gamma_{G^*,j} \cdot G^*_{k,j} + \gamma_P \cdot P_k + \sum_{i > 1} \gamma_{Q,i} \cdot \psi_{2,i} \cdot Q_{k,i}$

Los coeficientes parciales de seguridad para elementos de hormigón son (art. 12 EHE-08):

Tipo de verificación	Estados Límites Últimos		Estados Límites de Servicio	
	Situación persistente o transitoria		Situación persistente o transitoria	
Tipo de acción	Desfavorable	Favorable	Desfavorable	Favorable
Permanente	1.35	1.00	1.00	1.00
Postensado	1.00	1.00	1.10	0.90
Permanente variable	1.50	1.00	1.00	1.00
Variable	1.50	0.00	1.00	0.00

Los coeficientes parciales de seguridad para el resto de materiales (acero, madera, fábrica) son (tabla 4.1 CTE):

Tipo de verificación	Resistencia		Estabilidad	
	Situación persistente o transitoria		Situación persistente o transitoria	
Tipo de acción	Desfavorable	Favorable	Desestabilizadora	Estabilizadora
Permanente				
Peso propio o del terreno	1.35	0.80	1.10	0.90
Empuje del terreno	1.35	0.70	1.35	0.80
Presión del agua	1.20	0.90	1.05	0.95
Variable	1.50	0.00	1.50	0.00

E.6. MATERIALES ESTRUCTURALES.

HORMIGÓN (EHE-08)

- Vida útil (art. 5): 50 años

Tipo de estructura	Vida útil nominal
Estructuras de carácter temporal	Entre 3 y 10 años
Edificios (o instalaciones) agrícolas o industriales y obras marítimas	Entre 15 y 50 años
Edificios de viviendas u oficinas	50 años
Edificios de carácter monumental o de importancia especial	100 años

- Ambiente (art. 37.2.4.1):

Clase	Subclase	Designación	Descripción
normal	humedad alta	Ila	elementos a la intemperie
	no agresiva	I	elementos en interiores de edificios

- Niveles de control:

Control de ejecución (art. 92.3)	Normal
Control resistencia hormigón (art. 86.5.4)	Estadístico

HA-25/B/20/Ila

- Hormigón armado
- Resistencia característica 25 N/mm²
- Consistencia Blanda cono de Abrams = 6-9 cm
- Diámetro máximo del árido 20 mm
- Ambiente Ila mínimo recubrimiento nominal = 25 mm
- Coeficiente parcial de seguridad $\gamma_c = 1,50$ (1,30 en situación accidental)

ACERO PARA HORMIGÓN ARMADO (B 500 S)

- Límite elástico f_{yk} 500 N/mm²
- Carga unitaria de rotura f_s 550 N/mm²
- Alargamiento de rotura 12%
- Coeficiente parcial de seguridad $\gamma_s = 1,15$ (1,00 en situación accidental)

ACERO EN PERFILES (CTE-DB-SE-A)

• LAMINADOS:

- Calidad S275-JR ó superior
- Límite elástico $f_{yk} = 275$ N/mm²
- Coeficiente parcial de seguridad $\gamma_{M0} = 1,05$
- Módulo de elasticidad $E = 210000$ N/mm²

MUROS DE FÁBRICA DE BLOQUES ALIGERADOS (CTE-DB-SE-F)

- Ambiente (tabla 3.1) Ila
- bloque aligerado Categoría 1
 - Mortero CEM II con plastificante

Materiales

- Bloques aligerado
- Mortero (tabla 4.2) M5
- Junta ordinaria

Resistencia (tabla 4.4)

- Bloques $f_b = 10$ N/mm²
- Mortero $f_m = 5$ N/mm²

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA
		A.03. Cumplimiento del CTE
		A.03.01. DB-SE
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)	Junio 2014	Página 10

Control (art.8.1.1)

- Control de la fabricación..... II
- Categoría de la ejecución..... C

$\gamma_m=3$ (tabla 4.8)

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA A.03. Cumplimiento del CTE A.03.01. DB-SE
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)	Junio 2014	Página 11

E.7. MÉTODO DE CÁLCULO: PROGRAMAS INFORMÁTICOS.

- Programa CYPECAD versión 2012
- Empresa: Cype Ingenieros
- Número de licencia: 46103

Este programa realiza el cálculo de esfuerzos de la globalidad de los elementos estructurales (forjados, vigas, brochales, pilares) mediante métodos matriciales de rigidez en tres dimensiones, teniendo que establecer manualmente (mediante la introducción de elementos ficticios de atirantado a nivel de los forjados) la compatibilidad de deformaciones de todos los nudos, considerando 6 grados de libertad en cada uno y añadiendo la hipótesis de indeformabilidad del plano de cada planta para simular el comportamiento del forjado impidiendo los desplazamientos relativos entre nudos del mismo. Esto se aplicará no por plantas en general, sino por zonas dentro de cada planta.

El cálculo matricial realizado es lineal estático, considerando un comportamiento perfectamente elástico de los materiales y de la estructura en global (linealidad geométrica), aplicándose un cálculo de primer orden para obtener desplazamientos, esfuerzos y por último dimensionado de los distintos elementos de hormigón armado.

E.8. COMPROBACIONES DE RESULTADOS.

ESTADOS LÍMITES ÚLTIMOS

Se cumplen todas las indicaciones EHE-08 y CTE en cuanto a Estados Límites Últimos se refiere para estructuras de hormigón y acero respectivamente.

Para comprobar los esfuerzos en pilares ver el Anejo de Resultados de Cálculo: Apartado 1, mientras que para los esfuerzos en vigas ver el Anejo de Resultados de Cálculo: Apartado 2.

ESTADOS LÍMITES DE SERVICIO

Deformación por flexión: vigas y forjados

Flechas en vigas, forjados reticulares y losas

Según comentario del art. 50.1 EHE-08 la flecha total será menor de $L/250$ y $L/500 + 1\text{cm}$; la activa $< L/400$. Según CTE 4.3.3.1 la flecha total será menor de $L/300$; la flecha activa bajo tabiques será menor de $L/400$.

Por tanto, las limitaciones de flechas serán las siguientes:

Flecha total a plazo infinito $L/300$ y $L/500 + 1\text{cm}$ Flecha activa $L/400$

Deformación por fuerzas horizontales: pilares

En el art. 4.3.3.2 del CTE-DB-SE, se considera que la estructura global tiene suficiente rigidez lateral, si ante cualquier combinación de acciones característica, el desplome es menor de:

Desplome total: $1/500$ de la altura total del edificio
 Desplome local: $1/250$ de la altura de la planta, en cualquiera de ellas

Si en la combinación de acciones accidental de sismo el desplazamiento horizontal máximo supera $1/500$ de la altura total del edificio consideraremos los efectos de segundo orden según NCSE-02 art. 3.8. En cualquier caso, cumpliremos la limitación del desplazamiento que define el Eurocódigo 8:

Desplome local: $1/125$ de la altura de la planta, en edificios de importancia especial
 Desplome local: $1/100$ de la altura de la planta, en edificios de importancia normal

E.9. RESISTENCIA AL FUEGO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES (CTE-DB-SI / Articulado Febrero 2010)

Sección SI-6: Resistencia al fuego de la estructura

Uso del sector de incendio considerado	Plantas de sótano	Plantas sobre rasante		
		≤15m.	≤28m.	>28m.
Vivienda unifamiliar	R 30	R 30		
Residencial Vivienda, Residencial Público, Docente, Administrativo	R 120	R 60	R 90	R 120
Comercial, Pública Concurrencia, Hospitalario	R 120	R 90	R 120	R 180
Aparcamiento (edificio de uso exclusivo o situado sobre otro uso)		R 90		
Aparcamiento (situado bajo un uso distinto)		R 120		

Elementos de acero estructural / Anejo D

Será necesario el uso de elementos de protección para tener la resistencia al fuego necesaria. Si el requerimiento es de hasta 60 minutos (R 60) se puede conseguir con pintura intumescente. Si el requisito es superior (R 90-120-180) se tiene que optar vermiculita proyectada o paneles de escayola-yeso-pladur sin afección de instalaciones.

Pilares

- R 90: Se utilizará protección mediante vermiculita proyectada con un espesor de 40mm.

Vigas y cerchas

- R 90: Se utilizará protección mediante vermiculita proyectada con un espesor de 40mm.

Carmona, 23 de Junio de 2014



Fdo: Javier Arroyo Yanes
Arquitecto



Fdo: Miguel Bretones del Pozo
Arquitecto



Fdo: Miguel Ángel de la Cova
Arquitecto

La propiedad

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA A.03.02.DB-SI
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)	Junio 2014	Página 1

A.03.02. Seguridad en caso de incendio

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)		A.03.02.DB-SI
	Junio 2014	Página 2

SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO (DB-SI del CTE)

Antecedentes

El edificio del actual Teatro Cerezo, en la calle Paseo del Estatuto de Carmona (Sevilla), se rehabilita y restaura por medio del proyecto "Reforma Integral de la Instalación de Protección contra Incendios del Teatro Cerezo" redactado en 2010 por la sociedad PROJEKTO CONSULTORES S.L, para dotar al edificio de todos los servicios necesarios para asegurar la evacuación de sus ocupantes y la extinción de un conato de incendio, según Documento DB-SI.

0. DATOS DEL PROYECTO, USOS Y ALCANCE

El proyecto objeto del presente documento se circunscribe únicamente a la remodelación del graderío de planta primera (anfiteatro), que comprende una pequeña parte del conjunto del edificio que no modifica el uso, su morfología o características del proyecto original. Se trata de la rehabilitación estructural del graderío y reordenación de butacas.

Se aplicará las condiciones específicas de uso Pública Concurrencia.

Nº PLANTA	USO	ALTURA EVACUACIÓN
Primera	Pública Concurrencia	+ 5,15m

La salida del edificio se encuentra en la cota +0,35m.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN (ART.2)

Para dar satisfacción a la exigencia se opta por la aplicación del Documento DB- SI en todas sus secciones a la zona de intervención y a los elementos puntuales modificados por la reforma que afecten al edificio existente.

Introducción. III) Criterios generales de aplicación, apartado 6.

"En las obras de reforma en las que se mantenga el uso, este DB debe aplicarse a los elementos del edificio modificados por la reforma, siempre que ello suponga una mayor adecuación a las condiciones de seguridad establecidas en este DB."

Al afectar el cambio únicamente a una parte de un edificio, el DB-SI se aplicará a dicha parte, así como a los medios de evacuación que la sirvan y que conduzcan hasta el espacio exterior seguro, según un criterio de proporcionalidad entre el alcance constructivo de la intervención y el grado de mejora de las condiciones de seguridad en caso de incendio que se lleva a cabo.

2. SECCIÓN SI-1: PROPAGACIÓN INTERIOR

1.- COMPARTIMENTACIÓN EN SECTORES DE INCENDIO (ART. 1 SI1):

El conjunto edificatorio respecto al original no ha cambiado, ni superficies o alturas, por tanto no existe cambios en las condiciones de seguridad respecto a la compartimentación. La zona de intervención sigue formando parte del sector 1 del edificio.

2.- LOCALES Y ZONAS DE RIESGO ESPECIAL (ART. 2 SI1):

No se incorpora ningún local de riesgo especial respecto a los existentes .

3.- ESPACIOS OCULTOS. PASO DE INSTALACIONES A TRAVÉS DE ELEMENTOS DE COMPARTIMENTACIÓN DE INCENDIOS (ART. 3 SI1):

En nuestro caso no existen paso de instalaciones entre sectores del edificio.

4.- REACCIÓN AL FUEGO DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS, DECORATIVOS Y DE MOBILIARIO (ART. 4 SI1-6):

- Los elementos constructivos que se modifican cumplirán las condiciones de reacción al fuego que se especifican en la tabla siguiente:

Situación del elemento	Revestimiento			
	De techos y paredes		De suelos	
	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
Zonas ocupables (excepto interiores de viviendas)	C-s2,d0	C-s2,d0	E _{FL}	E _{FL}
Pasillos y Escaleras protegidas	B-s1,d0	-	C _{FL} -s1	-
Aparcamientos y recintos de riesgo especial	B-s1,d0	-	B _{FL} -s1	-
Espacios ocultos no estancos: patinillos, falsos techos (excepto los existentes dentro de las viviendas), suelos elevados, etc	B-s3,d0	-	B _{FL} -s2	-

En los edificios y establecimientos de uso Pública Concurrencia, los elementos decorativos y de mobiliario cumplirán las siguientes condiciones:

a) Butacas y asientos fijos tapizados que formen parte del proyecto en cines, teatros, auditorios, salones de actos, etc.:

Pasan el ensayo según las normas siguientes:

- UNE-EN 1021-1:2006 "Valoración de la inflamabilidad del mobiliario tapizado - Parte 1: fuente de ignición: cigarrillo en combustión".

- UNE-EN 1021-2:2006 "Valoración de la inflamabilidad del mobiliario tapizado - Parte 2: fuente de ignición: llama equivalente a una cerilla".

b) Elementos textiles suspendidos, como telones, cortinas, y cortinajes., etc.:

Clase 1 conforme a la norma UNE-EN 13773: 2003 "Textiles y productos textiles. Comportamiento al fuego. Cortinas y cortinajes. Esquema de clasificación.

3. SECCIÓN SI-2: PROPAGACIÓN EXTERIOR

1.- MEDIANERÍAS Y FACHADAS (ART. 1 SI-2):

No es objeto de este proyecto, ya que el edificio está construido y no se actúa sobre la envolvente del edificio.

2.- CUBIERTAS (ART. 2 SI-2):

No es objeto de este proyecto, ya que el edificio está construido y no se actúa sobre la cubierta del edificio.

4. SECCIÓN SI-3: EVACUACIÓN DE OCUPANTES

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)		A.03.02.DB-SI
	Junio 2014	Página 4

1.- COMPATIBILIDAD DE LOS ELEMENTOS DE EVACUACIÓN (ART. 1 SI-3):

La superficie útil del sector 1, correspondiente al de pública concurrencia, es menor de 1.500 m², por lo que no es preciso aplicar lo dispuesto en este punto.

2.- CÁLCULO DE LA OCUPACIÓN (ART. 2 SI-3):

La ocupación de las diferentes zonas se calcula según los valores de densidad de ocupación recogidos en la Tabla 2.1. SI-3. Al tratarse de un teatro, se ha considerado que determinados espacios (vestíbulos y zonas de circulación) tienen una ocupación en alternancia con la ocupación completa de la sala de butacas.

A efectos de los cálculos de evacuación de ocupantes, se dimensiona la zona de gradas para una capacidad máxima de 296 asientos, en una futura ampliación que incorporen medidas de seguridad adicionales, pero en ésta fase de intervención la ocupación de diseño queda limitada a 145 ocupantes en la planta primera.

En la platea de planta baja hay 184 ocupantes, y el escenario tiene una capacidad para 84 personas, así como 86 ocupantes en palcos y resto de zonas del edificio.

La ocupación total del edificio incluyendo la intervención es de 499 personas.

3.- NÚMERO DE SALIDAS Y LONGITUD DE LOS RECORRIDOS DE EVACUACIÓN (ART. 3 SI-3):

En planta primera existen más de una salida, por lo que:

- La longitud de los recorridos de evacuación hasta alguna salida de planta no excede de 50m.
- La longitud de los recorridos de evacuación desde su origen hasta llegar a algún punto desde el cual existan al menos dos recorridos alternativos no excede de 25m.

En planta primera las puertas de salida a las escaleras protegidas existentes cumplen la condición de salida de planta. Una vez alcanzada éstas salidas de planta, desde el desembarco en la planta baja (planta de salida del edificio) la longitud del recorrido desde la salida de la escalera hasta salida del edificio no excede de 15m.

La longitud de los recorridos de evacuación, se mide sobre el eje de los pasillos. Los recorridos de evacuación transcurren por los pasillos definidos en proyecto, delimitados por elementos fijos o señalizados en el suelo de forma clara y permanente. Los pasillos que forman parte de estos recorridos de evacuación no tendrán obstáculos. Los tramos entre pasillos transversales siempre serán inferiores a 20m.

En planos se aprecian los recorridos de evacuación, así como las longitudes de los mismos, incluso los recorridos alternativos.

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)		A.03.02.DB-SI
	Junio 2014	Página 5

4.- DIMENSIONADO DE LOS MEDIOS DE EVACUACIÓN (ART. 4 SI-3):

Asignación de ocupantes: la asignación de ocupantes se hace en base a los criterios recogidos en el apartado 4.1 del DB SI3.

1. Dimensiones de puertas y pasos:

El dimensionado de las puertas y pasos se hará según la fórmula:

$$A \geq P/200 \geq 0,8m$$

En la documentación gráfica vienen reflejadas las dimensiones de cada una de las puertas.

2. Dimensiones de pasillo y rampas:

a) Asignación de ocupantes: la asignación de ocupantes se hace en base a los criterios recogidos en el apartados 4.1 del DB SI3-4.

b) Dimensionado de elementos: el dimensionado de las puertas y los pasos se hará según la fórmula:

$$A \geq P/200 \geq 1,00m$$

En la documentación gráfica vienen reflejadas las dimensiones de cada una de los pasillos.

3. Dimensiones de Pasos entre filas de asientos fijos en salas para público tales como cines, teatros, auditorios, etc. ⁽⁶⁾

En filas con salida a pasillo únicamente por uno de sus extremos, $A \geq 30$ cm cuando tengan 7 asientos y 2,5 cm más por cada asiento adicional, hasta un máximo admisible de 12 asientos.

En filas con salida a pasillo por sus dos extremos, $A \geq 30$ cm en filas de 14 asientos como máximo y 1,25 cm más por cada asiento adicional. Para 30 asientos o más: $A \geq 50$ cm ⁽⁷⁾

Cada 25 filas, como máximo, se dispondrá un paso entre filas cuya anchura sea 1,20 m, como mínimo.

(6) Anchura determinada por las proyecciones verticales más próximas de dos filas consecutivas, incluidas las mesas, tableros u otros elementos auxiliares que puedan existir. Los asientos abatibles que se coloquen automáticamente en posición elevada pueden considerarse en dicha posición.

(7) No se limita el número de asientos, pero queda condicionado por la longitud de los recorridos de evacuación hasta alguna salida del recinto.

DIMENSIONES PASO ENTRE FILAS

ASIENTOS EN FILAS	MÁXIMOS ASIENTOS EN FILAS	Nº SALIDAS EN LOS EXTREMOS DEL PASILLO	DIMENSIÓN ANCHO DE FILA- (Norma)	DIMENSIÓN ANCHO DE FILA- (Proyecto)
7	≤ 14	2	$A \geq 30 \text{ cm}$	45 cm
18	≥ 14	2	$A \geq (30 + 4 \times 1,25) = 35 \text{ cm}$	40 cm
22	≥ 14	2	$A \geq (30 + 8 \times 1,25) = 40 \text{ cm}$	45 cm

4. Dimensiones de escaleras no protegidas:

a) Asignación de ocupantes: la asignación de ocupantes se hace en base a los criterios recogidos en el apartado 4.1 del DB SI3-4.

b) Dimensionado de elementos: el dimensionado de las escaleras no protegidas, para evacuación descendente, se hará según la fórmula:

$$\text{para evacuación descendente } A \geq P / 160^{(9)}$$

$$\text{para evacuación ascendente } A \geq P / (160 - 10h)^{(9)}$$

⁽⁸⁾ Incluso pasillos escalonados de acceso a localidades en anfiteatros, graderíos y tribunas de recintos cerrados, tales como cines, teatros, auditorios, pabellones polideportivos etc.

⁽⁹⁾ La anchura mínima es la que se establece en DB SUA 1-4.2.2, tabla 4.1.

Tabla 4.1 Escaleras de uso general. Anchura útil mínima de tramo en función del uso

Uso del edificio o zona	Anchura útil mínima (m) en escaleras previstas para un número de personas:			
	≤ 25	≤ 50	≤ 100	> 100
<i>Residencial Vivienda</i> , incluso escalera de comunicación con aparcamiento	1,00 ⁽¹⁾			
<i>Docente con escolarización infantil o de enseñanza primaria Pública concurrencia y Comercial</i>	0,80 ⁽²⁾	0,90 ⁽²⁾	1,00	1,10
<i>Sanitario</i> Zonas destinadas a pacientes internos o externos con recorridos que obligan a giros de 90º o mayores	1,40			
Otras zonas	1,20			
Casos restantes	0,80 ⁽²⁾	0,90 ⁽²⁾	1,00	

⁽¹⁾ En edificios existentes, cuando se trate de instalar un ascensor que permita mejorar las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad, se puede admitir una anchura menor siempre que se acredite la no viabilidad técnica y económica de otras alternativas que no supongan dicha reducción de anchura y se aporten las medidas complementarias de mejora de la seguridad que en cada caso se estimen necesarias.

⁽²⁾ Excepto cuando la escalera comunique con una zona accesible, cuyo ancho será de 1,00 m como mínimo.

La anchura útil de una escalera debe medirse, tanto en *uso restringido* como en *uso general*, y tanto en los tramos como en las mesetas, según la perpendicular en cada punto a la línea que define la trayectoria del recorrido.

En las mesetas en las que dicha trayectoria experimente un giro (generalmente de 90º o de 180º) se considera que dicha trayectoria queda definida por el arco de circunferencia cuyo centro se sitúa en el punto de quiebro del borde interior de la escalera. Conforme a esto, en mesetas con giro a 90º el límite exterior de la anchura útil sería un cuarto de circunferencia y en mesetas con giro a 180º dicho límite sería una semicircunferencia, pudiendo el diseño ajustarse a dichas formas, aunque lo más frecuente son los trazados rectos.

Las gradas de la sala de la primera planta disponen de pasillos escalonados ascendentes (altura de 1,47m) evacúa a 34 personas (más desfavorable), que establece un mínimo de 1,00m, disponiendo una anchura libre de 1,57 m, cumpliéndose así con lo mínimo establecido.

A su vez el graderío disponen de un pasillos escalonados descendentes para evacuar a 167 personas (más desfavorable), que establece un mínimo de 1,05m, disponiendo una anchura libre de 1,90 m, cumpliéndose así con lo mínimo establecido.

Las escaleras de planta, de evacuación descendente, son escaleras protegidas.

5.- PROTECCIÓN DE LAS ESCALERAS (ART. 5 SI3-6):

El edificio existen dos escaleras protegidas para la evacuación de planta 2ª y planta 1ª hacia planta baja, con puertas cortafuegos EI2 60 C5 dotadas de barra antipánico e imanes retenedores.

6.- PUERTAS SITUADAS EN RECORRIDOS DE EVACUACIÓN (ART. 6 SI-3):

Todas las puertas del edificio serán abatibles, eje de giro vertical y un sistema de cierre de fácil y rápida apertura. Se considera que satisfacen el anterior requisito funcional los dispositivos de apertura mediante manilla o pulsador conforme a la norma UNE-EN 179:2009, cuando se trate de la evacuación de zonas ocupadas por personas que en su mayoría estén familiarizados con la puerta considerada.

Todas las puertas con una asignación de ocupación mayor a 100 personas abren en sentido de la evacuación.

7.- SEÑALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE EVACUACIÓN (ART. 7 SI3-7):

Se colocarán señales de salida y señales indicativas de dirección de los recorridos conforme a los criterios expuesto en el DB-SI 3-7.

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA A.03.02.DB-SI
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)	Junio 2014	Página 8

Se utilizarán las señales de salida, de uso habitual o de emergencia, definidas en la norma UNE 23034:1988.

- Las salidas de recinto, planta o edificio tendrán una señal con el rótulo "SALIDA", excepto cuando se trate de salidas de recintos cuya superficie no exceda de 50 m², sean fácilmente visibles desde todo punto de dichos recintos y los ocupantes estén familiarizados con el edificio.

- La señal con el rótulo "Salida de emergencia" se utilizar en toda salida prevista para uso exclusivo en caso de emergencia. (Es el caso de la opción de sala dividida en el salón de actos)

- Señales indicativas de dirección de los recorridos, visibles desde todo origen de evacuación desde el que no se perciban directamente las salidas o sus señales indicativas y, en particular, frente a toda salida de un recinto con ocupación mayor que 100 personas que acceda lateralmente a un pasillo, y en los puntos de los recorridos de evacuación en los que existan alternativas que puedan inducir a error de forma que quede claramente indicada la alternativa correcta

- En los recorridos de evacuación, junto a las puertas que no sean salida y que puedan inducir a error en la evacuación se dispone la señal con el rótulo "Sin salida" en lugar fácilmente visible pero en ningún caso sobre las hojas de las puertas.

- En los itinerarios accesibles para personas con discapacidad que conduzcan a una salida del edificio accesible se señalarán mediante las señales establecidas en los párrafos anteriores acompañadas del SIA (Símbolo Internacional de Accesibilidad para la movilidad).

- Las señales se dispondrán de forma coherente con la asignación de ocupantes que se pretenda hacer a cada salida, conforme a lo establecido en el capítulo 4 de esta Sección.

En la documentación gráfica del proyecto de ejecución se especificará el punto de colocación de cada una de las señales. Se utilizarán las señales de salida, de uso habitual o de emergencia, definidas en la norma UNE 23034:1988. Las señales deben ser visibles incluso en caso de fallo en el suministro al alumbrado normal. Cuando sean fotoluminiscentes, sus características de emisión luminosa deben cumplir lo establecido en la norma UNE 23035-1:2003, UNE 23035-2:2003 y UNE 23035-4:2003 y su mantenimiento se realizará conforme a lo establecido en la norma UNE 23035-3:2003.

8.- CONTROL DEL HUMO DE INCENDIO (ART. 8 SI-3):

No es objeto de este proyecto, ya que no se interviene en la caja escénica.

9.- EVACUACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CASO DE INCENDIOS (ART. 9 SI-3):

No es objeto de este proyecto, ya que no se interviene o modifican las condiciones de las zonas accesibles.

5. SECCIÓN SI-4: INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

1.- DOTACIÓN DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS (ART. 1 SI-4):

- EXTINTORES PORTÁTILES

Los extintores portátiles están dispuestos en todo el edificio, de tal modo que el recorrido real en cada planta desde cualquier origen de evacuación hasta un extintor no sea superior a 15 m.

En general, el extintor utilizado será el de 6 kg de polvo polivalente ABC, con una eficacia de 21A-113B. Junto a determinados cuartos de instalaciones donde pueda iniciarse fuego de origen eléctrico el extintor de polvo ABC se completa con otro de 5kg de CO₂, (eficacia superior a 55B)

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA A.03.02.DB-SI
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)	Junio 2014	Página 9

La altura a la que se coloquen estos extintores cumplirá lo exigido por el vigente Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios (RIPCI), es decir, la parte superior del extintor ha de quedar, como máximo, a 1.70 m. sobre el suelo y, en cualquier caso, debe permitir un fácil uso de los mismos.

- BOCAS DE INCENDIO

El edificio está dotado de una instalación de red de BIES del tipo normalizado de 25 mm.

Las modificaciones de la intervención no cambian la disposición, de tal modo que cualquier punto de un recinto protegido por esta instalación queda a no más de 25m de la boca más próxima, medido sobre recorrido real (20m es la longitud de manguera estándar y 5m el alcance de lanza de agua). Siguiendo las recomendaciones del RIPCI, se ha señalado la situación que afecta a los recorridos de evacuación y, en las proximidades de las salidas de sector, de planta, o de recinto estudiados. (Ver documentación gráfica adjunta).

- SISTEMA DE ALARMA

El edificio está dotado de instalación de alarma. El sistema de alarma transmite señales visuales además de acústicas. La ocupación total en ésta fase de la intervención no excede de 500 personas, por tanto no es necesario que un sistema para emitir mensajes de evacuación por megafonía.

- SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIO

El Teatro está dotado de un sistema de Detección Automática de incendios y pulsadores de alarma, los cuales por medio de una central analógica, activan las sirenas colocadas tanto en el interior como en el exterior del edificio.

- INSTALACIÓN DE COLUMNA SECA

No es objeto de este proyecto.

- INSTALACIÓN DE EXTINCIÓN AUTOMÁTICA

No es objeto de este proyecto.

2.- SEÑALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES MANUALES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS (ART. 2 SI-4):

Todos los medios de protección contra incendios de utilización manual estarán debidamente señalizados, conforme a lo expuesto en el DB-SI4-2, empleando para ello las señales definidas en la norma UNE 23033-1.

El alumbrado de emergencia y la señalización se resolverá con luminarias autónomas, indicando las salidas de recinto, planta, sector y edificio, la presencia de equipos de protección contra incendios de utilización manual, así como los principales recorridos de evacuación (pasillos y escaleras).

La instalación será fija, estará provista de fuente propia de energía y debe entrar automáticamente en funcionamiento al producirse un fallo de alimentación a la instalación de alumbrado normal de las zonas indicadas en el apartado anterior, entendiéndose por fallo el descenso de la tensión de alimentación por

debajo del 70% de su valor nominal. La instalación cumplirá las condiciones de servicio durante 1 hora, como mínimo, a partir del instante en que tenga lugar el fallo.

6. SECCIÓN SI-5: INTERVENCIÓN DE LOS BOMBEROS

No es objeto de este proyecto, ya que el edificio está construido y no se actúa sobre las fachadas o exterior del edificio.

7. SECCIÓN SI-6: RESISTENCIA AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA

Para el estudio de la resistencia al fuego de los elementos se emplearán los métodos simplificados de cálculo recogidos en el DB-SI, con los cuales sólo se estudia la resistencia al fuego de los elementos estructurales individuales ante la curva normalizada tiempo temperatura.

1.- ELEMENTOS ESTRUCTURALES PRINCIPALES (ART. 3 SI-6):

Se adoptan los valores de resistencia al fuego establecidos en este capítulo del DB-SI, tanto para los elementos estructurales pertenecientes a la intervención:

- RESISTENCIA AL FUEGO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE SECTORES DE INCENDIO:

USO	PLANTAS SOBRE RASANTE
	H<15m
Pública Concurrencia	R 90

Uso Pública Concurrencia, con plantas sobre rasante y altura de evacuación inferior a 15m, la resistencia al fuego de los elementos estructurales es R-90.

Carmona, 23 de Junio de 2014



Fdo.: Javier Arroyo
Yanes
Arquitecto



Fdo.: Miguel Bretones del
Pozo
Arquitecto



Fdo.: Miguel Ángel de la
Cova
Arquitecto

La propiedad

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA A.03. Cumplimiento del CTE A.03.03. DB-SUA
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)	Junio 2014	Página 1

A.03.03. Seguridad de utilización y accesibilidad

- SUA1 Seguridad frente al riesgo de caídas**
- SUA2 Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento**
- SUA3 Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento**
- SUA4 Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada**
- SUA5 Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación**
- SUA6 Seguridad frente al riesgo de ahogamiento**
- SUA7 Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento**
- SUA8 Seguridad frente al riesgo relacionado con la acción del rayo**
- SUA9 Accesibilidad**

SUA 1 Seguridad frente al riesgo de caídas.

SUA 1.1. Resbaladidad de los suelos	Zonas de uso Residencial Público, Sanitario, Docente, Comercial, Administrativo y Pública Concurrencia (excepto zonas ocupación nula). (Clasificación del suelo en función de su grado de deslizamiento UNE ENV 12633:2003)	DB SUA	PROY
	<input checked="" type="checkbox"/> Zonas interiores secas con pendiente < 6%	1	1
	<input checked="" type="checkbox"/> Zonas interiores secas con pendiente ≥ 6% y escaleras	2	2
	<input checked="" type="checkbox"/> Zonas interiores húmedas (entrada al edificio*, terrazas cubiertas, baños, cocinas...) con pendiente < 6%	2	2
	<input checked="" type="checkbox"/> Zonas interiores húmedas (entrada al edificio*, terrazas cubiertas, baños, cocinas...) con pendiente ≥ 6% y escaleras	3	3
	<input checked="" type="checkbox"/> Zonas exteriores. Piscinas**. Duchas	3	3

* Excepto accesos directos a zonas de uso restringido

** En zonas para usuarios descalzos y fondo de vasos con profundidad ≤ 1.5 m

SUA 1.2. Discontinuidades en el pavimento	Condiciones del suelo (excepto zonas de uso restringido o exteriores):	DB SUA	PROY
	<input checked="" type="checkbox"/> - El suelo no presenta imperfecciones o irregularidades que supongan riesgo de caídas como consecuencia de traspies o de tropezos.	Resaltos ≤ 4 mm	Cumple
	<input checked="" type="checkbox"/> - Elementos salientes puntuales y de pequeña dimensión (cerraderos de puertas)	≤ 12 mm	Cumple
	<input checked="" type="checkbox"/> - Salientes de ≥ 6 mm en sus caras enfrentadas en ángulo con el pavimento	≤ 45°	Cumple
	<input checked="" type="checkbox"/> - Pendiente máxima para desniveles ≤ 50 mm	≤ 25 %	Cumple
	<input checked="" type="checkbox"/> - Perforaciones o huecos en suelos de zonas de circulación	Ø ≤ 15 mm	Cumple
	<input checked="" type="checkbox"/> Altura de barreras para la delimitación de zonas de circulación	≥ 800 mm	Cumple
Nº de escalones mínimo en zonas de circulación Excepto en los casos siguientes:	3	Cumple	
<input checked="" type="checkbox"/> - En zonas de <i>uso restringido</i>			
<input checked="" type="checkbox"/> - En las zonas comunes de los edificios de uso <i>Residencial Vivienda</i>			
<input checked="" type="checkbox"/> - En los accesos y en las salidas de los edificios			
<input checked="" type="checkbox"/> - En el acceso a un estrado o escenario			
<input checked="" type="checkbox"/> Zonas de circulación de un itinerario accesible: No podrán disponerse ningún escalón			

Protección de los desniveles, huecos y aberturas

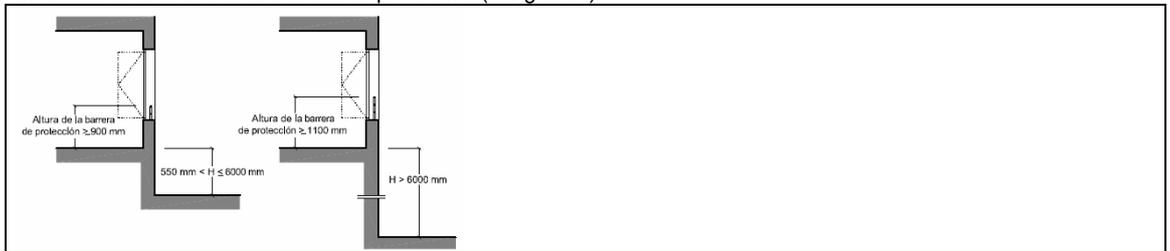
<input checked="" type="checkbox"/>	h ≥ 0,55 m	Barreras de protección
<input checked="" type="checkbox"/>	h ≤ 0,55 m	Zonas de uso público: Señalización visual y táctil situada a ≥ 0,25 m del borde

Características de las barreras de protección

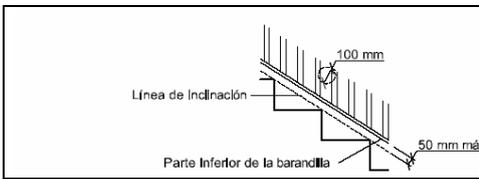
Altura de la barrera de protección:

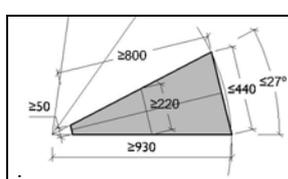
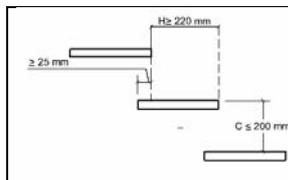
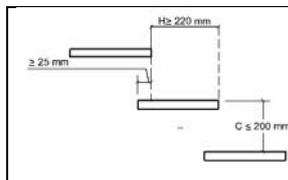
	DB SUA	PROYECTO
<input checked="" type="checkbox"/> diferencias de cotas ≤ 6 m	≥ 0,90 m	Cumple
<input checked="" type="checkbox"/> resto de los casos	≥ 1,10 m	Cumple
<input checked="" type="checkbox"/> huecos de escaleras de anchura menor que 0,40 m	≥ 0,90 m	Cumple

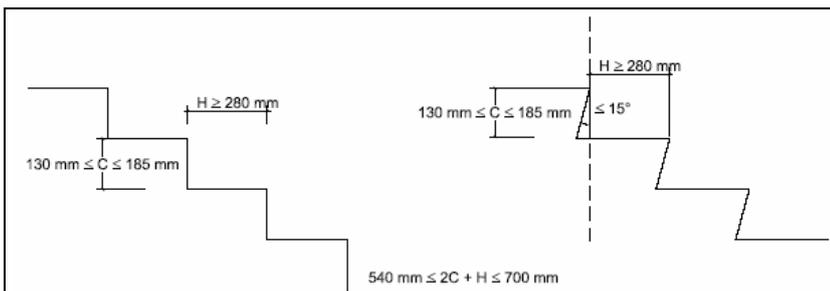
Medición de la altura de la barrera de protección (ver gráfico)

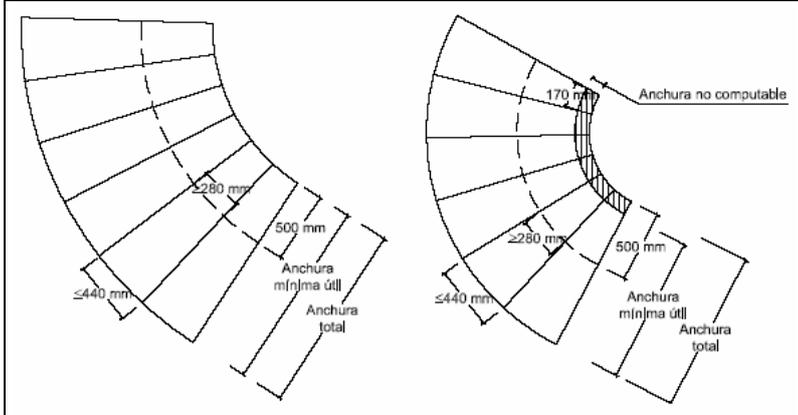


SUA 1.3. Desniveles	Resistencia y rigidez frente a fuerza horizontal de las barreras de protección (Ver apdo. 3.2.1.del Documento Básico SE-AE Acciones en la edificación)	DB SUA	PROYECTO
	Características constructivas de las barreras de protección (no serán fácilmente escalables por niños): - Zonas de uso Residencial Vivienda, escuelas infantiles. - Zonas de uso público en uso Comercial o Pública Concurrencia.		
<input checked="" type="checkbox"/>	No existirán puntos de apoyo a una altura H (incluidos salientes sensiblemente horizontales con salientes > 5 cm).	0,30 ≥ H ≥ 0,50	Cumple

	<input checked="" type="checkbox"/> No existirán salientes de superficie sensiblemente horizontal con fondo > 15 cm en altura comprendida entre	$0,50 \geq H \geq 0,80$	Cumple
	<input checked="" type="checkbox"/> Limitación de las aberturas que permitan el paso de una esfera - Zonas de uso público en edificios de otros usos:	$\varnothing \leq 0,10 \text{ m}$	Cumple
	<input type="checkbox"/> Limitación de las aberturas que permitan el paso de una esfera	$\varnothing \leq 0,15 \text{ m}$	Cumple
			
	<input checked="" type="checkbox"/> Barreras situadas delante de una fila de asientos fijos.	DB SUA 1 Apdo. 3.2.4.	Cumple

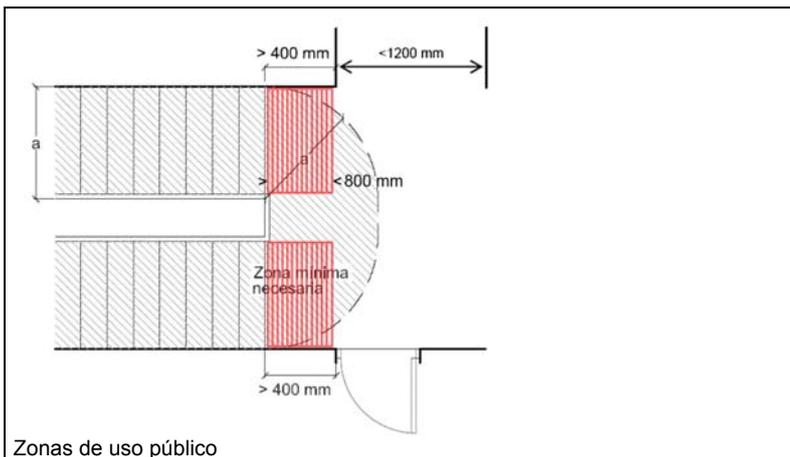
SUA 1.4. Escaleras y rampas	Escaleras de uso restringido											
	<input type="checkbox"/> Escalera de trazado lineal											
	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Ancho del tramo</td> <td style="width: 20%; text-align: center;">$\geq 0,80 \text{ m}$</td> <td style="width: 20%; text-align: center;">PROYECTO</td> </tr> <tr> <td>Altura de la contrahuella</td> <td style="text-align: center;">$\leq 0,20 \text{ m}$</td> <td style="text-align: center;">.....</td> </tr> <tr> <td>Ancho de la huella</td> <td style="text-align: center;">$\geq 0,22 \text{ m}$</td> <td style="text-align: center;">.....</td> </tr> </table>	Ancho del tramo	$\geq 0,80 \text{ m}$	PROYECTO	Altura de la contrahuella	$\leq 0,20 \text{ m}$	Ancho de la huella	$\geq 0,22 \text{ m}$		
	Ancho del tramo	$\geq 0,80 \text{ m}$	PROYECTO									
	Altura de la contrahuella	$\leq 0,20 \text{ m}$									
	Ancho de la huella	$\geq 0,22 \text{ m}$									
	<input type="checkbox"/> Escalera de trazado curvo											
	<input type="checkbox"/> Mesetas partidas con peldaños a 45°											
	<input type="checkbox"/> Escalones sin tabica: dimensiones según figura 4.1.											
	<input type="checkbox"/> Dispondrán de barandillas en sus lados abiertos											
												
Figura 4.1 Escalones sin tabica												

SUA 1.4. Escaleras y rampas	Escaleras de uso general: peldaños																	
	<input checked="" type="checkbox"/> Tramos rectos de escalera																	
	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Huella (sin incluir proyección vertical del peldaño superior)</td> <td style="width: 20%; text-align: center;">$\geq 0,28 \text{ m}$</td> <td style="width: 20%; text-align: center;">PROYECTO</td> </tr> <tr> <td>Contrahuella:</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>- Zonas de uso público y cuando no se disponga ascensor como alternativa a la escalera</td> <td style="text-align: center;">$0,13 \leq H \leq 0,175 \text{ m}$</td> <td style="text-align: center;">Cumple</td> </tr> <tr> <td>- Resto de zonas</td> <td style="text-align: center;">$0,13 \leq H \leq 0,185 \text{ m}$</td> <td style="text-align: center;">Cumple</td> </tr> <tr> <td>Se garantizará $540 \text{ mm} \leq 2C + H \leq 700 \text{ mm}$ (H = huella, C= contrahuella)</td> <td style="text-align: center;">la relación se cumplirá a lo largo de una misma escalera</td> <td style="text-align: center;">Cumple</td> </tr> </table>	Huella (sin incluir proyección vertical del peldaño superior)	$\geq 0,28 \text{ m}$	PROYECTO	Contrahuella:			- Zonas de uso público y cuando no se disponga ascensor como alternativa a la escalera	$0,13 \leq H \leq 0,175 \text{ m}$	Cumple	- Resto de zonas	$0,13 \leq H \leq 0,185 \text{ m}$	Cumple	Se garantizará $540 \text{ mm} \leq 2C + H \leq 700 \text{ mm}$ (H = huella, C= contrahuella)	la relación se cumplirá a lo largo de una misma escalera	Cumple		
	Huella (sin incluir proyección vertical del peldaño superior)	$\geq 0,28 \text{ m}$	PROYECTO															
	Contrahuella:																	
	- Zonas de uso público y cuando no se disponga ascensor como alternativa a la escalera	$0,13 \leq H \leq 0,175 \text{ m}$	Cumple															
	- Resto de zonas	$0,13 \leq H \leq 0,185 \text{ m}$	Cumple															
	Se garantizará $540 \text{ mm} \leq 2C + H \leq 700 \text{ mm}$ (H = huella, C= contrahuella)	la relación se cumplirá a lo largo de una misma escalera	Cumple															
																		
	Figura 4.2 Configuración de los peldaños.																	

<input checked="" type="checkbox"/>	Escalera con trazado curvo		
	Huella (sin incluir proyección vertical del peldaño superior)	DB SUA	PROYECTO
		$H \geq 0,28$ m a 0,50 m del borde interior	0,25 (no cumple, escalera existente)
		$H \leq 0,44$ m en el borde exterior	Cumple
	Contrahuella	- Zonas de uso público - y cuando no se disponga ascensor como alternativa a la escalera	0,175
		- Resto de usos	---
	Se garantizará $540 \text{ mm} \leq 2C + H \leq 700 \text{ mm}$ a 500 mm de ambos extremos (H = huella, C= contrahuella)	la relación se cumplirá a lo largo de una misma escalera	Cumple
 <p style="text-align: center;">Figura 4.3 Escalera con trazado curvo.</p>			
<input checked="" type="checkbox"/>	Escalones sin bocel		
<input type="checkbox"/>	- Escaleras previstas para evacuación ascendente y cuando no exista un <i>itinerario accesible</i> alternativo:		
<input type="checkbox"/>	Escalones con tabica vertical o formando ángulo $\leq 15^\circ$ con la vertical		

SUA 1.4. Escaleras y rampas	Escaleras de uso general: tramos			
	<input checked="" type="checkbox"/> Número mínimo de peldaños por tramo (salvo excepciones apdo. 2.3)	DB SUA	PROY	
	<input checked="" type="checkbox"/> Zonas de uso público	3	Cumple	
	<input checked="" type="checkbox"/> Altura máxima a salvar por cada tramo	Siempre que no se disponga ascensor como alternativa a la escalera	Cumple	
	<input type="checkbox"/> Demás casos	$\leq 2,25$ m	--	
	<input checked="" type="checkbox"/> Entre dos plantas consecutivas de una escalera todos los peldaños tendrán la misma contrahuella (Entre tramos consecutivos de de plantas diferentes , no variará más de ± 10 mm).	$\leq 3,20$ m	Cumple	
	<input checked="" type="checkbox"/> En tramos rectos todos los peldaños tendrán la misma huella		Cumple	
	<input checked="" type="checkbox"/> En tramos curvos (todos los peldaños tendrán la misma huella medida a lo largo de toda línea equidistante de uno de los lados de la escalera),	El radio será constante	Cumple	
	<input type="checkbox"/> En tramos mixtos	la huella medida en el tramo curvo \geq huella en las partes rectas		
	No se permiten tramos curvos ni mixtos en:			
	- Zonas de hospitalización y tratamientos intensivos			
	- Escuelas infantiles y en centros de enseñanza primera o secundaria.			
	Anchura útil del tramo (libre de obstáculos)			
	Uso	Anchura útil mínima (m) en escaleras prevista para nº de personas:		
		≤ 25	≤ 50	≤ 100
		> 100		
	<input type="checkbox"/> Residencial vivienda, incluso escalera de comunicación con aparcamiento	1,00*		
	<input type="checkbox"/> Docente con escolarización infantil o de enseñanza primaria Pública concurrencia y Comercial	0,80**	0,90**	1,00
	<input type="checkbox"/> Sanitario	Zonas pacientes internos o externos con recorridos con giros $\geq 90^\circ$	1,40	

<input type="checkbox"/>	Otras zonas	1,20				
<input checked="" type="checkbox"/>	Casos restantes	0,80**	0,90**	1,00	1,00	Cumple
<p style="margin: 0;">* En edificios existentes se admite reducción justificada del ancho para la instalación de ascensor. DB SUA 1 Tabla 4.1</p> <p style="margin: 0;">** 1,00 m, cuando la escalera comunique con una zona accesible.</p> <p style="margin: 0;">Escaleras de uso general: mesetas</p>						
<input checked="" type="checkbox"/>	Entre tramos de una escalera con la misma dirección:					
- Anchura de las mesetas dispuestas		≥ anchura escalera	Cumple			
- Longitud de las mesetas (medida en su eje).		≥ 1,00 m	Cumple			
<input checked="" type="checkbox"/>	Entre tramos de una escalera con cambios de dirección: (figura 4.4)					
- Anchura de las mesetas		≥ ancho escalera	Cumple			
- Longitud de las mesetas (medida en su eje).		≥ 1,00 m	Cumple			
<input type="checkbox"/>	En zonas de hospitalización o de tratamientos intensivos, la profundidad de las mesetas con giros de 180º	≥ 1,60 m				
<input checked="" type="checkbox"/>	En mesetas de planta de escaleras de zonas de uso público:					
<p>- Banda señalizadora visual y táctil en el arranque de los tramos, con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Misma anchura que el tramo - Profundidad ≥ 0,80 m en el sentido de la marcha. - Color contrastado con el pavimento. - Relieve de acanaladura de altura 3±1 en interiores o 5±1 en exteriores <p>- El primer peldaño se separará > 0,40 m de pasillos < 1,20 m de anchura y de puertas:</p>						



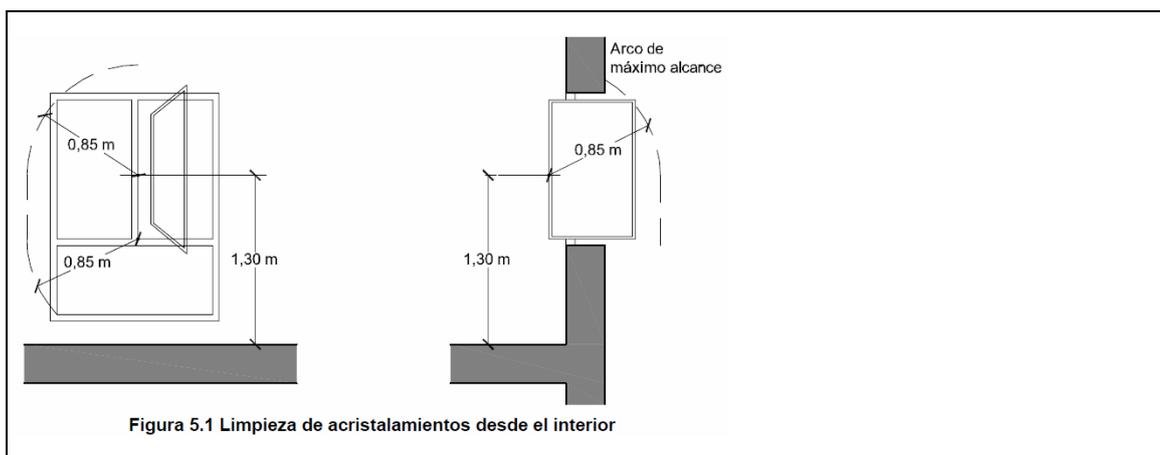
SUA 1.4. Escaleras y rampas	Escaleras de uso general: Pasamanos		
	Disposición de pasamanos continuo:		
	<input checked="" type="checkbox"/>	en un lado de la escalera	Cuando salven altura > 0,55 m
	<input checked="" type="checkbox"/>	en ambos lados de la escalera	Cuando ancho > 1,20 m o no disponga de ascensor como alternativa a la escalera
	Pasamanos intermedios:		
	<input type="checkbox"/>	Se dispondrán para ancho del tramo	≥ 4,00 m
		Separación de pasamanos intermedios (excepto escalinatas monumentales, que sólo precisan 1 intermedio)	≤ 4,00 m
	Prolongación de pasamanos:		
	<input type="checkbox"/>	Zonas de uso público que no dispongan de ascensor como alternativa a la escalera	≥ 0,30 m en un lado mínimo
	<input type="checkbox"/>	Uso sanitario: Pasamanos continuo incluso en mesetas.	≥ 0,30 mm en un ambos lados
	Altura del pasamanos:		
	<input checked="" type="checkbox"/>	Altura del pasamanos	0,90 ≤ H ≤ 1,10 m
<input type="checkbox"/>	Escuelas infantiles y centros de enseñanza: altura pasamanos adicional	0,65 ≤ H ≤ 0,75 m	
Configuración del pasamanos:			
<input checked="" type="checkbox"/>	Será firme y fácil de asir		
	Separación del paramento vertical	≥ 40 mm	Cumple
	El sistema de sujeción no interferirá el paso continuo de la mano		

SUA 1.4. Escaleras y rampas	Rampas (excepto rampas en uso restringido):				
	Pendiente:				
	<input type="checkbox"/>	Rampa estándar (uso general)	CTE: 4% < p ≤ 12%	PROY	
	<input checked="" type="checkbox"/>	Itinerario accesible	Pendiente longitudinal	l < 3 m p ≤ 10% l < 6 m p ≤ 8% resto p ≤ 6%	Cumple
	<input checked="" type="checkbox"/>		Pendiente transversal	p ≤ 2%	Cumple
	<input type="checkbox"/>	Circulación de vehículos en aparcamientos también previstas para la circulación de personas y no pertenezcan a un itinerario accesible		p ≤ 16%	
	En rampas curvas, la pendiente máxima se medirá en el lado más desfavorable.				
	Tramos:				
	<input type="checkbox"/>	Rampa estándar	l ≤ 15,00 m		
	<input checked="" type="checkbox"/>	Itinerario accesible	l ≤ 9,00 m	Cumple	
	<input type="checkbox"/>	Circulación de vehículos y personas en aparcamientos	No se limita		
	Ancho del tramo:				
<input checked="" type="checkbox"/>	Ancho libre de obstáculos Ancho útil se mide entre paredes o barreras de protección	Ancho en función de DB SI y DB SUA1 tabla 4.1	Cumple		
Itinerario accesible					
<input checked="" type="checkbox"/>	Ancho mínimo	a ≥ 1,2 m	Cumple		
<input checked="" type="checkbox"/>	Tramos rectos o radio curvatura de al menos 30 m		Cumple		
<input checked="" type="checkbox"/>	Superficie horizontal al principio y al final del tramo de longitud en la dirección de la rampa	l ≥ 1,20 m	Cumple		
Mesetas:					
- Entre tramos de una misma dirección:					
<input type="checkbox"/>	Ancho meseta	a ≥ ancho rampa			
<input type="checkbox"/>	Longitud meseta	l ≥ 1,50 m			

SUA 4.4	- Entre tramos con cambio de dirección:				
	<input type="checkbox"/>	Ancho meseta (libre de obstáculos excepto apertura de zonas de ocupación nula)	a ≥ ancho rampa		
	<input type="checkbox"/>	Separación del arranque de un tramo	General	d ≥ 0,40 m	
	<input type="checkbox"/>	a pasillos de < 1200 mm y puertas	Itinerario accesible	d ≥ 1,50 m	
	Pasamanos				
	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasamanos continuo en un lado, cuando		Quando desnivel > 0,55 m y pdte. ≥ 6%	
	<input type="checkbox"/>		Pasamanos continuo en ambos lados, incluido mesetas	Quando desnivel > 0,185 m y pdte. ≥ 6%	
	<input type="checkbox"/>	Itinerario accesible	Prolongación pasamanos en tramos de longitud > 3 m	≥ 0,30 m en un ambos lados	Cumple
	<input checked="" type="checkbox"/>		Bordes libres con zócalo o elemento de protección lateral de 100 mm de altura mínimo.		
	<input checked="" type="checkbox"/>	Altura pasamanos		0,90 m ≤ h ≤ 1,10 m	Cumple
<input type="checkbox"/>	- Itinerarios accesibles		0,65m ≤ h		
	- Escuelas infantiles y centros de enseñanza primaria		≤ 0,75 m		
Características del pasamanos:					
<input checked="" type="checkbox"/>	Firme, fácil de asir				
	Sist. de sujeción no interfiere en el paso continuo de la mano			Cumple	
	Separación del paramento ≥ 40 mm				

SUA 4.4	Pasillos escalonados de acceso a localidades en zonas de espectadores (patios de butacas, anfiteatros, graderíos, etc.)			
	Escalones			
	<input checked="" type="checkbox"/>	Contraheullas constante		0,17 m
	<input checked="" type="checkbox"/>	Huellas con dos dimensiones que se repitan en peldaños alternativos, para permitir el acceso a las filas de espectadores		0,40 y 0,30 m
	Pasillos escalonados			
<input checked="" type="checkbox"/>	Anchura de pasillos escalonados		Según CTE D BSI 3 apdo. 4	

SUA 1.5	Limpieza de los acristalamientos exteriores			
	- Edificios de uso Residencial Vivienda:			
	Los acristalamientos a una altura > 6 m sobre la rasante exterior cumplirán:			
	<input type="checkbox"/>	Excepto cuando sean practicables o fácilmente desmontables		
<input type="checkbox"/>	Toda la superficie exterior del acristalamiento se encontrará comprendida en un radio r ≤ 0,85 m desde algún punto del borde de la zona practicable h max ≤ 1,30 m			
<input type="checkbox"/>	En los acristalamientos reversibles, dispositivo de bloqueo en posición invertida			



SUA 2.1	1.1. Con elementos fijos		DB SUA	PROYECTO		DB SUA	PROYECTO
	Altura libre de paso en zonas de circulación	<input checked="" type="checkbox"/> uso restringido	≥ 2,10 m		<input checked="" type="checkbox"/> resto de zonas	≥ 2,20 m	Cumple
	<input checked="" type="checkbox"/> Altura libre en umbrales de puertas					≥ 2,00 m	Cumple
	<input checked="" type="checkbox"/> Altura de los elementos fijos que sobresalgan de las fachadas y que estén situados sobre zonas de circulación					≥ 2,20 m	Cumple

<input checked="" type="checkbox"/> Vuelo de los elementos que no arranquen del suelo en las zonas de circulación con respecto a las paredes en la zona comprendida entre 0,15 y 2,20 m medidos a partir del suelo	≤ 0,15 m	Cumple
<input checked="" type="checkbox"/> Restricción de impacto de elementos volados cuya altura sea menor que 2,00 m disponiendo de elementos fijos que restrinjan el acceso hasta ellos y permitan su detección por los bastones de personas con discapacidad visual		Cumple

1.2. Con elementos practicables

<input checked="" type="checkbox"/> El barrido de la hoja de puertas laterales a vías de circulación en pasillo a < 2,50 m no lo invadirá (excepto uso restringido)	Cumple
<input checked="" type="checkbox"/> El barrido de las hojas de las puertas en pasillos a > 2,50 m no invadirá la anchura determinada	Ver SI 3, apartado 4
<input type="checkbox"/> En puertas de vaivén se dispondrá de uno o varios paneles que permitan percibir la aproximación de las personas entre 0,70 m y 1,50 m mínimo	

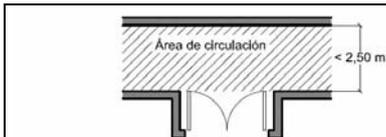


Figura 1.1 Disposición de puertas laterales a vías de circulación

<input type="checkbox"/> Las puertas, portones y barreras situados en zonas accesibles a las personas y utilizadas para el paso de mercancías y vehículos tendrán marcado CE Norma UNE-EN 13241- 1:2004. Su instalación, uso y mantenimiento cumplirán la UNE-EN12635:2002+A1:2009. Excepto puertas peatonales manuales de maniobra horizontal con superficie de hoja ≤ 6,25 m ² y puertas motorizadas que además tengan una anchura ≤ 2,50 m.	
<input type="checkbox"/> Las puertas peatonales automáticas tendrán marcado CE de conformidad con la Directiva 98/37/CE sobre máquinas.	

1.3 Con elementos frágiles

<input checked="" type="checkbox"/> Superficies acristaladas situadas en áreas con riesgo de impacto con barrera de protección	Según SUA1, apartado 3.2
--	--------------------------

Superficies acristaladas situadas en áreas con riesgo de impacto sin barrera de protección con diferencia de cota a ambos lados de la superficie acristalada:

Valores X(Y)Z ó α(β)Φ según UNE EN 2600:2003	X	Y	Z	
<input type="checkbox"/> Mayor que 12 m	cualquiera	B o C	1	
<input type="checkbox"/> Comprendida entre 0,55 m y 12 m	Cualquiera	B o C	1 ó 2	
<input type="checkbox"/> Menor que 0,55 m	1, 2 ó 3	B o C	cualquiera	

<input type="checkbox"/> Duchas y bañeras: Partes vidriadas de puertas y cerramientos serán de vidrio templado o laminado que resistan sin rotura con una clase de nivel de impacto 3 (valor X ó α).	
---	--

Áreas con riesgo de impacto:

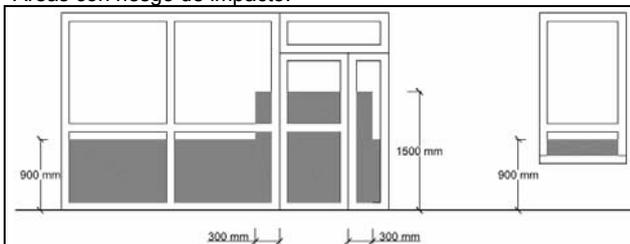


Figura 1.2 Identificación de áreas con riesgo de impacto

1.4. Impacto con elementos insuficientemente perceptibles

Grandes superficies acristaladas y puertas de vidrio que no dispongan de elementos que permitan identificarlas

	DB SUA	PROYECTO
<input checked="" type="checkbox"/> a) Señalización visualmente contrastada:	Altura inferior:	0,85 m < h < 1,10 m Cumple
	Altura superior:	1,50 m < h < 1,70 m Cumple
<input type="checkbox"/> b) Travesaño situado a altura 0,85 m < h < 1,10 m		Cumple
<input type="checkbox"/> c) Montantes separados a ≤ 0,60 m		Cumple

SUA 2 Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento.

SUA 2.2. Atrapamiento	<input type="checkbox"/> Puerta corredera de accionamiento manual (a= distancia hasta objeto fijo más próx)	DB SUA a ≥ 0,20 m	PROYECTO
	<input type="checkbox"/> Elementos de apertura y cierre automáticos: los dispositivos de protección serán adecuados al tipo de accionamiento		
 <p>Figura 2.1 Holgura para evitar atrapamientos</p>			

SUA 3 Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento en recintos.

SUA 3. Aprisionamiento	En general:								
	<input type="checkbox"/>	Recintos con puertas con sistemas de bloqueo interior deben disponer de desbloqueo desde el exterior.							
	<input type="checkbox"/>	En baños y aseos, iluminación controlada desde el interior, excepto baños o aseos de viviendas.							
	<input checked="" type="checkbox"/>	General	DB SUA ≤ 140 N	PROY Cumple					
	<input checked="" type="checkbox"/>	Fuerza de apertura de las puertas de salida	Itinerarios accesibles	<table border="1"> <tr> <td>En general</td> <td>≤ 25 N</td> <td>Cumple</td> </tr> <tr> <td>Puertas resistentes al fuego</td> <td>≤ 65 N</td> <td>Cumple</td> </tr> </table>	En general	≤ 25 N	Cumple	Puertas resistentes al fuego	≤ 65 N
En general	≤ 25 N	Cumple							
Puertas resistentes al fuego	≤ 65 N	Cumple							
<input type="checkbox"/>	Zonas de uso público: Aseos accesibles y cabinas de vestuario accesibles	Dispositivo de llamada para asistencia fácilmente accesible							

Para puertas de maniobra manual batientes/pivotantes y deslizantes con pestillos de media vuelta para peatones, se seguirá la UNE-EN 12046-2:2000

SUA 4 Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada.

Su justificación se encuentra integrada en la documentación del anejo de cálculo de instalaciones de electricidad.

SUA 5 Seguridad frente al riesgo causado por situaciones de alta ocupación.

SUA 5. Situaciones de alta ocupación	Ámbito de aplicación	
	<input type="checkbox"/> Las condiciones establecidas en esta Sección son de aplicación a los graderíos de estadios, pabellones polideportivos, centros de reunión, otros edificios de uso cultural, etc. previstos para más de 3000 espectadores de pie. En todo lo relativo a las condiciones de evacuación les es también de aplicación la Sección SI 3 del Documento Básico DB-SI	

SUA 6 Seguridad frente al riesgo de ahogamiento.

SUA 6.1. Piscinas	Barreras de protección	DB SUA	PROY
	Si no se prevé sistemas de control de acceso de niños a piscina, deberá disponer de barreras de protección.		
	Resistencia de fuerza horizontal aplicada en borde superior	0,5 kN/m.	
	Características constructivas de las barreras de protección		
	<input type="checkbox"/> - Altura - Fuerza horizontal aplicada en el borde superior	≥ 1,20 m ≥ 0,5 kN/m	
Características constructivas de las barreras de protección (no serán fácilmente escalables por niños): - Zonas de uso Residencial Vivienda, escuelas infantiles. - Zonas de uso público en uso Comercial o Pública Concurrencia.			

SUA 6.2.	<input type="checkbox"/> No existirán puntos de apoyo a una altura H (incluidos salientes sensiblemente horizontales con salientes > 5 cm).	0,30≥H≥0,50	
	<input type="checkbox"/> No existirán salientes de superficie sensiblemente horizontal con fondo > 15 cm en altura comprendida entre	0,50≥H≥0,80	
	<input type="checkbox"/> Limitación de las aberturas que permitan el paso de una esfera	Ø ≤ 0,10 m	
	<input type="checkbox"/> - Zonas de uso público en edificios de otros usos:		
	<input type="checkbox"/> Limitación de las aberturas que permitan el paso de una esfera	Ø ≤ 0,15 m	
	Características del vaso de la piscina:		
	Profundidad:	DB SUA	PROY
	<input type="checkbox"/> Piscina infantil	p ≤ 0,50 m	
	<input type="checkbox"/> Resto piscinas (incluyen zonas de profundidad < 1.400 mm).	p ≤ 3,00 m	
	Señalización en:		
	<input type="checkbox"/> Puntos de profundidad > 1400 mm		
	<input type="checkbox"/> Señalización de valor máximo		
	<input type="checkbox"/> Señalización de valor mínimo		
	<input type="checkbox"/> Ubicación de la señalización en paredes del vaso y andén		
	Pendiente:		
	<input type="checkbox"/> Piscinas infantiles	pend ≤ 6%	
	<input type="checkbox"/> Piscinas de recreo o polivalentes	Hasta una profundidad de 1400 mm	pend ≤ 10%
	<input type="checkbox"/>	Resto de zonas	pend ≤ 35%
	Huecos:		
	<input type="checkbox"/> Deberán estar protegidos mediante rejillas u otro dispositivo que impida el atrapamiento.		
	Características del material:		
	<input type="checkbox"/> Resbaladividad material del fondo para zonas de profundidad ≤ 1,50 m.	CTE	PROY
	<input type="checkbox"/> Revestimiento interior del vaso	clase 3	
		color claro	
	Andenes:		
<input type="checkbox"/> Resbaladividad	clase 3		
<input type="checkbox"/> Anchura	a ≥ 1,20 m		
<input type="checkbox"/> Construcción	evitará el encharcamiento		
Escaleras: (excepto piscinas infantiles)			
<input type="checkbox"/> Profundidad bajo el agua	≥ 1,00 m, o bien hasta 0,30 m por encima del suelo del vaso		
<input type="checkbox"/> Colocación	No sobresaldrán del plano de la pared del vaso. peldaños antideslizantes carecerán de aristas vivas se colocarán en la proximidad de los ángulos del vaso y en los cambios de pendiente		
<input type="checkbox"/> Distancia entre escaleras	D < 15 m		

SUA 6.2.	Pozos y depósitos
<input checked="" type="checkbox"/>	Los pozos, depósitos, o conducciones abiertas que sean accesibles a personas y presenten riesgo de ahogamiento estarán equipados con sistemas de protección, tales como tapas o rejillas, con la suficiente rigidez y resistencia, así como con cierres que impidan su apertura por personal no autorizado.

SUA 7 Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento.

SUA 7.	Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento.
Zonas de uso Aparcamiento (lo que excluye garajes de viviendas unifamiliares) y vías de circulación de vehículos en los edificios	
Características constructivas	
Espacio de acceso y espera:	
<input type="checkbox"/> Localización	en su incorporación al exterior
	DB SUA
<input type="checkbox"/> Profundidad (adecuada a la longitud del tipo de vehículo)	p ≥ 4,50 m
<input type="checkbox"/> Pendiente	pend ≤ 5%
Recorrido de peatones previsto por la rampa de vehículos (excepto cuando esté previsto únicamente para casos de emergencia)	
<input type="checkbox"/> Ancho	A ≥ 0,80 m

<input type="checkbox"/>	a) Separación mediante barrera de protección con altura	h ≥ 0,80 m	
<input type="checkbox"/>	b) Pavimento a distinto nivel	desnivel ≤ 0,55 m	Señalización visual y táctil comenzando a 0,25 m del borde como mínimo. (justificar en planos del aparcamiento y detalles).
<input type="checkbox"/>		desnivel > 0,55 m	Barrera de protección h=0,90 m, según CTE DB SUA 1 apdo. 3.2.
Protección de recorridos peatonales (sólo en plantas de aparcamiento > 200 vehículos o S > 5.000 m2)			
<input type="checkbox"/>	Zonas con ancho diferenciado de los viales de vehículos	a ≥ 0,80 m	
<input type="checkbox"/>	a) Pavimento diferenciado con pinturas o relieve		
<input type="checkbox"/>	b) Nivel elevado	desnivel ≤ 0,55 m	Señalización visual y táctil comenzando a 0,25 m del borde como mínimo. (justificar en planos del aparcamiento y detalles).
<input type="checkbox"/>		desnivel > 0,55 m	Barrera de protección h=0,90 m, según CTE DB SUA 1 apdo. 3.2.
Señalización:			
<input type="checkbox"/>	Según código de circulación	Sentido de circulación y salidas.	
<input type="checkbox"/>		Velocidad máxima de circulación 20 km/h.	
<input type="checkbox"/>		Zonas de tránsito y paso de peatones en las vías o rampas de circulación y acceso.	
<input type="checkbox"/>		Para transporte pesado señalización de gálibo y alturas limitadas	
<input type="checkbox"/>		Zonas de almacenamiento o carga y descarga señalización mediante marcas viales o pintura en pavimento	
<input type="checkbox"/>	Acceso de vehículos a viales exteriores desde establecimientos de uso aparcamiento	Dispositivo de alerta al conductor de la presencia de peatones en las proximidades de dichos accesos	

SUA 8 Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo.
No es objeto de este proyecto.

SUA 9 Accesibilidad.

SUA 9. Accesibilidad	<p style="text-align: center;">CRITERIOS DE APLICACIÓN</p> <p>Edificios nueva construcción</p> <p>Aplicar todo el DB SUA.</p> <p>Edificios existentes (ampliación, modificación, reforma o rehabilitación)</p> <p>- Sin cambio de uso: Aplicar el DB SUA a los elementos del edificio modificados por la reforma, si supone una mejora de las condiciones de seguridad de utilización y accesibilidad.</p> <p>- Con cambio de uso: Aplicar todo el DB SUA.</p> <p>- Cambio de uso en una parte del edificio: Aplicar todo el DB SUA a dicha parte y disponer cuando sea exigible según el SUA 9, al menos un itinerario accesible que la comunique con la vía pública.</p> <p>Cuando la aplicación de las condiciones del DB SUA no sea técnica o económicamente viable o, en su caso, sea incompatible con su grado de protección, se podrán aplicar aquellas soluciones alternativas (basadas en la utilización de elementos y dispositivos mecánicos capaces de cumplir la misma función) que permitan la mayor adecuación posible a dichas condiciones.</p> <p>En todo caso, las obras de reforma no podrán menoscabar las condiciones de seguridad de utilización y accesibilidad preexistentes.</p> <p>En la documentación final de la obra deberá quedar constancia de aquellas limitaciones al uso del edificio que puedan ser necesarias como consecuencia del grado final de adecuación alcanzado y que deban ser tenidas en cuenta por los titulares de las actividades.</p> <p>Uso Residencial Vivienda</p> <p>Las condiciones de accesibilidad no son exigibles dentro de los límites de las viviendas, incluidas las unifamiliares y sus zonas interiores privativas, excepto en aquellas que deban ser accesibles.</p> <p>1. CONDICIONES FUNCIONALES</p> <p>1.1. Accesibilidad en el exterior del edificio</p> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:15%; text-align: center; vertical-align: middle;"><input type="checkbox"/></td> <td style="width:15%;">Uso Residencial Vivienda</td> <td>La parcela dispondrá al menos de un <i>itinerario accesible</i> que comunique una entrada principal al edificio (o bien en conjuntos de viviendas unifamiliares, una entrada a la zona privativa de cada vivienda) con: - la vía pública - las zonas comunes exteriores (aparcamientos exteriores propios del edificio, jardines, piscinas, zonas deportivas, etc.)</td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/>	Uso Residencial Vivienda	La parcela dispondrá al menos de un <i>itinerario accesible</i> que comunique una entrada principal al edificio (o bien en conjuntos de viviendas unifamiliares, una entrada a la zona privativa de cada vivienda) con: - la vía pública - las zonas comunes exteriores (aparcamientos exteriores propios del edificio, jardines, piscinas, zonas deportivas, etc.)
<input type="checkbox"/>	Uso Residencial Vivienda	La parcela dispondrá al menos de un <i>itinerario accesible</i> que comunique una entrada principal al edificio (o bien en conjuntos de viviendas unifamiliares, una entrada a la zona privativa de cada vivienda) con: - la vía pública - las zonas comunes exteriores (aparcamientos exteriores propios del edificio, jardines, piscinas, zonas deportivas, etc.)		

	<input checked="" type="checkbox"/>	Otros usos	La parcela dispondrá al menos de un <i>itinerario accesible</i> que comunique una entrada principal al edificio con: - la vía pública - las zonas comunes exteriores (aparcamientos exteriores propios del edificio, jardines, piscinas, zonas deportivas, etc.)
--	-------------------------------------	------------	--

SUA 9. Accesibilidad	1.2. Accesibilidad entre plantas del edificio		
	<input type="checkbox"/>		
	<input type="checkbox"/>	Ascensor accesible o rampa accesible (comunicación entrada accesible con plantas*)	> 2 plantas desde entrada accesible hasta alguna vivienda o zona comunitaria
	<input type="checkbox"/>	Uso Residencial Vivienda	> 12 viviendas en plantas sin entrada principal accesible En el resto de casos de viviendas en plantas no accesibles, previsión dimensional y estructural para la futura instalación de un ascensor accesible.
	<input type="checkbox"/>	Las plantas con <i>viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas</i> dispondrán de <i>Ascensor accesible</i> o de rampa accesible que las comunique con las plantas: - con entrada accesible al edificio - que tengan elementos asociados a dichas viviendas o zonas comunitarias (trastero o plaza de aparcamiento de la vivienda accesible, sala de comunidad, tendedero, etc.)	
	<input checked="" type="checkbox"/>	Otros usos	> 2 plantas* desde entrada accesible
	<input checked="" type="checkbox"/>	Ascensor accesible o rampa accesible (comunicación entrada accesible con plantas*)	> 200 m2 de de <i>superficie útil</i> ** (según Anejo SI A) en plantas sin entrada accesible al edificio
<input checked="" type="checkbox"/>	Otros usos	Plantas con - zonas de <i>uso público</i> de > 100 m2 - elementos accesibles***	

* Excepto ptas. *ocupación nula* ** Excluida la superficie de *zonas de ocupación nula* *** Plazas reservadas, alojamientos accesibles, etc.

Condiciones ascensor accesible

<input checked="" type="checkbox"/>	UNE EN 81-70:2004 relativa a la "Accesibilidad a los ascensores de personas, incluyendo personas con discapacidad"		
<input checked="" type="checkbox"/>	Dimensiones	<i>superficie útil</i> en plantas distintas a las de acceso	PROY
<input type="checkbox"/>	- Con una puerta o con dos puertas enfrentadas	≤ 1.000 m ²	> 1.000 m ²
<input type="checkbox"/>	- Con dos puertas en ángulo	1,00 x 1,25 m	1,10 x 1,40 m
<input type="checkbox"/>		1,40 x 1,40 m	1,40 x 1,40 m
<input type="checkbox"/>	Si es preciso <i>ascensor de emergencia</i> conforme a DB SI 4-1 tabla 1.1 cumplirá las características establecidas para estos en el Anejo SI A del DB SI.		

Condiciones rampa accesible (obligatorias con pendiente > 4%)

	Pendiente:		
<input checked="" type="checkbox"/>	Pendiente longitudinal	l < 3 m p ≤ 10% l < 6 m p ≤ 8% resto p ≤ 6%	Cumple
<input checked="" type="checkbox"/>	Pendiente transversal	p ≤ 2%	Cumple

En rampas curvas, la pendiente máxima se medirá en el lado más desfavorable

Tramos:

<input type="checkbox"/>	Longitud máxima de tramos	l ≤ 9,00 m	
<input type="checkbox"/>	Ancho mínimo (verificar también DB SI)	a ≥ 1,20 m	
<input type="checkbox"/>	Tramos rectos o radio curvatura de al menos 30 m		
<input type="checkbox"/>	Superficie horizontal al principio y al final del tramo de longitud en la dirección de la rampa	l ≥ 1,20 m	

Mesetas:

<input type="checkbox"/>	Entre tramos de una misma dirección	Ancho meseta	a ≥ ancho rampa	
<input type="checkbox"/>		Longitud meseta	l ≥ 1,50 m	
<input type="checkbox"/>	Entre tramos con cambio de dirección	Ancho meseta (libre de obstáculos excepto apertura de zonas de ocupación nula)	a ≥ ancho rampa	
<input type="checkbox"/>	Separación del arranque de un tramo a pasillos de < 1,20 m y puertas		d ≥ 1,50 m	

	Pasamanos:	
<input type="checkbox"/>	Pasamanos continuo en ambos lados, incluido mesetas	Cuando desnivel > 0,185 m y pdte. $\geq 6\%$
<input type="checkbox"/>	Doble pasamanos con alturas	$0,90 \leq h \leq 1,10$ m
<input type="checkbox"/>	Prolongación pasamanos en tramos de longitud > 3 m	$\geq 0,30$ m en ambos lados
<input type="checkbox"/>	Características del pasamanos:	Firme, fácil de asir Sist. de sujeción no interfiere en el paso continuo de la mano Separación del paramento ≥ 40 mm
<input type="checkbox"/>	Borde lateral:	
<input type="checkbox"/>	Bordes libres con zócalo o elemento de protección lateral de 0,10 m de altura mínimo.	

	1.3. Accesibilidad en las plantas del edificio
<input type="checkbox"/>	<p>Usos Residencial Vivienda</p> <p><i>Itinerario accesible</i> que comunique el acceso accesible a toda planta (entrada principal accesible al edificio, ascensor accesible o previsión del mismo, rampa accesible) con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - las viviendas - zonas de uso comunitario - elementos asociados a viviendas accesibles para usuarios en sillas de ruedas situados en la misma planta (trasteros, plazas de aparcamientos accesibles, etc.)
<input checked="" type="checkbox"/>	<p>Otros usos</p> <p><i>Itinerario accesible</i> que comunique en cada planta el acceso accesible a ella (entrada principal accesible al edificio, ascensor accesible, rampa accesible) con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - zonas de uso público - todo origen de evacuación de las zonas de uso privado exceptuando las zonas de ocupación nula - elementos accesibles (plazas de aparcamiento, servicios higiénicos, plazas reservadas en salones de actos, ptos. de atención accesibles, etc.)

	Condiciones itinerario accesible	DB SUA	PROY
<input checked="" type="checkbox"/>	Desniveles	- Los desniveles se salvan mediante rampa accesible (SUA 1.4) o Ascensor accesible. - No se admiten escalones.	Cumple
<input checked="" type="checkbox"/>	Espacio para giro	- En el vestíbulo de entrada o portal - Al fondo de pasillos de más de 10 m - Frente a ascensores accesibles o al espacio dejado en previsión para ellos	$\varnothing 1,50$ m libre de obstáculos
<input checked="" type="checkbox"/>	Anchura pasillos y pasos	- Anchura libre de paso - Estrechamientos puntuales de anchura $\geq 1,00$ m, de longitud $\leq 0,50$ m Y con separación $\geq 0,65$ m a huecos de paso o a cambios de dirección	$\geq 1,20$ m. $\geq 1,00$ m
<input checked="" type="checkbox"/>	Puertas	Anchura - Anchura libre de paso medida en el marco y aportada por no más de una hoja - Anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta en el ángulo de máxima apertura de la puerta Espacio horizontal libre del barrido de las hojas en ambas caras de las puertas Mecanismo de apertura - Altura de mecanismos de apertura y cierre - Sistema de apertura a presión o palanca; maniobrables con una mano, o automáticos - Fuerza de apertura de las puertas de salida: En general Resistentes al fuego - Distancia desde el mecanismo de apertura hasta el encuentro en rincón	$\geq 0,80$ m $\geq 0,78$ m $\varnothing 1,20$ m 0,80 - 1,20 m SI ≤ 25 N ≤ 65 N $\geq 0,30$ m
<input checked="" type="checkbox"/>	Pavimento	- No contiene piezas ni elementos sueltos, tales como gravas o arenas. - Los felpudos y moquetas están encastrados o fijados al suelo - Los suelos son resistentes a la deformación (para permitir circular elementos pesados, sillas de ruedas, etc.)	Cumple
<input checked="" type="checkbox"/>	Pendientes	- Pendiente longitudinal - Pendiente trasversal	$\leq 4\%$ o rampa accesible $\leq 2\%$

SUA 9. Accesibilidad

No se considera parte de un *itinerario accesible* a las escaleras, rampas y pasillos mecánicos, a las puertas giratorias, a las barreras tipo toro y a aquellos elementos que no sean adecuados para personas con marcapasos u otros dispositivos médicos.

2. DOTACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES

2.1. Viviendas accesibles

	Edificios de Uso Residencial Vivienda	Nº de viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas y para personas con discapacidad auditiva según la reglamentación aplicable.	PROY		
SUA 9. Accesibilidad	<input type="checkbox"/>				
	Condiciones vivienda accesible para usuarios en silla de ruedas				
	<input type="checkbox"/>	Vestíbulo	Espacio para giro libre de obstáculos. Se puede invadir con el barrido de puertas, pero cumpliendo las condiciones aplicables a éstas	≥ Ø 1,50	
	<input type="checkbox"/>	Pasillos y pasos	Anchura libre de paso Estrechamientos puntuales de anchura ≥ 1,00 m, de longitud ≤ 0,50 m y con separación ≥ 0,65 m a huecos de paso o a cambios de dirección	≥ 1,10	
	<input type="checkbox"/>	Estancia principal	Espacio para giro libre de obstáculos considerando el amueblamiento de la estancia	≥ Ø 1,50	
	<input type="checkbox"/>	Dormitorios (todos los de la vivienda)	Espacio para giro libre de obstáculos considerando el amueblamiento Espacio de aproximación y transferencia en un lado de la cama Espacio de paso a los pies de la cama	≥ Ø 1,50 anchura ≥ 0,90 anchura ≥ 0,90	
	<input type="checkbox"/>	Cocina	Espacio para giro libre de obstáculos considerando el amueblamiento	≥ Ø 1,50	
	<input type="checkbox"/>		- Altura de la encimera Espacio libre bajo el fregadero y la cocina, mínimo (alto x ancho x prof.)	≤ 0,85 0,70 x 0,80 x 0,60	
	<input type="checkbox"/>	Baño (al menos uno)	- Espacio para giro libre de obstáculos	≥ Ø 1,50	
	<input type="checkbox"/>		Puertas cumplen las condiciones del itinerario accesible. Son abatibles hacia el exterior o correderas		
	<input type="checkbox"/>		Lavabo	Espacio libre inferior, mínimo (altura x prof.) Altura de la cara superior	0,70 x 0,50 ≤ 0,85
	<input type="checkbox"/>		Inodoro	Espacio de transferencia lateral a un lado Altura del asiento	Ancho ≥ 0,80 0,45 – 0,50
	<input type="checkbox"/>		Ducha	Espacio de transferencia lateral un lado Suelo enrasado con pendiente de evacuación ≤ 2%	Ancho ≥ 0,80
	<input type="checkbox"/>	Grifería	a) Automática dotada de un sistema de detección de presencia b) Manual de tipo monomando con palanca alargada tipo gerontol. Alcance horizontal desde asiento	≤ 0,60	
	<input type="checkbox"/>		Terraza	- Espacio para giro libre de obstáculos - Carpintería enrasada con pavimento o con resalto cercos ≤ 5 cm	≥ Ø 1,20
	<input type="checkbox"/>	Espacio exterior, jardín	Dispondrá de <i>itinerarios accesibles</i> que permitan su uso y disfrute por usuarios de silla de ruedas		
	<input type="checkbox"/>	En toda la vivienda	-	No se admiten escalones	
	<input type="checkbox"/>		Desniveles	Anchura - Anchura libre de paso medida en el marco y aportada por no más de una hoja - Anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja en el ángulo de máxima apertura de la puerta	≥ 0,80 ≥ 0,78
	<input type="checkbox"/>		Puertas	Espacio horizontal libre del barrido de las hojas en ambas caras	Ø 1,20
	<input type="checkbox"/>			Mecanismos de apertura - Altura de mecanismos de apertura y cierre - Funcionamiento a presión o palanca; maniobrables con una mano, o automáticos - Distancia del mecanismo de apertura hasta rincón	0,80 - 1,20 SI ≥ 0,30
	<input type="checkbox"/>	Mecanismos	Los interruptores, enchufes, válvulas y llaves de corte, cuadros eléctricos, intercomunicadores, carpintería exterior, etc. cumplirán:		
	<input type="checkbox"/>		Altura	Elementos de mando y control Tomas de corriente o de señal	0,80 ≥ a ≥ 1,20 0,40 ≥ a ≥ 1,20
	<input type="checkbox"/>		Distancia a encuentros en rincón		≥ 0,35

	Accionamiento	No se admiten interruptores de giro y palanca Interruptores y los pulsadores de alarma: a) fácil accionamiento mediante puño cerrado, codo y con una mano b) de tipo automático	
		Contraste cromático respecto del entorno	

Condiciones vivienda accesible para personas con discapacidad auditiva

PROY

- Dispone de avisador luminoso y sonoro de timbre para apertura de la puerta del edificio y de la vivienda visible desde todos los recintos de la vivienda, de sistema de bucle magnético y vídeo-comunicador bidireccional para apertura de la puerta del edificio

2.2. Alojamientos accesibles en uso Residencial Público (habitación de hotel, albergue, residencia de estudiantes, apartamento turístico o similar)

	Nº total de uds. alojamiento	DB SUA	PROY
<input type="checkbox"/> Nº mínimo de alojamientos accesibles	5 a 50 51 a 100 101 a 150 151 a 200 200 a 250 > 250	1 2 4 6 8 8 + 1/50 uds o fracción	

DB SUA 9 tabla 1.1

Condiciones alojamiento accesible

DB SUA

PROY

- Todas las características de las exigibles a las viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas y personas con discapacidad auditiva, que le sean aplicables.
- Sistema de alarma que transmita señales visuales visibles desde todo punto interior, incluido el aseo.

2.3. Plazas de aparcamiento accesibles

	Uso	DB SUA	PROY	
<input type="checkbox"/> Residencial Vivienda	Residencial Vivienda con aparcamiento propio	1 / vivienda accesible		
<input type="checkbox"/> Otros usos (para aparcamientos de sup. Construida > 100 m2)	Residencial Público	1 / alojamiento accesible		
	Comercial Pública Concurrencia Aparcamientos de uso público	1 / 33 plazas aparcamiento o fracc.		
	Otros usos	≤ 200 plazas aparcamiento	1 / 50 plazas aparcamiento o fracc.	
		> 200 plazas aparcamiento	4 + 1 cada 100 plazas adicionales	
	En todo caso al menos	1 / plaza reservada usuarios silla ruedas		

Condiciones aparcamiento accesible

DB SUA

PROY

- Situada próxima al acceso peatonal al aparcamiento y comunicada con él mediante un itinerario accesible.
- | | | | |
|--|---|----------|--|
| <input type="checkbox"/> Espacio anejo de aproximación y transferencia | En batería: Espacio lateral de anchura (puede ser común a 2 plazas contiguas) | ≥ 1,20 m | |
| <input type="checkbox"/> | En línea: Espacio trasero de longitud | ≥ 3,00 m | |

2.4. Plazas reservadas en espacios con asientos fijos

		DB SUA	PROY
<input checked="" type="checkbox"/> Para el público (auditorios, cines, salones de actos, espectáculos, etc.)	Nº mínimo de plazas reservadas para usuarios en silla de ruedas	1 / 100 plazas o fracción	Cumple en planta baja
<input checked="" type="checkbox"/>	Nº mínimo de plazas reservadas para personas con discapacidad auditiva	Espacios ≥ 50 asientos fijos (actividad con componente auditiva)	1 / 50 plazas o fracción Cumple en planta baja
<input checked="" type="checkbox"/> Zonas de espera con asientos fijos	Nº mínimo de plazas reservadas para usuarios en silla de ruedas	1 / 100 asientos o fracc.	Cumple en planta baja

SUA 9. Accesibilidad

	Condiciones plazas reservadas	DB SUA	PROY
<input type="checkbox"/>	Plaza reservada para usuarios en silla de ruedas	Próxima al acceso y salida del recinto y comunicado con ambos mediante un <i>itinerario accesible</i> . Dimensiones mínimas: Aproximación frontal 0,80 x 1,20 m; Aproximación lateral 0,80 x 1,50 m. Dispone de un asiento anejo para el acompañante.	
<input type="checkbox"/>	Plaza reservada para personas con discapacidad auditiva	Dispone de bucle de inducción o cualquier otro dispositivo de mejora acústica.	

2.5. Piscinas

		DB SUA	PROY
<input type="checkbox"/>	- abiertas al público - de establecimientos de uso Residencial Público con alojamientos accesibles. - de edificios con viviendas accesibles	≥ 1 entrada al vaso mediante grúa para piscina u otro elemento adaptado*. *Se exceptúan las piscinas infantiles.	

2.6. Servicios higiénicos accesibles (cuando sean exigibles por alguna disposición legal).

		DB SUA	PROY
<input type="checkbox"/>	Nº mínimos de aseos accesibles (pueden ser de uso compartido por ambos sexos)	1 / 10 uds. o fracción de inodoros	
<input type="checkbox"/>	En cada vestuario	1 cabina de vestuario accesible /10 cabinas* o fracción 1 aseo accesible /10 aseos o fracción 1 ducha accesible / 10 duchas o fracción	

* Si el vestuario no está distribuido en cabinas individuales, se dispondrá al menos una cabina accesible.

Condiciones aseo accesible

		DB SUA	PROY
<input type="checkbox"/>	Comunicado con un <i>itinerario accesible</i>		
<input type="checkbox"/>	Espacio para giro libre de obstáculos	≥ Ø 1,50 m	
<input type="checkbox"/>	Puertas abatibles hacia el exterior o correderas		
<input type="checkbox"/>	Cumplen condiciones de <i>itinerario accesible</i>		
<input type="checkbox"/>	Dispone de barras de apoyo, mecanismos y accesorios diferenciados cromáticamente del entorno		

Condiciones vestuario con elementos accesible

		DB SUA	PROY
<input type="checkbox"/>	Comunicado con un <i>itinerario accesible</i>		
<input type="checkbox"/>	Espacio de circulación	Anchura libre de paso en baterías de lavabos, duchas, vestuarios, espacios de taquillas, etc. ≥ 1,20 m Espacio para giro libre de obstáculos ≥ Ø 1,50 m	
<input type="checkbox"/>	Aseos accesibles	Puertas abatibles hacia el exterior o correderas (cabinas de vestuario, aseos y duchas accesibles) Cumplen condiciones de <i>itinerario accesible</i>	
<input type="checkbox"/>	Duchas accesibles	Cumplen condiciones de los aseo accesible Dimensiones de la plaza de usuarios de silla de ruedas ≥ 0,80 x 1,20 m En recintos cerrados, espacio para giro libre de obstáculos ≥ Ø 1,50 m Dispone de barras de apoyo, mecanismos, accesorios y asientos de apoyo diferenciados cromáticamente del entorno	

Condiciones del equipamiento de los servicios higiénicos

		DB SUA	PROY
<input type="checkbox"/>	Lavabo	Espacio libre inferior ≥0,70 (altura) x 0,50 (profund.)	
<input type="checkbox"/>		Sin pedestal	
<input type="checkbox"/>		Altura de la cara superior ≤ 0,85	
<input type="checkbox"/>	Aparatos sanitarios accesibles	Inodoro: Espacio de transferencia lateral Ancho ≥ 0,80 Fondo ≥ 0,75	
<input type="checkbox"/>		En uso público, espacio de transferencia a ambos lados	
<input type="checkbox"/>	Ducha	Espacio de transferencia lateral junto al asiento Ancho ≥ 0,80	
<input type="checkbox"/>		Suelo enrasado con pendiente de evacuación ≤ 2%	
<input type="checkbox"/>	Urinario	Cuando haya más de 5 unidades, al menos uno cumplirá altura del borde 0,30 ≤ altura ≤ 0,40	

SUA 9. Accesibilidad

<input type="checkbox"/>	Barras de apoyo	Fáciles de asir Sección circular Separación del paramento		30 ≥ Ø ≥ 40 mm 45 ≥ s ≥ 55 mm		
		Resistencia de fijación y soporte		≥ 1 kN en cualquier dirección		
		Barras horizontales	Altura	0,70 ≥ a ≥ 0,75		
			Longitud	≥ 0,70		
			Abatibles las del lado de la transferencia			
		En inodoros	Una barra horizontal a cada lado. Separación entre sí		0,65 ≥ s ≥ 0,70	
	En duchas	- En el lado del asiento, barras de apoyo horizontal de forma perimetral en al menos dos paredes que formen esquina - Una barra vertical en la pared a 60 cm de la esquina o del respaldo del asiento				
	<input type="checkbox"/>	Mecanismos y accesorios	Altura de uso		0,70 ≤ altura ≤ 1,20	
			Mecanismos de descarga a presión o palanca, con pulsadores de gran superficie			
			- Grifería automática dotada de un sistema			
			a) detección de presencia b) manual de tipo monomando con palanca alargada de tipo gerontológico.			
			- Alcance horizontal desde asiento ≤ 0,60			
	<input type="checkbox"/>	Asientos de apoyo en duchas y vestuarios	Asiento con respaldo abatible y con respaldo		Profundidad	0,40
					Anchura	0,40
			Espacio de transferencia lateral a un lado		Altura	0,45-0,50
					≥ 0,80	

SUA 9. Accesibilidad	2.7. Mobiliario fijo de zonas de atención al público (ventanillas, taquillas de venta al público, mostradores de información, etc.)		DB SUA	PROY
	<input type="checkbox"/>	a) Incluirá al menos un <i>punto de atención accesible</i>		
	<input type="checkbox"/>	b) Disposición de un <i>punto de llamada accesible</i> para recibir asistencia		
	Condiciones punto de atención accesible		DB SUA	PROY
	<input type="checkbox"/>	Comunicado mediante un <i>itinerario accesible</i> con una entrada ppal. accesible al edificio		
	<input type="checkbox"/>	Plano de trabajo	Anchura Altura Espacio libre inferior mínimo	≥ 0,80 ≤ 0,85 70 x 80 x 50 cm (alto x ancho x prof.)
	<input type="checkbox"/>	Si dispone de dispositivo de intercomunicación, éste está dotado con bucle de inducción u otro sistema adaptado a tal efecto		
	<input type="checkbox"/>	Banda señalizadora visual y táctil que señalice el <i>itinerario accesible</i> desde la vía pública hasta los puntos de atención accesible. - Relieve de acanaladura (paralela a la dirección de la marcha) de altura 3±1 en interiores o 5±1 en exteriores - Anchura 0,40. - Color contrastado con el pavimento.		
	Condiciones punto de llamada accesible			PROY
	<input type="checkbox"/>	Comunicado mediante un <i>itinerario accesible</i> con una entrada ppal. accesible al edificio		
	<input type="checkbox"/>	Sistema intercomunicador mediante <i>mecanismo accesible</i> - permite la comunicación bidireccional con personas con discapacidad auditiva - con rótulo indicativo de su función		
	<input type="checkbox"/>	Banda señalizadora visual y táctil que señalice el <i>itinerario accesible</i> desde la vía pública hasta los puntos de llamada accesible. - Relieve de acanaladura (paralela a la dirección de la marcha) de altura 3±1 en interiores o 5±1 en exteriores - Anchura 0,40. - Color contrastado con el pavimento.		
	2.8. Mecanismos			

	DB SUA	PROY
<input type="checkbox"/> Los interruptores, los dispositivos de intercomunicación y los pulsadores de alarma serán <i>mecanismos accesibles</i> *		
* excepto en el interior de las viviendas y en las <i>zonas de ocupación nula</i>		
Condiciones mecanismos accesibles		
<input checked="" type="checkbox"/> Altura	Elementos de mando y control Tomas de corriente o de señal	0,80 ≥ a ≥ 1,20 0,40 ≥ a ≥ 1,20
<input checked="" type="checkbox"/> Distancia a encuentros en rincón		≥ 0,35
<input checked="" type="checkbox"/> No se admiten interruptores de giro y palanca		Cumple
<input checked="" type="checkbox"/> Accionamiento	Interruptores y los pulsadores de alarma: a) fácil accionamiento mediante puño cerrado, codo y con una mano b) de tipo automático	Cumple
<input checked="" type="checkbox"/> No se admite iluminación con temporización en cabinas de aseos accesibles y vestuarios accesibles		Cumple
<input checked="" type="checkbox"/> Contraste cromático respecto del entorno		Cumple

3. DOTACIÓN DE SEÑALIZACIÓN PARA LA ACCESIBILIDAD

Elementos accesibles	En zonas de uso privado	En zonas de uso público	PROY
<input type="checkbox"/> Entradas al edificio accesibles	Cuando existan varias entradas al edificio	En todo caso	
<input type="checkbox"/> Itinerarios accesibles	Cuando existan varios recorridos alternativos	En todo caso	
<input checked="" type="checkbox"/> Ascensores accesibles	En todo caso		
<input checked="" type="checkbox"/> Plazas reservadas	En todo caso		
<input type="checkbox"/> Zonas dotadas con bucle magnético u otros sistemas para personas con discap. auditiva	En todo caso		
<input type="checkbox"/> Plazas de aparcamiento accesibles	En todo caso, excepto en uso Residencial Vivienda las vinculadas a un residente	En todo caso	
<input type="checkbox"/> Servicios higiénicos accesibles (aseo accesible, ducha accesible, cabina de vestuario accesible)	---	En todo caso	
<input type="checkbox"/> Servicios higiénicos de uso general	---	En todo caso	
<input type="checkbox"/> Itinerario accesible que comunique la vía pública con los puntos de llamada accesibles o, en su ausencia, con los puntos de atención accesibles	---	En todo caso	

Tabla 2.1 DB SUA 9. Las condiciones de señalización de los medios de evacuación se hará de acuerdo con el DB SI 3-7

Características señalización	DB SUA	PROY
<input type="checkbox"/> Entradas al edificio accesibles Itinerarios accesibles Plazas de aparcamiento accesibles Servicios higiénicos accesibles	Señal SIA o, en su caso, flecha direccional	
<input checked="" type="checkbox"/> Ascensores accesibles	Señal SIA Número de planta - En Braille y arábigo altorrelieve - En jamba derecha al salir de la cabina - Altura 0,80 – 1,20	Cumple
<input type="checkbox"/> Servicios higiénicos de uso general	Pictogramas de sexo - Normalizados - En alto relieve y contraste cromático - junto al marco, a la derecha de la puerta al entrar - Altura 0,80 - 1,20	
<input checked="" type="checkbox"/> Características y dimensiones del Símbolo Internacional de Accesibilidad para la movilidad (SIA) según UNE 41501:2002.		Cumple
<input type="checkbox"/> Recomendaciones señalización según UNE 1700002:2009 Requisitos de accesibilidad para la roturación y UNE 1142:1990 IN Elaboración y principios para la aplicación de los pictogramas destinados a la información del público.		

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)	Junio 2014	A.04. Otros reglamentos y disp. Página 1

A.04. CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES

Índice de cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones

A.04.01	Relación de normas y disposiciones de obligado cumplimiento	<input checked="" type="checkbox"/>
A.04.02	Accesibilidad (Decreto 293/2009)	<input checked="" type="checkbox"/>
A.04.03	Cumplimiento de normativa en materia de Ruidos y vibraciones	<input type="checkbox"/>
A.04.04	RITE	<input type="checkbox"/>
A.04.05	Baja Tensión	<input checked="" type="checkbox"/>
A.04.06	Telecomunicaciones (Real Decreto 1/2008)	<input checked="" type="checkbox"/>

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)	Junio 2014	A.04. Otros reglamentos y disp. Página 2

A.04.01 LISTADO DE NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

(Actualizado 2013-7)

INDICE

1. GENERALES

2. CODIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

2.1.- SE SEGURIDAD ESTRUCTURAL

- ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN
- ESTRUCTURAS ACERO
- ESTRUCTURAS HORMIGÓN.
- ESTRUCTURAS DE FÁBRICA
- ESTRUCTURAS DE MADERA

2.2.- SI SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

2.3.- SU SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN

2.4.- HS SALUBRIDAD

2.5.- HR PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO

2.6.- HE AHORRO DE ENERGÍA

3. INSTALACIONES

3.1.-ABASTECIMIENTO DE AGUA

3.2.-APARATOS ELEVADORES

3.3.-INSTALACIONES AUDIOVISUALES.

3.4.-CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE.

LEGIONELOSIS

3.5.- ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN

3.6.-SANEAMIENTO Y VERTIDO

3.7.-APARATOS A PRESIÓN

3.8.-COMBUSTIBLES

3.9.- ENERGÍAS RENOVABLES

3.10.- PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

3.11.- INSTALACIONES ESPECIALES.

4. PRODUCTOS, EQUIPOS Y SISTEMAS

4.1 MARCADO “CE”

4.2.-CEMENTOS Y CALES

4.3.-ACEROS

4.4.-CERÁMICA

5. OBRAS

5.1.-CONTROL DE CALIDAD

5.2.-HOMOLOGACIÓN, NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

5.3.-PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS

5.4.-CONTRATACIÓN

6. PROTECCIÓN

6.1.-ACCESIBILIDAD.

6.2.-MEDIO AMBIENTE

NORMATIVA AMBIENTAL NACIONAL
NORMATIVA AMBIENTAL ANDALUZA
AGUAS LITORALES
RESIDUOS
EMISIONES RADIOELÉCTRICAS
CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA

6.3.-PATRIMONIO HISTÓRICO

6.4.-SEGURIDAD Y SALUD

7. OTROS

7.1.- CASILLEROS POSTALES

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)		A.04. Otros reglamentos y disp.
Junio 2014		Página 2

Nomenclatura:

Normativa Estatal	normal
Normativa de Andalucía	en cursiva
Corrección de errores	un asterisco.
Modificaciones, desarrollos o disposiciones complementarias...	dos asteriscos.

1. GENERALES

Ley de Ordenación de la Edificación

Ley 38/1999 de 5.11.99, de la Jefatura de Estado. BOE 6.11.99.
Instrucción 11 de Septiembre 2000, BOE 21.09.00**
Ley 24/2001, de 27.12.01, BOE 31.12.01**
Ley 53/2002, de 30.12.02, BOE 31.12.02**
R.D. 314/2006, de 17.03.06, BOE 28.03.06**
Ley 25/2009, de 22.12.09, BOE 23.12.09**
R.D. 410/2010, de 31.03.10, BOE 22.04.10**
Ley 8/2013, de 26.06.13, BOE 27.06.13**

Código Técnico de la Edificación.

R.D. 314/2006, de 17.03.2006, del Mº de Vivienda. BOE 28.03.2006, BOE 25.01.08*
R.D. 1371/2007, de 19.10.2007, del Mº de Vivienda. BOE 23.10.07, BOE 20.12.07 *, BOE 18.10.08 **
Orden VIV/984/2009 Mº Vivienda. BOE 23.04.09, BOE 23.09.09 *
R.D. 173/2010, de 19.02.2010, del Mº de Vivienda. BOE 11.03.10 **
R.D. 410/2010, de 31.03.2010, del Mº de Vivienda. BOE 22.04.10 **
Sentencia de 4 de mayo de 2010. Sala Tercera del Tribunal Supremo, BOE 30.07.2010 **

2. CODIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

Código Técnico de la Edificación.

(según disposiciones normativas anteriores)
Contenido:
Parte I
Parte II. Documentos Básicos. DB

Registro General del Código Técnico de la Edificación.

Orden VIV/1744/2008, de 9 de junio, por la que se regula el Registro General del Código Técnico de la Edificación. BOE 19.06.08
R.D. 410/2010, de 31.03.2010, BOE 22.04.10 **

2.1.- SE Seguridad Estructural

CTE DB SE Seguridad Estructural.

- ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN

CTE DB SE-AE Acciones en la Edificación.

Norma de Construcción Sismorresistente: Parte General y Edificación (NCSR-02).

R.D. 997/2002, de 27.09.02, del Ministerio de Fomento. BOE 11.10.02
R.D. 637/2007, de 18.05.07, BOE 02.06.07**

- ESTRUCTURAS ACERO

CTE DB SE-A Acero aplicado conjuntamente con los "DB SE Seguridad Estructural" y "DB SE-AE Acciones en la Edificación";

Instrucción de Acero Estructural (EAE-2011)

Real Decreto 751/2011, de 27.05.11, del Ministerio de la Presidencia. BOE 23.06.2011

- ESTRUCTURAS HORMIGÓN.

Fabricación y empleo de elementos resistentes para pisos y cubiertas

R.D. 1339/2011, de 3.10.11, por el que se deroga el Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio, sobre fabricación y empleo de elementos resistentes para pisos y cubiertas

Instrucción de hormigón estructural (EHE-08)

Real Decreto 1247/2008, de 18.06.08, del Ministerio de la Presidencia. BOE 22.8.08. BOE 24.12.08*

- ESTRUCTURAS DE FÁBRICA

CTE DB SE-F Fábrica, aplicado conjuntamente con los DB SE Seguridad Estructural y DB SE-AE Acciones en la Edificación

- ESTRUCTURAS DE MADERA

CTE DB-SE-M Estructuras de Madera, aplicado conjuntamente con los DB SE Seguridad Estructural y DB SE-AE Acciones en la Edificación

2.2.- SI Seguridad en caso de Incendio

CTE DB SI Seguridad en caso de Incendio

- SI 1 Propagación interior
- SI 2 Propagación exterior
- SI 3 Evacuación de ocupantes
- SI 4 Instalaciones de protección contra incendios
- SI 5 Intervención de los bomberos
- SI 6 Resistencia al fuego de la estructura

Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

R.D. 1942/1993, de 05.11.93, del Mº de Industria y Energía. BOE 14.12.93. BOE 7.05.94*.
Orden 16.04.98, BOE 28.04.98**

Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

R.D. 2267/2004, de 03.12.04 Mº de Industria, Turismo y Comercio. BOE 17.12.2004. BOE 05.03.05*

Clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y resistencia frente al fuego. ("Euroclases" de reacción y resistencia al fuego)

R.D. 312/2005, de 18.03.05, del Mº de Presidencia. BOE 2.4.2005, R.D. 110/2008, de 1.02.98, BOE 12.02.08**

2.3.- SU Seguridad de Utilización

CTE DB SUA Seguridad de Utilización y Accesibilidad

- SUA 1 Seguridad frente al riesgo de caídas
- SUA 2 Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento
- SUA 3 Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento
- SUA 4 Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada
- SUA 5 Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación
- SUA 6 Seguridad frente al riesgo de ahogamiento
- SUA 7 Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento
- SUA 8 Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo
- SUA 9 Accesibilidad

2.4.- HS Salubridad

CTE DB HS Salubridad

- HS 1 Protección frente a la humedad
- HS 2 Recogida y evacuación de residuos
- HS 3 Calidad del aire interior
- HS 4 Suministro de agua
- HS 5 Evacuación de aguas

2.5.- HR Protección frente al Ruido

Ley del Ruido.

Ley 37/2003, de 17.11.03. Jefatura del Estado. BOE 276 18/11/2003. R.D.L. 8/2011, de 1.07.11, BOE 7.07.11**
R.D. 1513/2005, de 16.12.05 BOE 17.12.05**
R.D. 1367/2007, de 19.10.07. BOE 23.10.07**.

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CERZEZO		A. MEMORIA
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)		A.04. Otros reglamentos y disp.
Junio 2014		Página 3

R.D.1038/2012, de 21.11.12 BOE 26.07.12**

Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica de Andalucía

Decreto 6/2012, de BOJA de 06.02.2012
BOJA, 3.04.2013*

DB-HR Protección frente al ruido

Real Decreto 1371/2007, de 19.10.2007, del Mº de Vivienda. BOE 23.10.07, BOE 20.12.07*. BOE 25.01.08*.
Real Decreto 1675/2008, de 17.10.08, BOE 18.10.08**
Orden VIV/984/2009, de 15.04.09, BOE 23.04.09**

2.6.- HE Ahorro de Energía

CTE DB HE Ahorro de energía.

- HE-1 Limitación de la demanda de energía.
- HE-2 Rendimiento de las instalaciones térmicas (RITE)
- HE-3 Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.
- HE-4 Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria.
- HE-5 Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica.

3. INSTALACIONES

3.1.-ABASTECIMIENTO DE AGUA

Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de abastecimiento de agua.

Orden de 28.07.74, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo. BOE 02.10.74,
Orden 20.06.75, BOE 30.06.1975**,
Orden 23.12.75, BOE 03.01.76**

Diámetro y espesor mínimo de los tubos de cobre para instalaciones interiores de suministro de agua.

Resolución de 14.02.80, de la Dir. Gral. de Energía. BOE 07.03.80

Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

D. 120/1991, de 11.06.91, de la Cª de la Presidencia. BOJA 10.09.91,
D.135/1993, de 7.09.93, BOJA 21.10.1993**
D. 9/2011, de 18.01.2011, BOJA 2.02.2011**

Criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, Mº de la Presidencia. BOE 21.02.2003. BOE 4.03.03*.
ORDEN SCO/1591/2005, de 30.05, BOE 2.06.05**
Orden SCO/778/2009, de 17.03.09, BOE 31.03.09**
ORDEN SAS/1915/2009, de 8.07.09, BOE 17.07.09**

3.2.-APARATOS ELEVADORES

Aprobación del texto revisado del Reglamento de Aparatos Elevadores.

Orden de 30.06.66, del Mº de Industria. BOE 26.07.66 BOE 20.09.66*
Orden 20.11.73, BOE 28.11.73**
Orden 27.06.75, BOE 5.07.1975**
Orden 25.10.75, BOE 12.11.75**
Orden 20.07.76, BOE 10.08.76**
Orden 7.03.81, BOE 14.03.81**
Orden 7.04.81, BOE 21.04.81**
Orden 16.11.81, BOE 25.11.81**

Determinación de las condiciones que deben reunir los aparatos elevadores de propulsión hidráulica y las normas para la aprobación de sus equipos impulsores.

Orden de 30.07.74, del Mº de Industria. BOE 09.08.74

Normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.

R.D. 1644/2008, de 10.10.08, BOE 11.10.08

Reserva y situación de las viviendas de protección oficial destinadas a minusválidos.

Real Decreto 355/1980 25.01.80, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo; Art. 2º. B.O.E. 51; 28.02.80
R.D. 248/1981, de 5.02.81, BOE 26.02.81**

Características de los accesos, aparatos elevadores y acondicionamientos de las viviendas para minusválidos, proyectadas en inmuebles de protección oficial

Orden 3.3.80 del Mº de Obras Públicas y Urbanismo BOE 18.03.80; Art. 1º. Apto. B

Reglamento de Aparatos de elevación y manutención.

R.D. 2291/1985, de 08.11.85, del Ministerio de Industria y Energía. BOE 11.12.85
R.D. 1314/1997, Aplicación de la Directiva 95/16/CE sobre ascensores, BOE 30.09.97**
R.D.57/2005, de 21.01.05. BOE. 04.02.05
R.D.560/2010, de 07.05.10, BOE 22.05.10**
BOE 19.06.2010*
BOE 26.08.2010*
R.D.88/2013, de 8.02.13, BOE 22.02.13
BOE 9.05.13*

Regulación de la aplicación del reglamento de aparatos de elevación y su manutención en la comunidad autónoma andaluza.

Orden de 14.11.86 de la Cª de Fomento y Turismo. BOJA 25.11.86

Aplicación de la Directiva del Consejo de las C.E. 84/528/CEE, sobre aparatos elevadores y de manejo mecánico.

(Directiva 84/528/CE derogada por Directiva 95/16, de 29 de Junio)
R.D 474/1988, de 30.03.88, del Mº de Industria y Energía. BOE 20.05.88

Adaptación de los aparatos elevadores al D.72/1992, de 5.5.92, de normas técnicas sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas

D. 298/1995 de 26.10.95 BOJA 6.2.96

Actualización de la tabla de Normas UNE y sus equivalentes ISO y CENELEC.

Res. de 24.07.96, de la Dir. Gral. de Tecnología y Seguridad Industrial. BOE 14.08.96

Instalación de ascensores sin cuarto de máquinas.

Res. de 3.04.97 de la Dir. Gral. de Tecnología y Seguridad Industrial BOE 23.04.97. BOE 23.05.97*

Directiva del parlamento y del consejo 95/16 CE sobre ascensores.

R.D. 1314/1997, de 01.09.97 del Mº de Industria y Energía. BOE 30.09.97
BOE 28.07.98*
BOE 13.08.99**.
BOE 4.02.05**.
BOE 11.10.08** (a partir del 29 de diciembre de 2009)

Regulación de la obligatoriedad de instalación de puertas de cabina, así como de otros dispositivos complementarios de seguridad en los ascensores existentes

D.178/1998 de 16.09.98 de la Cª de Trabajo e Industria BOJA 24.10.98

RESOLUCION de 24 de marzo de 1999, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de aparatos elevadores para obras
Resolución 24.03.99, BOJA 29.04.99

Autorización para anular el dispositivo de cierre de las puertas de cabina de ascensores cuando éstos sean utilizados por minusválidos con necesidad de silla de ruedas.

Resolución de 26.05.2004, de la Dir. Gral. de Industria, Energía y Minas, BOJA 20.7.04.

Instrucciones Técnicas Complementarias

ITC-MIE-AEM1

Orden 23.09.1987 del Mº de Industria y Energía BOE 6.10.1987 BOE 12.05.88*
Orden 11.10.88, BOE 21.10.88**
Orden 25.07.91, BOE 11.09.91**

ITC-MIE-AEM-1.

Res. de 27.04.92, de la Dirección General de Política Tecnológica. BOE 15.05.92

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CERZO		A. MEMORIA
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)		A.04. Otros reglamentos y disp.
Junio 2014		Página 4

ITC-MIE-AEM-2, del Reglamento de Aparatos de elevación y manutención referente a grúas torre desmontables para obra u otras aplicaciones.

R.D. 836/2003 de 27.06.03, del Mº de Ciencia y Tecnología. BOE 17.07.03.
BOE 23.01.04*
R.D. 560/2010, de 7.05.10, BOE 22.05.10

ITC-MIE-AEM-3, referente a carretillas automotoras de manutención.
Orden de 26.05.89, del Mº de Industria y Energía. BOE 09.06.89

ITC-MIE-AEM-4 del Reglamento de Aparatos de elevación y manutención referente a grúas móviles autopropulsadas.

R.D. 837/2003 de 27.06.03, del Mº de Ciencia y Tecnología. BOE 17.07.03.
R.D. 560/2010, de 7.05.10, BOE 22.05.10

3.3.-INSTALACIONES AUDIOVISUALES.

Instalación de antenas receptoras en el exterior de inmuebles.
Decreto de 18.10.57, de la Presidencia del Gobierno. BOE 18.11.57

Instalación en inmuebles de sistemas de distribución de la señal de televisión por cable

Decreto 1306/1974 de 2.05.1974 de la Presidencia del Gobierno
BOE15.05.74

Ley General de la comunicación audiovisual

Ley 7/2010, de 31.03.2010, BOE 1.04.2010
Resolución 21.06.2010, BOE 12.08.2010**
Ley 2/2011, de 04.03.2011 BOE 5/3/2011**
Ley.O. 4/2011, de 11.03.2011, BOE 12.03.11**
Resolución 13.07.11, BOE 27.07.11**
R.D.L. 14/2011, de 16.09.2011, BOE 20.09.11**
R.D. 1624/2011, de 14.11.2011, BOE 7.12.11**

Especificaciones técnicas del punto de terminación de la red telefónica conmutada (RTC) y requisitos mínimos de conexión de las instalaciones privadas de abonado.

Real Decreto 2304/1994, de 02.12.94, del Mº de Obras Públicas
Transportes y Medio Ambiente. BOE 22.12.94

Infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación.

R.D. Ley 1/1998 de 27.02.98 de la Jefatura de Estado BOE 28.02.98.
Resolución 26.03.98, BOE 3.04.98 **
Ley 38/1999, de 05.11.99, BOE 6.11.99**
Resolución 1.11.01, BOE 24.11.01**
Ley 10/2005, de 14.06.05, BOE 15.06.05**

Ley General de Telecomunicaciones

Ley 11/1998 de 24 de abril de la Jefatura del Estado BOE 25.04.98,
BOE 8.07.98*
Ley 48/1998, de 30.12.98, BOE 31.12.98**
Ley 50/1998, de 30.12.98, BOE 31.12.98**
Orden 9.04.99, BOE 11.05.99*
Ley 5/1999, de 29.12.99, BOE 30.12.99**
Orden 9.03.00, BOE 15.03.00**
R.D.L. 7/2000, de 23.06.00, BOE 24.06.00**
R.D.L. 1890/2000, de 20.11.00, BOE 2.12.00**
Ley 14/2000, de 29.12.00, BOE 30.12.00**
RD 541/2001, de 29.05.01, BOE 9.06.01**
RD 1066/2001, de 28.09.01, BOE 28.09.01**
Resolución 15/2001, de 29.11.01, BOE 20.12.01**
Ley 24/2001, de 27.12.01, BOE 31.12.01**
R.D. 164/2002, de 08.02.02, BOE 16.02.02 **
Ley 34/2002, de 11.07.02, BOE 12.07.02**
Ley 62/2003, de 30.12.03, BOE 31.12.03 **
Ley 51/2007, de 26.12.07, BOE 27.12.07**
Ley 56/2007, de 28.12.07, BOE 29.12.07**

Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad de los aparatos de telecomunicaciones

Real Decreto 1890/2000. BOE 2.12.00.
Resolución 23.03.01, BOE 6.04.01**
R.D. 424/2005, de 15.04.05, BOE 29.04.05**
Orden ITC/2036/2010, de 22.07.10, BOE 28.07.10**

Ley General de Telecomunicaciones

Ley 32/2003. BOE 4.11.03.

BOE 19.03.04*
Ley 4/2004, de 29.12.04 BOE 30.12.04**
R.D. 2296/2004, de 10.12.04, BOE 30.12.04**
R.D. 1620/2005, de 30.12.05, BOE 31.12.05**
R.D. 920/2006, de 28.07.06, BOE 2.09.06**
R.D. 964/2006, de 1.09.06, BOE 18.09.06**
Ley 25/2007, de 18.10.07, BOE 19.10.07**
Ley 56/2007, de 28.12.07, BOE 29.12.07**
R.D. 863/2008, de 23.05.08, BOE 7.06.08**
ORDEN ITC/3538/2008, de 28.11.08, BOE 6.12.08**
R.D. 899/2009, de 22.05.09, BOE 30.05.09**
Ley 25/2009, de 22.12.09, BOE 23.12.09**
R.D. 244/2010, de 5.03.10, BOE 24.03.10**
Ley 7/2010, de 31.03.2010, BOE 1.04.2010**
Ley 2/2011, de 04.03.2011 BOE 5/3/2011**

Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones

R.D. 346/2011, de 11 de marzo, Mº de Industria, Turismo y Comercio. BOE 01.04.11, BOE, 18.10.11*
Orden ITC/1644/2011, de 10.06.11, BOE 16.06.2011**

3.4.-CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE.

Reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas

R.D. 138/2011, de 4.02.11, BOE 8.03.11, BOE 28.07.11*

Instrucciones complementarias MI IF del reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas.

R.D. 138/2011, de 4.02.11, BOE 8.03.11, BOE 28.07.11*

Disposiciones de aplicación en la Directiva del Consejo de las CE 90/396/CEE sobre aparatos de gas.

R.D.1428/1992, de 27.11.92, del Mº de Industria, Comercio y Turismo. BOE 05.12.92, BOE 23.01.93*, BOE 27.01.93*
R.D. 276/1995, de 24.02.95, BOE 27.03.95**

Requisitos de rendimiento para las calderas nuevas de agua caliente alimentadas con combustibles líquidos o gaseosos.

R.D. 275/1995, de 24.02.95, del Mº de Industria y Energía. BOE 27.03.95,
BOE 26.05.95*.

Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE)

R.D. 1027/2007, de 20.07.07, del Ministerio de la Presidencia. BOE 29.08.07,
BOE 28.02.08*
R.D. 1826/2009, de 27.11.09, BOE 11.12.09**
R.D. 249/2010, de 5.03.10, BOE 18.03.10**
R.D. 283/2013, de 5.04.13, BOE 13.04.13**

LEGIONELLOSIS

Medidas para el control y la vigilancia higiénico-sanitarias de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía.

*D. 287/2002, de 26.11.02, de la Consejería de Salud. BOJA nº 144, de 07.02.02.
D.298/2007, de 18.12.07, BOJA 8.01.08***

Criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis

R.D. 865/2003, de 04.07.03, del Mº Sanidad y Consumo. BOE 18.07.2003.
R.D. 830/2010, de 25.06.10, BOE 14.07.2010**

3.5.- ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN

Condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación.

R.D. 3275/1982, de 12.11.82, del Mº de Industria y Energía. BOE 01.12.82,
BOE 18.01.83*
Orden 6.07.84, BOE 1.08.84**

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CERZO		A. MEMORIA
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)		A.04. Otros reglamentos y disp.
Junio 2014		Página 5

Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantía de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.
Orden de 6.07.84 del Ministerio de Industria y Energía. BOE 1.08.84

Normas de ventilación y acceso a ciertos centros de transformación.
Resolución de la Dirección General de Energía de 19.06.84 del Mº de Industria y Energía. BOE 26.06.84.

Autorización para el empleo de sistemas de instalaciones con conductores aislados bajo canales protectores de material plástico
RESOLUCIÓN de 18.01.88, de la Dirección General de Innovación Industrial B.O.E. 19.02.88., BOE 29.04.88*

Transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
R.D. 1955/2000, de 1.12.00 BOE 27.12.00. BOE 13.03.01*.
Orden 30.05.01, BOE 19.06.01**
Resolución 20.12.01, BOE 28.12.01**
ORDEN ECO/797/2002, de 22.03.02, BOE 13.04.02**
Sentencia 16.10.03, BOE 8.12.03**
R.D. 2351/2004, BOE 24.12.04, de 23.12.04**
Circular 1/2005, de 30.06.05, BOE 17.08.05**
Circular 2/2005, de 30.06.05, BOE 17.08.05**
R.D. 1545/2005, de 2.12.05, BOE 23.12.05**
R.D.1634/2006, de 29.12.06, BOE 30.12.06**
R.D. 616/2007, de 11.05.07, BOE 12.05.07**
R.D. 661/2007, de 25.05.07, BOE 26.05.07**
Circular 1/2008, de 7.02.08, BOE 21.02.08**
R.D. 325/2008, de 29.02.08, BOE 4.03.08**
R.D. 1578/2008, de 26.09.08, BOE 27.09.08**
R.D.485/2009, de 03.04.09, BOE 4.04.2009**
R.D. 1011/2009, de 19.06.09, BOE 20.06.09**
R.D. 198/2010, de 26.02.10, BOE 13.03.10**
R.D. 1699/2011, de 18.11.11, BOE 8.12.11**

Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones técnicas complementarias ITC BT.
R.D. 842/2002, de 02.08.02, del Ministerio de Ciencia y Tecnología. BOE18.09.02.
Sentencia T.S. 17.02.04, BOE 05.04.04**
R.D. 560/2010, de 7.05.10, BOE 22.05.10**

Procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias y manifestaciones análogas.
Instrucción 31.03.04, de la Dir. Gral. de Industria, Energía y Minas. BOJA 19.4.04.
Instrucción 29.12.06, BOJA 22.01.07**

Normas particulares y condiciones técnicas y de seguridad de ENDESA Distribución.
Resolución 05.05.2005, de la Dir. Gral. de Industria, Energía y Minas. BOJA 7-6-2005, BOJA 18.04.06

Régimen de inspecciones periódicas de instalaciones eléctricas de baja tensión.
Orden 17.05.07 BOJA 16.06.07.

Régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.
R.D. 222/2008, de 15.02.08, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. BOE 18.03.08
Circular 3/2008, de 06.11.08, BOE 24.11.08**
Orden ITC/3801/2008, de 26.12.08, BOE 31.12.08**
Orden ITC/2524/2009, de 08.09.09, BOE 23.09.09**
R.D. 1623/2011, de 14.11.11, BOE 07.12.11**

3.6.-SANEAMIENTO Y VERTIDO

Pliego de Prescripciones técnicas generales para tuberías de saneamiento de poblaciones.
Orden de 15.09.86, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo. BOE 24.09.86. BOE 28.02.87*

Normas de emisión, objetivos de calidad y métodos de medición sobre vertidos de aguas residuales.
Orden de 12.11.87, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo. BOE 23.11.87, BOE 18.04.88*

Reglamento de la calidad de las aguas litorales.
Decreto 14/1996, de 16.01.96, de la Cª de Medio Ambiente. BOJA 08.02.96.
*Orden 14.02.97, BOJA 04.03.97***
Ley 18/2003, de 29.12.03, BOJA 31.12.03

3.7.-APARATOS A PRESIÓN

Reglamento de Aparatos a Presión e Instrucciones Técnicas Complementarias MIE-AP (1 a 17)
R.D. 2060/2008, de 12.12.08
BOE 28.10.09*
R.D. 560/2010, de 7.05.10, BOE 22.5.10**

Instrucciones técnicas complementarias del reglamento de aparatos a presión

MIE-AP-2. Orden de 6.10.80 del Ministerio de Industria y Energía BOE 4.11.80

MIE-AP1. Orden de 17.03.81, del Ministerio de Industria y Energía BOE 08.04.81, BOE 21.05.81*, BOE 22.12.81*
Orden 28 de Marzo de 1985 BOE 13.04.85**

MIE-AP9, referente a recipientes frigoríficos.
Orden de 11.07.83, del Mº I.E. BOE 22.07.83, BOE 17.10.83*, BOE 02.01.84*

MIE-AP-12, referente a calderas de agua caliente.
Orden de 31.05.85, del Mº de Industria y Energía. BOE 20.06.85, BOE 13.08.85*

Disposiciones de aplicación de la directiva del consejo las comunidades europeas 76/767/CEE sobre aparatos a presión.
Real Decreto 473/1988, de 30.03.88, Ministerio de Industria y Energía BOE 20.05.88.

Disposiciones de aplicación de la Directiva 87/404/CEE sobre recipientes a presión simple.
R.D. 1495/1991, de 11.10.91, del Mº de Industria y Energía. BOE 15.10.91, BOE 25.11.91*
R.D. 2486/1994, de 23.12.94, BOE 24.01.95**

Disposiciones de aplicación de la Directiva 97/23/CE, relativas a los equipos de presión
R.D. 769/1999 de 07.05.99
R.D. 2060/2008, de 12.12.08, BOE 05.02.99**

Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.
Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre. BOE 5.02.09
BOE 28.09.08*
R.D. 560/2010, de 7.05.10, BOE 22.05.10**
R.D. 1388/2011, de 14.10.11, BOE 15.10.11**

3.8.-COMBUSTIBLES

Reglamento de instalaciones petrolíferas.
Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre BOE 27.01.95.
BOE 20.04.95*
R.D. 2201/1995, de 28.12.95, BOE 16.02.96**
R.D. 1427/1997, de 15.09.97, BOE 23.10.97**
R.D. 1562/1998, de 17.07.98, BOE 08.08.98**
R.D. 1523/1999, de 1.10.99, BOE 22.10.99**
R.D. 365/2005, de 8.04.05, BOE 27.04.05**
R.D. 1416/2006, de 1.12.06, BOE 25.12.06**
R.D. 560/2010, de 7.05.10, BOE 22.05.10**

Instrucción técnica complementaria MI-IP3 "Instalaciones petrolíferas para uso propio"
R.D 1427/1997 de 15.09.97 del Mº de Industria y Energía BOE 23.10.97 BOE 24.01.98*
R.D. 1523/1999, de 1.10.99, BOE 22.10.99**
R.D. 560/2010, de 7.05.10, BOE 22.05.10**

Normas aclaratorias para las tramitaciones a realizar de acuerdo con el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos (aprobado mediante R.D. 919/2006).

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CERZEZO		A. MEMORIA
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)		A.04. Otros reglamentos y disp.
Junio 2014		Página 6

Instrucción de 22.02.07, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. BOJA nº 57, de 21.03.07

Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.
R.D. 919/2006, de 28 de julio, del Mº de Industria, Turismo y Comercio. BOE nº 211, de 04.09.06.
R.D. 560/2010, de 7.05.10, BOE 22.05.10**
BOJA 21.03.07**.

3.9.- ENERGÍAS RENOVABLES

CTE DB HE-4 Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria.

CTE DB HE-5 Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica.

Normas e instrucciones complementarias para la homologación de paneles solares.

Orden de 28 de julio de 1980, del Mº de Industria y Energía. BOE nº 198, de 18.08.80,
Orden ITC/71/2007, de 22.01.07, BOE 26.01.07**
Orden IET/401/2012, de 28.02.12, BOE 2.03.12**

Especificaciones de las exigencias técnicas que deben cumplir los sistemas solares para agua caliente y climatización.

Orden de 9 de abril de 1981, del Mº de Industria y Energía. BOE. 25.04.81
Orden 2 de Marzo de 1982, BOE 05.03.82**

Especificaciones técnicas de diseño y montaje de instalaciones solares térmicas para producción de agua caliente
*Orden de 30.03.91. BOJA 23.04.91. BOJA 17.05.91**

Conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión.

R.D. 1699/2011, de 18.11.11, del Mº de Economía. BOE 8/12/2011

Actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

R.D. 1955/2000, de 1.12.00 BOE 27.12.00, BOE 13.03.01*.
Orden 30.05.01, BOE 19.06.01**
Resolución 20.12.01, BOE 28.12.01**
ORDEN ECO/797/2002, de 22.03.02, BOE 13.04.02**
Sentencia 16.10.03, BOE 8.12.03**
R.D. 2351/2004, BOE 24.12.04, de 23.12.04**
Circular 1/2005, de 30.06.05, BOE 17.08.05**
Circular 2/2005, de 30.06.05, BOE 17.08.05**
R.D. 1545/2005, de 2.12.05, BOE 23.12.05**
R.D.1634/2006, de 29.12.06, BOE 30.12.06**
R.D. 616/2007, de 11.05.07, BOE 12.05.07**
R.D. 661/2007, de 25.05.07, BOE 26.05.07**
Circular 1/2008, de 7.02.08, BOE 21.02.08**
R.D. 325/2008, de 29.02.08, BOE 4.03.08**
R.D. 1578/2008, de 26.09.08, BOE 27.09.08**
R.D.485/2009, de 03.04.09, BOE 4.04.2009**
R.D. 1011/2009, de 19.06.09, BOE 20.06.09**
R.D. 198/2010, de 26.02.10, BOE 13.03.10**
R.D. 1699/2011, de 18.11.11, BOE 8.12.11**

Obligada incorporación de instalaciones de energía solar activa de baja temperatura para la producción de agua caliente en los edificios de la Junta de Andalucía.

Acuerdo de 09 de septiembre de 2003, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. BOJA nº 194, de 08/10/2003.

Procedimiento de puesta en servicio de las instalaciones fotovoltaicas conectadas a la red.

Instrucción 21.01.04, BOJA 9.02.04

*Instrucción de 12.05.06. BOJA 19.06.06***

Normas complementarias conexión instalaciones generadoras de energía eléctrica. (Normas complementarias para la obtención de punto de conexión de generadores fotovoltaicos o de otra naturaleza, contemplados en el RD 436/2004, de 12 de marzo, de potencia no superior a 100 kW, susceptibles de conectarse a la red de distribución de baja tensión).

(RD 436/2004 derogado en la forma indicada por RD 661/2007, de 25.05.07)

Resolución de 23.02.2005, de la Dir. Gral de Industria, Energía y Minas.

BOJA 22.03.2005

Caducidad de de los puntos de conexión otorgados por las compañías distribuidoras a las instalaciones generadoras fotovoltaicas conectadas a la red de baja tensión

Resolución de 14.11.2007, de la Dir. Gral de Industria, Energía y Minas. BOJA 4.12.07

Especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas
*Orden de 26.03.07. BOJA 24.04.07. BOJA 18.05.07**

Fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía

Ley 2/2007, de 27.03.07. BOJA 10.04.07

*Decreto-Ley 3/2009, de 22.12.09, BOJA 24.12.09***

*D. 169/2011, de 31.05.11, BOJA 9.06.11***

*D. 2/2013, de 15.01.13, BOJA 17.01.2013***

Regulación de la actividad de producción de energía eléctrica en regimen especial

Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo. BOE 26.05.07, BOE 25.07.07*, BOE 26.07.07*

R.D. 1028/2007, de 20.07.07, BOE 1.08.07**

Orden ITC/2749/2007, de 27.09.07, BOE 29.09.07**

Resolución 27 de septiembre 2007, BOE 29.09.07**

R.D. 222/2008, de 15.02.08, BOE 18.03.08**

Resolución 14 de Mayo 2008, BOE 24.06.08**

Resolución 14 de Julio 2008, BOE 22.07.08**

R.D. 1578/2008, de 26.09.08, BOE 27.09.08**

R.D. 1011/2009, de 19.06.09, BOE 20.06.09**

Circular 9 de Julio de 2009, BOE 31.07.09**

Orden ITC/3519/2009, de 28.12.09, BOE 31.12.09**

R.D. 198/2010, de 26.02.10, BOE 13.03.10**

R.D. 1003/2010, de 05.08.10, BOE 06.08.10**

R.D.1565/2010, de 19.11.10, BOE 23.11.10**

R.D. 1614/2010, de 7.12.10, BOE 8.12.10**

R.D.L. 14/2010, de 23.12.10, BOE 24.12.10**

Orden ITC/688/2011, de 30.03.11, BOE 31.03.11**

R.D. 1544/2011, de 31.10.11, BOE 16.11.11**

R.D. 1699/2011, de 18.11.11, BOE 8.12.11**

Aplicación del Real Decreto 661/2007

Instrucción de 20.06.07. BOJA 17.07.07.

Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico

R.D.1110/2007, de 24 de agosto. BOE 18.09.07

R.D. 198/2010, de 26.02.10, BOE 13.03.10**

R.D. 1565/2010, de 19.11.10, BOE 23.11.10**

Resolución 15 Diciembre de 2010, BOE 17/12/10**

R.D. 1623/2011, de 14.11.11, BOE 07.12.11**

R.D. 1699/2011, de 18.11.11, BOE 8.12.11**

Resolución de 29.12.11, BOE 31.12.11**

Procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica andaluzas

Decreto 50/2008, de 19.02.08. BOJA 4.03.08

*Decreto 9/2011, BOJA 02.02.11***

3.10.- PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

R.D. 1942/1993, de 05.11.93, del Mº de Industria y Energía. BOE 14.12.93. BOE 7.05.94*.

BOE 28.04.98**

3.11.- INSTALACIONES ESPECIALES.

Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus ITC MIE APQ-1, MIE APQ-2, MIE APQ-3, MIE APQ-4, MIE APQ-5, MIE APQ-6 y MIE APQ-7.

RD 379/2001, de 6.4.01 Mº Ciencia y Tecnología BOE 10.5.01. BOE 19.10.01*

RD 2016/2004, de 11.10.04, BOE 23.10.04**

R.D. 105/2010, de 5.02.10, BOE 18.3.10**

4. PRODUCTOS, EQUIPOS Y SISTEMAS

4.1 MARCADO "CE"

DISPOSICIONES PARA LA LIBRE CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN. EN APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 89/106/CEE.
Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, BOE 09.02.1993.

Orden 1.08.95, BOE 10.08.95**
 R.D. 1328/1995 BOE 28.07.1995. BOE 19.08.1995**
 Orden 29.11.01, BOE 7.12.01**
 Orden CTE/2276/2002, de 4.09.02, BOE 17.09.02
 R.D. 312/2005, de 18.03.05, BOE 2.04.05

DISPOSICIONES DEL Mº DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA SOBRE ENTRADA EN VIGOR DEL MARCADO CE PARA DETERMINADOS MATERIALES DE LA CONSTRUCCIÓN.

BOE 11.04.01	Orden de 3 de abril de 2001 (Cementos)
BOE 7.12.01	Orden de 29 de Noviembre de 2001 (Plantas elevadoras de aguas, geotextiles, instalaciones, sistemas fijos de extinción de incendios, etc)
BOE 30.05.02	Resolución 6 de Mayo de 2002 (Sistemas fijos de lucha contra incendios, paneles de yeso, aislamientos, cales, aditivos para hormigón, etc)
BOE 17.09.02	Orden CTE/2276/2002 (Anclajes metálicos, sistemas de acristalamiento, kits de tabiquería interior, sistemas de impermeabilización de cubiertas, etc)
BOE 31.10.02	Resolución 3 de Octubre de 2002 (Baldosas, adoquines y bordillos de piedra natural, sistemas fijos de protección contra incendios, cales, etc)
BOE 19.12.02	Resolución 26 de Noviembre de 2002 (Ampliación y modificación de Orden CTE/2267/2002)
BOE 06.02.03	Resolución 16 de Enero de 2003 (Adhesivos para baldosas, áridos ligeros, columnas y báculos alumbrado, juntas elastoméricas, etc)
BOE 28.04.03	Resolución 14 de Abril de 2003 (Áridos, chimeneas, pozos de registro, sistemas de detección, tableros derivados de la madera, etc)
BOE 11.07.03	Resolución 12 de Junio de 2003 (Otras ampliaciones de la Orden 29 de Noviembre de 2001)
BOE 31.10.03	Resolución 10 de Octubre de 2003 (Herrajes, pates para pozos, columnas y báculos alumbrado, sistemas de detección, otras ampliaciones Orden 29.11.01)
BOE 11.02.04	Resolución 14 de Enero de 2004 (Elementos auxiliares fábricas de albañilería, adoquines de hormigón, áridos, otras ampliaciones Orden 29.11.01, etc)
BOE 6.04.04	Resolución 16 de Marzo de 2004 (Anclajes metálicos hormigón, sistemas de cubierta traslúcida, conectores y placas dentadas, etc)
BOE 16.07.04	Resolución 28 de Junio de 2004 (Sistemas fijos de lucha contra incendios, puertas industriales, piezas para fábrica de albañilería, etc)
BOE 29.11.04	Resolución 25 de Octubre de 2004 (Paneles compuestos autoportantes, componentes específicos de cubiertas, etc)
BOE 19.02.05	Resolución 1 de Febrero de 2005 (Sistemas fijos de luchas contra incendios, aislamientos, cales, otras ampliaciones Orden 29.11.01, etc)
BOE 28.06.05	Resolución 6 de Junio de 2005 (Piezas de fábrica de albañilería, etc)
BOE 21.10.05	Resolución 30 de Septiembre de 2005 (Paneles compuestos ligeros autoportantes, productos de protección contra el fuego, etc)
BOE 1.12.05	Resolución 9 de Noviembre de 2005 (Sistemas detección, vidrios, sistemas de control de humo, otras ampliaciones Orden 29.11.01, etc)
BOE 10.06.06	Resolución 10 de Mayo de 2006 (Columnas alumbrado, sistemas de detección, laminados decorativos, otras ampliaciones Orden 29.11.01, etc)
BOE 20.12.06	Resolución 13 de Noviembre de 2006 (Columnas alumbrado, sistemas de detección, herrajes, otras ampliaciones Orden 29.11.01, etc)
BOE 05.05.07	Resolución 17 de Abril de 2007 (Columnas alumbrado, sistemas de detección,

	cementos, otras ampliaciones Orden 29.11.01, etc)
BOE 02.06.08	Resolución 13 de Mayo de 2008 (Columnas alumbrado, sistemas de detección, cementos, otras ampliaciones Orden 29.11.01, etc)
BOE 02.10.08	Resolución 15 de Septiembre de 2008 (Kits aislamiento exterior, paneles madera prefabricados, otras ampliaciones Orden CTE/2267/2002, etc)
BOE 20.05.09	Resolución 5 de Mayo de 2009 (Sistemas detección, herrajes, tuberías de gres, otras ampliaciones Orden 29.11.01, etc)
BOE 12.01.10	Resolución 21 de Diciembre de 2009 (Sistemas detección, cementos, otras ampliaciones Orden 29.11.01, etc)
BOE 03.06.10	Resolución 17 de Mayo de 2010 (otras ampliaciones Orden 29.11.01, etc)
BOE 28.09.10	Resolución 31 de Agosto de 2010 (otras ampliaciones Orden 29.11.01, etc)
BOE 29.03.11	Resolución 4 de Marzo de 2011 (otras ampliaciones Orden 29.11.01, etc)
BOE 19.10.11	Resolución 3 de Octubre de 2011 (otras ampliaciones Orden 29.11.01, etc)
BOE 27.12.11	Resolución 15 de Diciembre de 2011
BOE 21.07.12	Resolución 6 de Julio de 2012
BOE 27.04.13	Resolución 18 de Abril de 2013

Actualización listados disponible en:

<http://www.ffii.es/puntoinformcyt/directivas.asp?directiva=89/106/cee#trasposicion>

Las resoluciones contienen listados actualizados y refundidos de las órdenes anteriores a las que amplian y/o modifican.

4.2.-CEMENTOS Y CALES

Normalización de conglomerantes hidráulicos.

Orden de 24.06.64, del Mº de Industria y Energía. BOE 08.07.64
 BOE 14.01.66** Instrucciones para la aplicación de la Orden 24.06.64

Obligatoriedad de la homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados.

Real Decreto 1313/1988, de 28.10.88, Mº Industria y Energía. BOE 04.11.88
 Orden PRE/3796/2006, de 11.12.03, BOE 14.12.06**

Instrucción para la recepción de cementos RC-08.

R.D. 956/2008, de 06.06.2008, del Mº de Presidencia. BOE 19.06.2008.
 BOE 11.09.08*

Disposiciones aplicables en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

4.3.-ACEROS

Especificaciones técnicas de los tubos de acero inoxidable soldados longitudinalmente.

Real Decreto 2605/1985, de 20 de noviembre, del Mº de Industria y Energía.
 BOE. 14.01.86, B.O.E. 13.02.86*

Recubrimientos galvanizados en caliente sobre productos, piezas y artículos diversos contruidos o fabricados con acero u otros materiales féreos.

Real Decreto 2531/1985, de 18 de diciembre, del Mº de Industria y Energía.
 BOE 03.01.86.
 Orden 13.01.99, BOE 28.01.99**

Disposiciones aplicables en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

4.4.-CERÁMICA

Disposiciones específicas para ladrillos de arcilla cara vista y tejas cerámicas.

Res.15.06.88, de la Dir. Gral. de Arquitectura y Vivienda. BOE 30.06.88

Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

5. OBRAS

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CERZO		A. MEMORIA
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)		A.04. Otros reglamentos y disp.
Junio 2014		Página 8

5.1.-CONTROL DE CALIDAD

Regulación del control de calidad de la construcción y obra pública.
D.67/2011, de 05.04.11, BOJA 19.04.11

Disposiciones reguladoras generales de la acreditación de las Entidades de Control de Calidad de la Edificación y a los Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación.
R.D. 410/2010, de 31.03.10, Mº de la Vivienda, BOE 22.04.10

5.2.-HOMOLOGACIÓN, NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Documento de Idoneidad Técnica de materiales no tradicionales.
D. 3652/1963, de 26.12.63, de la Presidencia del Gobierno. BOE 11.01.64

Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

R.D. 2200/1995, de 28.12.95, del Mº de Industria y Energía. BOE 06.02.96, BOE 6.03.96*
R.D. 85/1996, de 26.01.96, BOE 21.02.96**
R.D. 411/1997, de 21.03.97, BOE 26.04.97**
Sentencia 33/2005, de 17.02.05, BOE 22.03.05**
R.D.338/2010, de 19.03.10, BOE 7.04.10**
R.D. 1715/2010, de 17.12.10, BOE 8.01.11**
Sentencia 29.06.11, BOE 16.08.11

5.3.-PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS

Condiciones higiénicas mínimas que han de reunir las viviendas.
Orden de 29.02.1944 del Mº de la Gobernación. BOE 01.03.44, BOE 03.03.44*

Normas sobre redacción de proyectos y dirección de obras de edificación.
D. 462/ 1971, de 11.03.1971, del Mº de la Vivienda. BOE 24.03.71
BOE 07.02.85**

Normas sobre el Libro de Órdenes y Asistencia en las obras de edificación.
Orden de 09.06.1971, del Mº de la Vivienda. BOE 17.06.71.
BOE 06.07.71*

Certificado Final de la Dirección de Obras de edificación.
Orden de 28.01.1972, del Mº de la Vivienda. BOE 10.02.72. BOE 25.02.72*

Cédula habitabilidad edificios nueva planta.
D. 469/1972 de 24.2.72 del Mº de la Vivienda BOE 06.03.72.
R.D. 1320/1979, de 10.05.79, BOE 07.06.79**
R.D. 129/1985, de 23.01.85, BOE 07.02.85**

Modelo de libro incidencias correspondientes a obras en las que sea obligatorio un Estudio de seguridad e higiene en el trabajo.
Orden de 20.09.86, del Mº de Trabajo y Seguridad Social. BOE 13.10.86
BOE 31.10.86*

Estadísticas de Edificación y Vivienda.
Orden de 29.05.89, del Mº de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno. BOE 31.05.89

Modelo de memoria técnica de diseño de instalaciones eléctricas de baja tensión
Resolución de 1 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. BOJA 14.01.2004.
Orden 26.03.07, BOJA 24.04.07**

Modelo de certificado de instalaciones eléctricas de baja tensión.
Resolución de 11 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. BOJA 02.12.2003
Orden 24.10.05, BOJA 7.11.05**

Procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos.

Decreto 59/2005. de 01.03.07 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. BOJA 20.06.2005.
*Orden 5.10.07, BOJA 23.10.07***
*Decreto 9/2011, de 18.01.11, BOJA 02.02.11***
*Orden 5.03.2013, BOJA 11.03.2013***
*Resolución 9.05.2013, 5.04.2013***

Disposiciones aplicables en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

5.4.-CONTRATACIÓN

Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16.06.00, del Mº de Hacienda. BOE. 21.06.00. BOE 21.09.00*
Ley 14/2000, de 29.12.00, BOE 30.12.00**
Ley 24/2001, de 27.12.01, BOE 31.12.01*
Orden 17.12.01, BOE 5.01.02**
Resolución 19.04.02, BOE 23.04.02**
Ley 44/2002, de 22.11.02, BOE 23.11.02**
Orden AEX/3119/2002 de 25.11.02, BOE 11.12.02**
Ley 53/2002, de 20.12.02, BOE 31.12.02**
Ley 13/2003, de 23.05.03, BOE 24.05.03**
Ley 22/2003, de 9.07.03, BOE 10.07.03**
Resolución 27.06.03, BOE 15.08.03**
Ley 62/2003, de 30.12.03, BOE 31.12.03**
Ley 3/2004, de 29.12.04, BOE 30.12.04**
R.D.L. 5/2005, de 11.03.05, BOE 14.03.05**
Ley 5/2006, de 10.04.06, BOE 11.04.06**
Ley 42/2006, de 28.12.06, BOE 29.12.06**
Resolución 2/04/07, BOE 12.04.07**
Orden EHA/3875/2007, de 27.12.07, BOE 31.12.07**
RDL 3/2011, de 14.11.11, BOE 16.11.11**

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14.11.11, BOE 16.11.11, BOE 3.02.12*
Orden EHA/3479/2011, de 19.12.11, BOE 23.12.11**
BOE 3.02.2012*
Ley 8/2013, de 26.06.2013, BOE 27.06.2013**
R.D.L. 8/2013, de 28.06.2013, BOE 29.06.2013**

Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto 1098/2001, de 12.10.01, del Mº de Hacienda. BOE, 26.10.01. BOE.13.12.01*, BOE 08.02.02*
Orden HAC/0914/2003, de 9.04.03, BOE 16.04.03**
Orden ECO/0204/2004, de 23.01.04, BOE 07.02.04**
Orden EHA/4314/2004, de 23.12.04, BOE 3.01.05**
Orden EHA/1077/2005, de 31.03.05, BOE 26.04.05**
Orden EHA/1307/2005, de 29.04.05, BOE 13.05.05**
RD 817/2009, de 8.05.09, BOE 15.05.09**

Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción
Ley 32/2006, de 18.10.06, de Jefatura del Estado. BOE 19.10.06.
R.D. 1109/2007, de 24.08.07 BOE 25.08.07**.
Ley 25/2009, de 22.12.09, BOE 23.12.09**

Procedimiento de habilitación del Libro de Subcontratación, regulado en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la Construcción.
Orden 22.11.07 Cº Empleo. BOJA 20.12.07.

6. PROTECCIÓN

6.1.-ACCESIBILIDAD.

Integración social de los minusválidos.
Ley 13/1982, de 07.04.82, de la Jefatura del Estado. BOE 30.04.82

Adopción de acuerdos que tengan por finalidad la adecuada habitabilidad de minusválidos en el edificio de su vivienda. Ley de Propiedad Horizontal.
Ley 3/1990 de 21.06.1990 de la Jefatura del Estado BOE 22.06.1990

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CERZEZO		A. MEMORIA
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)		A.04. Otros reglamentos y disp.
Junio 2014		Página 9

Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

D. 293/2009, de 07.07.09, de la Consejería de la Presidencia. BOJA 21.07.09

Orden 9.01.12, BOJA 19.01.12**

Atención a las personas con discapacidad

Ley 1/1999, de 31.03.99 de la Presidencia BOJA 17.04.99

Ley de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (LIONDAU)

Ley 51/2003, de 02.12.2006, de la Jefatura del Estado. BOE.03.12.2003

R.D. 1417/2006, de 1.12.06, BOE 13.12.06**

R.D. 1414/2006, de 1.12.06, BOE 16.12.06**

R.D. 366/2007, de 16.03.07, BOE 24.03.07**

R.D. 505/2007, de 20.04.07, BOE 11.05.07**

Ley 27/2007, de 23.10.07, BOE 24.10.07**

R.D. 1494/2007, de 12.11.07, BOE 21.11.07**

R.D. 1544/2007, de 23.11.07, BOE 4.12.07**

Ley 49/2007, de 26.12.07, BOE 27.12.07**

R.D. 422/2011, de 25.03.11, BOE 30.03.11**

Ley 26/2011, de 1.08.11, BOE 2.08.11**

Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados

Orden VIV/561/2010, Mº de Vivienda, BOE 11.03.10.

6.2.-MEDIO AMBIENTE

NORMATIVA AMBIENTAL NACIONAL

Ley de calidad del aire y protección de la atmósfera.

LEY 34/2007, Jefatura del Estado. BOE 16.11.07.

Ley 51/2007, de 26.12.07, BOE 27.12.07**

R.D. Legislativo 1/2008, de 11.01.08, BOE 26.01.08**

R.D. 100/2011, de 28.01.11, BOE 29.01.11**

R.D. 102/2011, de 28.01.11, BOE 29.01.11**

R.D. Legislativo, de 1.07.11, BOE 2.07.11**

R.Decreto-Ley 8/2011, de 1.07.11, BOE 7.07.11**

Texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos

Real Decreto Legislativo 1/2008. BOE 26.01.08.

Ley 6/2010, de 24.03.10, BOE 25.03.10**

Ley 40/2010, de 29.12.10, BOE 30.12.10**

NORMATIVA AMBIENTAL ANDALUZA

Reglamento de Calificación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

D. 297/1995, de 19.12.95, de la Cª de la Presidencia. BOJA 11.01.96

Reglamento de la Calidad del Aire.

D.239/2011, de 12.07.11, BOJA 4.08.11

Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

LEY 7/2007, de 9 de julio, de la Consejería de Presidencia. BOJA 20.07.07.

Ley 1/2008, de 27.11.08, BOJA 11.12.08**

Ley 9/2010, de 30.07.10, BOJA 22.09.10**

Decreto 356/2010, de 3.08.10, BOJA 11.08.10**

Regulación Autorizaciones Ambientales Unificadas y modificación de Ley GICA

D. 356/2010, de 3 de agosto, de la Cª de M. Ambiente. BOJA 11.08.10

D. 5/2012, de 17.01.12, BOJA 27.01.12**

Regulación de la autorización ambiental integrada y se modifica el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.

Decreto 5/2012, de 17.01.12, BOJA 27.01.12

Reglamento de protección de la calidad del cielo nocturno

D. 357/2010, de 3 de agosto, de la Cª de M. Ambiente BOJA 13.08.10

AGUAS LITORALES

Reglamento de la Calidad de las aguas litorales.

D. 14/1996, de 16.01.96, de la Cª de Medio Ambiente. BOJA 08.02.96

Ley 18/2003, de 29.12.03, BOJA 31.12.03**

Clasificación de las aguas litorales andaluzas y establecimiento de los objetivos de la calidad de las aguas afectadas directamente por los vertidos

Orden de 14.02.97 de la Cª de Medio Ambiente BOJA 04.03.97. BOJA 11.12.97*

RESIDUOS

Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

D.73/2012, de 22.03.2012, BOJA 26.04.12

De residuos y suelos contaminados

Ley 22/2011, de 28.07.11, BOE 29.07.11

R.Decreto-Ley 17/2012, de 4.05.12, BOE 5.05.12**

Ley 11/2012, de 19.12.12, BOE 20.12.12**

Ley 5/2013, de 11.06.13, BOE 12.06.13**

Producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, del Mº de Presidencia. BOE 13.02.08.

EMISIONES RADIOELÉCTRICAS

Condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

RD 1066/2001, de 28.09.01, del Mº de Presidencia. BOE 234 29.9.01. BOE 26.10.01*, BOE 16.04.02*, BOE 18.04.02*

Orden 11.01.02, BOE 12.01.02**

R.D. 424/2005, de 15.04.05, BOE 29.04.05**

CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA

Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios.

RD 235/2013, de 5.04.13, del Mº de la Presidencia. BOE 13.04.13

BOE 25.05.13*

Fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética

Ley 2/2007, de 27 de marzo, de la Cª de Presidencia. BOJA 10.04.07.

Reglamento de fomento de las energías renovables, el ahorro y la edificación energética en Andalucía.

D. 169/2011, de 31.05.11, BOJA 9.06.11**

Decreto 2/2013, de 15.01., BOJA 17.01.13**

Registro Electrónico de Certificados de eficiencia energética de edificios de nueva construcción

Orden de 25 de junio de 2008. BOJA 22.7.08

6.3.-PATRIMONIO HISTÓRICO

Patrimonio Histórico Español.

Ley 16/1985, de 25.06.85, de Jefatura del Estado. BOE 29.05.85, BOE 11.12.1985*

R.D. 111/1986, de 10.01.86, BOE 28.01.96**

R.D. 620/1987, de 10.04.87, BOE 13.05.87**

Ley 33/1987, de 23.12.87, BOE 24.12.87**

Ley 37/1998, de 28.12.98, BOE 29.12.98**

R.D. 582/1998, de 19.05.98, BOE 31.05.98**

Sentencia 17/1991, de 31.01.91, BOE 25/02/91**

Orden 2 de Abril de 1991, BOE 11.04.91**

R.D. 1680/1991, BOE 28.11.91**

Ley 21/1993, de 29.12.93, BOE 30.12.93**

Ley 30/1994, de 24.11.94, BOE 25.11.94**

Ley 42/1994, de 30.12.94, BOE 31.12.94**

R.D. 1247/1995, de 14.07.95, BOE 9.08.95**

Ley 43/1995, de 27.12.95, BOE 28.12.95**

R.D. 2598/1998, de 4.12.98, BOE 19.12.98**

Ley 50/1998, de 30.12.98, BOE 31.12.98**

Resolución de 20 de Noviembre de 2001, BOE 30.11.01**

Ley 24/2011, de 27.12.01, BOE 31.12.01**

R.D. 1164/2002, de 08.11.02, BOE 15.11.02**

Ley 46/2003, de 25.11.03, BOE 26.11.03**

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CERZEZO		A. MEMORIA
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)		A.04. Otros reglamentos y disp.
Junio 2014		Página 10

Ley 62/2003, de 30.12.03, BOE 31.12.03**
R.D. 760/2005, de 24.06.05, BOE 25.06.05**
R.D. 1401/2007, de 29.10.07, BOE 7.11.07**
R.D. 1708/2011, de 18.11.11, BOE 25.11.11**
R.D. Ley 20/2011, de 30.12.11, BOE 31.12.11**

Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

D. 19/1995, de 07.02.95, de la Cª de Cultura. BOJA 17.03.95
D. 168/2003 de 07.02.1995, de la Cª de Cultura. BOJA 15.07.2003**

Reglamento de Actividades Arqueológicas.

D. 168/2003 de 07.02.1995, de la Cª de Cultura. BOJA 15.07.2003
D. 379/2009, de 1.12.09, BOJA 16.12.09**
D. 379/2011, de 30.12.11., BOJA 30.01.12**

Patrimonio Histórico de Andalucía.

Ley 14/2007, de 26.11.07, de Presidencia. BOJA 19.12.07
Decreto-ley 1/2009, de 24.02.09, BOJA 27.02.09**
Decreto-ley 3/2009, de 22.12.09, BOJA 24.12.09**

6.4.-SEGURIDAD Y SALUD

Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Derogados Títulos I y III

Orden de 09.03.71, del Mº de Trabajo. BOE 16.03.71 BOE 17.03.71 BOE 06.04.71*
Resolución de 20.03.78, BOE 21.04.78**
Resolución 12.05.78, BOE 21.06.78**
Resolución 28.06.78, BOE 09.09.78**
Resolución 31.01.80, BOE 12.02.80**
Resolución 23.02.81, BOE 17.03.81**
Resolución 31.10.86, BOE 13.12.86**
R.D. 1316/1989, de 27.10.89, BOE 2.11.89**
Ley 31/1995, de 8.11.95, BOE 10.11.85**
R.D. 486/1997, de 14.04.97, BOE 23.04.97**
R.D. 664/1997, de 12.05.97, BOE 24.05.97**
R.D. 665/1997, de 12.05.97, BOE 24.05.97**
R.D. 773/1997, de 30.05.97, BOE 12.06.97**
R.D. 1215/1997, de 18.07.97, BOE 7.08.97**
R.D. 614/2001, de 8.06.01, BOE 21.06.01**
R.D. 349/2003, de 21.03.03, BOE 5.04.03**

Prevención de Riesgos Laborales.

Ley 31/1995 de 08.11.95 de la Jefatura del Estado. BOE 10.11.95

BOE 31.12.98** (Ley 50/1998) BOE 13.12.2003** (Ley 54/2003)

Reglamento de los servicios de prevención

Real Decreto 39/1997 de 17.01.97 del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales BOE 31.01.97
R.D. 780/1998, de 30.04.98, BOE 1.05.98**
R.D. 688/2005, de 10.06.05, BOE 11.06.05**
R.D. 604/2006, de 19.05.06, BOE 29.05.06**
R.D. 298/2009, de 6.03.09, BOE 7.03.09**
R.D. 337/2010, de 19.03.10, BOE 23.03.10**
Orden TIN/2504/2010, de 20.09.10, BOE 28.09.10**

Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Real Decreto 485/97 de 14.04.97 de M. de Trabajo y Asuntos Sociales. BOE 23.4.97

Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo

Real Decreto 486/97, de 14.04.97 del M. de Trabajo y Asuntos Sociales BOE 23.04.97.
R.D. 2177/2004, de 12.11.04, BOE 13.11.04**
Orden TAS/2947/2007, de 8.10.07, BOE 11.10.07**

Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de carga que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.

Real Decreto 487/1997 DE 14.04.97 del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales BOE 23.04.97,

Disposiciones mínimas de seg. y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual

Real Decreto 773/1997 de 30.05.97 del Mº de la Presidencia BOE 12.06.97, BOE 18.07.97*

Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo

Real Decreto 1215/1997 de 18.07.97 del Mº de la Presidencia BOE 7.08.97. R.D. 2177/2004, de 12.11.04, BOE 13.11.04**

Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción

Real Decreto 1627/97 24.10.97 del M. De la Presidencia BOE 26.10.97.
R.D. 2177/2004, de 12.11.04, BOE 13.11.04**
R.D. 604/2006, de 19.05.06, BOE 29.05.06**
R.D. 1109/2007, de 24.08.07, BOE 25.08.07**
R.D. 337/2010, de 19.03.10, BOE 23.03.10**

Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

Real Decreto 374/2001. De 6 de abril. Mº de la Presidencia. BOE 104 de 1.5.01.
BOE 30.5.01*, BOE 22.6.01*

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.

Real Decreto 1311/2005, de 04.01.2005, Mº de Trabajo y AA.SS. BOE 05.11.2005
R.D. 330/2009, de 13.03.09, BOE 26.03.09

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

Real Decreto 286/2006, de 10.03.2006, Mº de la Presidencia. BOE 60 de 11.03.2006.
BOE 62 de 14.03.2006*. BOE 71 de 24.03.2006*.

Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

Real Decreto 396/2006, de 31.03.2006, Mº de la Presidencia. BOE 60 de 11.04.2006.
Orden 12.11.07 BOJA 28.11.07**
Orden 14.09.11, BOJA 10.10.11**

7. OTROS

7.1.- CASILLEROS POSTALES

Instalación de casilleros domiciliarios.

Resolución de 7 de diciembre de 1971. de la Dir. Gral. de Correos y Telégrafos. BOE 17.12.71. BOE 27.12.71*.

Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales

Real Decreto 1829/1999, de 31.12.1999, BOE 11.02.00*.
Resolución 12 de Junio de 2001, BOE 06.07.01**
Sentencia TS 8/06/04, BOE 09.08.04**
R.D. 1298/2006, de 10.11.06, BOE 23.11.06**
R.D. 503/2007, de 20.04.07, BOE 9.05.07**

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)	Junio 2014	A.04. Otros reglamentos y disp. Página 11

A.04.02 Accesibilidad en edificios

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA. DECRETO 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Corrección errores BOJA 219 10 noviembre 2009

Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009. Corrección errores BOJA 219, de 10 noviembre de 2009.

JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO QUE REGULA LAS NORMAS PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO, LA EDIFICACIÓN Y EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA



Símbolo Internacional de Accesibilidad:
Figura en blanco sobre fondo azul
Formato cuadrado de dimensiones genéricas:
0.30 x 0.30 m. en exteriores
0.15 x 0.15 m. en interiores

TÍTULO:	REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO	
UBICACIÓN:	Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)	
ENCARGANTE (promotor):	Exmo. Ayuntamiento de Carmona	
TÉCNICOS (proyectistaS):	JAVIER ARROYO YANES MIGUEL BRETONES DEL POZO MIGUEL ÁNGEL DE LA COVA MORILLO	(arquitecto col. Nº: 3.624 COAS) (arquitecto col. Nº: 3.300 COAS) (arquitecto col. Nº: 3.783 COAS)

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CERZEZO		A. MEMORIA
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)	Junio 2014	A.04. Otros reglamentos y disp. Página 13

ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO 293/2009. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y EXCEPCIONES.

Publicación:.....21 de julio de 2009.

Vigencia:.....21 de septiembre de 2009.

Ámbito de aplicación:

El Reglamento se aplica a actuaciones públicas o privadas en materia de:

- Instrumentos de planeamiento y de ordenación urbanística.
- Proyectos de urbanización e infraestructuras.
- Edificios, establecimientos e instalaciones.
- Transporte.

Excepciones de aplicación:

- Las obras en ejecución y los proyectos o documentos técnicos que tengan concedida licencia de obras antes del 21 de septiembre de 2009.
- Proyectos o documentos técnicos visados por los Colegios Profesionales o aprobados por las Administraciones Públicas antes del 21 de septiembre de 2009, siempre que se solicite licencia en un plazo máximo de seis meses (antes del 21 de marzo de 2010).
- Los cambios de uso o actividad, las instalaciones fijas o eventuales en las que se desarrollen actividades temporales, ocasionales o extraordinarias, para los que se hubiera solicitado permisos o autorizaciones administrativas, o se hubiere iniciado su implantación antes del 21 de septiembre de 2009, y que no esté dentro de alguno de los casos anteriores.
- Los proyectos de urbanización que se encuentren en redacción el 21 de septiembre de 2009 deberán adaptarse a este Reglamento, salvo que implique la necesidad de modificar el planeamiento urbanístico cuyas previsiones ejecutan.

TIPO DE ACTUACIÓN Y FICHAS JUSTIFICATIVAS.

- **Redacción de instrumentos de planeamiento y de ordenación urbanística**.....

Ficha 1

- **Proyectos de urbanización**.....

Ficha 1

- **Actuaciones de infraestructura y urbanización , de titularidad pública o privada**.....

Se incluyen tanto las obras de nueva construcción como las reformas y los cambios de uso o actividad, ya sean actuaciones totales o parciales, definitivas o provisionales, y aunque no impliquen obras.

Ficha 1. Capítulo I

- **Actuaciones en el mobiliario urbano , de titularidad pública o privada**.....

Se incluyen tanto las obras de nueva construcción como las reformas y los cambios de uso o actividad, ya sean actuaciones totales o parciales, definitivas o provisionales, y aunque no impliquen obras.

Ficha 1. Capítulo II

- **Actuaciones en los espacios exteriores e interiores de utilización colectiva de los edificios, establecimientos o instalaciones de uso concurrencia pública, de titularidad pública o privada**.....

Se incluyen tanto las obras de nueva construcción como las reformas y los cambios de uso o actividad, ya sean actuaciones totales o parciales, definitivas o provisionales, y aunque no impliquen obras

Usos afectados: Alojamientos, comerciales, sanitarios, servicios sociales, actividades culturales y sociales, hostelería, administrativos, docentes, transportes, religiosos, garajes y aparcamientos y los recogidos en el Noménclator y el Catálogo de Espectáculos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 78/2002, de 26 de febrero.

Ficha 2

- **Instalaciones, construcciones y dotaciones para actividades temporales, ocasionales o extraordinarias en edificios de concurrencia pública, de titularidad pública o privada**.....

Se incluyen tanto las que se implanten con carácter fijo, eventual o provisional en los espacios exteriores o interiores de los edificios, establecimientos e instalaciones existentes, como las ya implantadas que se modifiquen o alteren su uso o actividad.

Se entienden comprendidos entre estas instalaciones, construcciones y dotaciones los expositores, casetas, módulos, estrados, graderíos, escenarios u otros de naturaleza análoga.

Usos afectados: Alojamientos, comerciales, sanitarios, servicios sociales, actividades culturales y sociales, hostelería, administrativos, docentes, transportes, religiosos, garajes y aparcamientos y los recogidos en el Noménclator y el Catálogo de Espectáculos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 78/2002, de 26 de febrero.

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)	Junio 2014	A.04. Otros reglamentos y disp. Página 14

Actividades afectadas: Ferias de muestras, mítines, actos conmemorativos, mercadillos, semana santa u otros actos religiosos, actividades comerciales o administrativas, eventos análogos a los anteriores y las actividades recogidas en el Noménclator y el Catálogo de Espectáculos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 78/2002, de 26 de febrero.

Fichas 1 y 2.

- **Actuaciones en los espacios exteriores e interiores, instalaciones, dotaciones y elementos de uso comunitario de edificios de viviendas, ya sean de promoción pública o privada**.....

Se incluyen tanto las obras de nueva construcción como las reformas y los cambios de uso o actividad. En el caso de reformas de los espacios e instalaciones comunitarios, el Reglamento sólo será de aplicación a los elementos o partes modificados por la reforma.

Ficha 3

- **Viviendas reservadas a personas con movilidad reducida**.....

Se incluyen tanto las obras de nueva construcción como de reforma.

Ficha 4

TABLAS DE PRESCRIPCIONES POR USOS. (Anexo III del Reglamento)

- Exigencias mínimas particulares según uso, actividad, superficie, capacidad o aforo. Aplicables a los edificios, establecimientos e instalaciones de los siguientes usos:

Alojamiento (Establecimientos, apartamentos turísticos, etc., residencias de estudiantes, campamentos de turismo y campings).....
Tabla 1

Comercial (Establecimientos comerciales, mercados de abastos, ferias de muestras y análogos).....
Tabla 2

Sanitario (Hospitales y clínicas, centros de atención primaria y especialidades, centros de rehabilitación).....
Tabla 3

Servicios Sociales (Residencias, centros ocupacionales y unidades de estancia diurna para personas dependientes, centros de día para mayores y otros centros de servicios sociales).....
Tabla 3

Actividades culturales y sociales (Museos, salas de conferencias, salas de exposiciones, centros cívicos, bibliotecas, recintos y casetas de feria, palacios de congresos y exposiciones).....
Tabla 4

Hostelería (Restaurantes, autoservicios, cafeterías bares, pubs).....
Tabla 5

Administrativo (Centros de las Administraciones Públicas, registros de la propiedad y Notarías, oficinas de atención al público de compañías suministradores, bancos, entidades de seguros).....
Tabla 6

Centros de enseñanza (Reglada - infantil, primaria y secundaria, educación especial y universitaria- y no reglada).....
Tabla 7

Transportes (estaciones-tren, metro, autobús-, áreas de servicio en autopistas y autovías, gasolineras, aeropuertos, puertos marítimos y fluviales).....
Tabla 8

Espectáculos (teatros, cines, circos, estadios, polideportivos, circuitos de velocidad, hipódromos, auditorios y plazas de toros).....
Tabla 9

Religioso (templos e iglesias, tribunas temporales y graderíos en festividades religiosas-semana santa y otras festividades análogas en espacios exteriores o interiores de edificios o en espacios públicos).....
Tabla 10

Actividades recreativas (parques de atracciones temáticos, bingos, salones de juegos, de celebración, parques acuáticos, gimnasios, piscinas, complejos deportivos, casinos).....
Tabla 11

Garajes y aparcamientos, en superficie o subterráneos.....
Tabla 12

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)		A.04. Otros reglamentos y disp. Página 15
		Junio 2014

FICHA 1
Redacción de instrumentos de planeamiento y de ordenación urbanística
Proyectos de urbanización
Actuaciones de infraestructura y urbanización , de titularidad pública o privada
Actuaciones en el mobiliario urbano , de titularidad pública o privada

NORMA PROYECTO

NORMAS GENERALES (Sección 1ª)

ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES (Sección 2ª)

CONDICIONES GENERALES (Art. 15)				
-Ancho mínimo (Garantizando paso, cruces, giros y cambios de dirección)		≥ 1,50 m	-	
-Altura mínima libre de obstáculos		≥ 2,20 m	-	
-De existir elementos puntuales ancho libre mínimo		≥ 0,90 m	-	
-Pendientes longitudinales: - en tramos < 3 m., pendiente - en tramos < 6 m., pendiente - en tramos ≥ 6 m., pendiente		≤ 10% ≤ 8% ≤ 6%	-	
-Pendiente transversal		≤ 2%	-	
-Altura de bordillos (Debe ser rebajado en pasos peatonales mediante vados)		≤ 12 cm	-	
VADOS PARA PASO PEATONES (Art. 16)				
-Próximos a cruces de calles o vías de circulación		Si / No cumple	-	
-Pendiente longitudinal		≤ 8%	-	
-Pendiente transversal		≤ 2%	-	
-Anchura del vado		≥ 1,80 m	-	
-Ausencia de cualquier elemento de equipamiento en el contacto con la zona peatonal que reduzca el paso (bolardos o análogos)		Si / No cumple	-	
-Rebaje enrasado a nivel de la calzada		Si / No cumple	-	
-Textura del pavimento de vado diferente al de la acera, mediante botones normalizado u otro que cumpla normativa sectorial		Si / No cumple	-	
VADOS PARA PASO VEHÍCULOS (Art. 16)				
Diseño	-El itinerario peatonal será prioritario, y no se verá afectado por cambios de pendientes derivados del paso de vehículos		Si / No cumple	-
	Cuando no sea viable:	-Pendiente longitudinal: - en tramos < 3 m, pendiente - en tramos ≥ 3m, pendiente	= 8% = 6%	-
		-Pendiente transversal (el mínimo será 1% para garantizar la evacuación de aguas)	≤ 2%	-
		-Ausencia de franjas señalizadoras para evitar que se confundan con vados para pasos peatonales	Si / No cumple	-
-Las salidas de emergencia de establecimientos públicos se señalizan visual y acústicamente en el recorrido peatonal		Si / No cumple	-	
PASOS PEATONALES (Art. 17)				
-El paso de peatones sobre la calzada se iguala a la cota de la acera o el desnivel se salvará con un vado de paso de peatones		Si / No cumple	-	
-Señalizado con pintura antideslizante en la calzada y señalización vertical para vehículos, con visibilidad suficiente.		Si / No cumple	-	
Características de las isletas	-Situadas al nivel de la calzada y de anchura igual al vado		Si / No cumple	-

	-Misma textura y color que adaptación de la acera		
	-Si hay parada intermedia entre las dos aceras, las dimensiones mínimas: (Ancho, Largo)	A ≥ 1,80 m L ≥ 1,20 m.	-
	-Los pasos se señalizan en la acera con franja , desde el centro del paso de peatones hasta la línea de fachada (A= ancho) -Si no existe línea de fachada la franja será (L = longitud)	A =1,20 m. L = 4 m.	-
CARRILES PARA BICICLETAS (cuando discurren en unión a Itinerarios peatonales) (Art. 18)			
	-El pavimento se diferencia en textura y color	Si / No cumple	----
	-Tendrán pasos de peatones coincidentes con los pasos de peatones de viales y paradas de bus, y señalizados en acera igual que los pasos de peatones de viales.	Si / No cumple	----
	-Si es paralelo al itinerario peatonal discurrirá próximo al bordillo de la calzada y el peatonal próximo a la línea de fachada.	Si / No cumple	----
	-Los pasos de peatones y sus vados en cruce de calzadas no serán compartidos con el paso de bicicletas	Si / No cumple	----
PUNTES, PASARELAS Y PASOS SUBTERRANEOS (Art. 19 y 20)			
	-Se complementan por rampas, ascensores o tapices rodantes, cuando existan escaleras	Si / No cumple	----
	-Conectados con un itinerario accesible	Si / No cumple	----
	-Anchura mínima libre de obstáculos en tramos horizontales	≥ 1,60 m	----
	-Pendiente longitudinal	≤ 8%	----
	-Pendiente transversal	≤ 2%	----
	-Al inicio y final se coloca franja señalizadora con el ancho del itinerario peatonal	≥ 0,60 m	----
Puentes y pasarelas:	-Tendrán protección lateral a ambos lados con barandillas o antepechos, provistas de pasamanos o barandillas continuos en todo el recorrido	Si / No cumple	----
Pasos subterráneos:	-Su iluminación será permanente y uniforme con un mínimo de	200 lux	----
ACCESO A DISTINTOS NIVELES (Art. 21)			
	-Cualquier desnivel en un itinerario peatonal, se salvará con rampa, ascensor o tapiz rodante	Si / No cumple	-
RAMPAS (Art. 22)			
	-Directriz recta o curva con radio mínimo de 50m, medido a 1/3 del ancho de la rampa desde el interior.	Si / No cumple	-
	-Anchura mínima libre ≥ 1,50 m	≥ 1,50 m	-
	-Pavimento antideslizante, en seco y mojado	Si / No cumple	-
	-Pendientes longitudinales: - en tramos < 3 m., pendiente - en tramos < 6 m., pendiente - en tramos ≥ 6 m., pendiente	≤ 10% ≤ 8% ≤ 6%	-
	-Longitud máxima del tramo en proyección horizontal sin descansillo	≤ 9 m.	-
	-Las mesetas tendrán la anchura min. de la rampa y longitud libre de obstáculos	≥ 1,50 m.	-
	En cambios de dirección entre dos tramos, la anchura de la rampa no se reducirá a lo largo de la meseta.	Si / No cumple	-
	Las rampas y sus zonas de embarque y desembarque están libres de obstáculos. No hay puertas ni pasillos inferiores a 1,20 m a menos de 1,50 m de arranque de un tramo	Si / No cumple	-
	-Pendiente transversal	≤ 2%	-
	-Mesetas de embarque y desembarque señalizadas con franja de diferente textura y color, con ancho de la meseta y fondo de	≥ 0,60 m	-

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA	
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)		Junio 2014	A.04. Otros reglamentos y disp. Página 17
-Pasamanos a ambos lados, continuos en su recorrido prolongando al inicio y al final del mismo y colocados a dos alturas	0,65-0,75 m 0,90-1,10 m	-	-
-La dimensión mayor del sólido capaz que define la sección del pasamanos tendrá será, está comprendida en el intervalo	45 y 50 mm	-	-
-Separación del pasamanos del paramento (sin que la sujeción del mismo interrumpa el paso continuo de la mano)	≥40 mm	-	-
-Pasamanos intermedio si la anchura de la rampa -Separación entre pasamanos intermedios	> 4,80 m ≤ 4,80 m	-	-
- Salvo que la diferencia de cotas sea menor a 15 cm, las rampas que no estén cerradas por muros, tendrán barandillas o antepechos que no serán escalables, (No hay puntos de apoyo en la altura comprendida entre 20 y 70 cm sobre el nivel del suelo o sobre la línea de inclinación de la rampa, y no hay aberturas que puedan ser atravesadas por una esfera de 10cm de diámetro)	Si / No cumple	-	-
- Las barandillas o antepechos medida desde el pavimento hasta el remate superior de los pasamanos estará comprendida entre...	90 y 110 cm	-	-
-No se admite la colocación de elementos sueltos sobre el pavimento que puedan deslizarse	Si / No cumple	-	-
ESCALERAS (Art. 23)			
-Directriz recta o curva con radio mínimo de 50 m, medido a 1/3 del ancho de la escalera desde el interior.	Si / No cumple	-	-
-Libre de obstáculos en su recorrido	Si / No cumple	-	-
-Mesetas de embarque y desembarque con anchura igual a los peldaños y longitud...	≥ 1,50 m	-	-
-Anchura mínima libre de los peldaños	1,20 m	-	-
-Mesetas de embarque y desembarque señalizadas con franja de diferente textura y color, con ancho de la meseta y fondo	≥ 0,60 m	-	-
-Nº de peldaños seguidos sin mesetas o descansillos	≤10	-	-
-Anchura libre de los peldaños -Dimensiones de huellas -Contrahuellas, iguales en un mismo tramo, y de dimensiones	≥ 1,20 m ≥ 0,30 m ≤ 0,16 m	-	-
-Escaleras sin tabicas y carecerán de bocel	Si / No cumple	-	-
-Si existen mesetas partidas o con ángulo se podrá inscribir circunferencia de Ø en cada una de las particiones	≥ 1,20 m	-	-
-En escaleras descubiertas o con posible entrada de agua, la huella se construirá con material antideslizante.	Si / No cumple	-	-
-Las escalera descubiertas, para facilitar la evacuación del agua, tendrán una pendiente al exterior de	≤ 1,5 %	-	-
- En escaleras no expuestas a la entrada de agua, al menos el borde de la huella dispondrá de un material o tira antideslizante firmemente unida a ésta	Si / No cumple	-	-
-Las escaleras cerradas por muros tendrán pasamanos continuos a ambos lados:	Si / No cumple	-	-
-Pasamanos intermedios si la anchura es -Separación entre pasamanos intermedios	> 4,80 m ≤ 4,80 m	-	-
-La altura del pasamanos y la de las barandillas entre:	0,90-1,10 m	-	-
-Pasamanos separado del paramento como mínimo (sin que el sistema de sujeción interfiera en el paso de la mano)	≥ 40 mm	-	-
-Las escaleras no cerradas tendrán barandillas o antepechos no escalables	Si / No cumple	-	-
- Los antepechos o barandillas, para que no sean escalables, no presentarán puntos de apoyo entre 20 y 70 cm sobre el nivel del suelo o sobre la línea de inclinación de la escalera.	Si / No cumple	-	-
- La separación libre entre barrotes o elementos verticales será...	≤ 10 cm	-	-
ASCENSORES (Art. 24)			
-Medidas interiores: - Ancho - Fondo (Salvo lo dispuesto en el Real Decreto 1544/2007, de 23/11,dimensiones de cabinas de ascensores de edificios e instalaciones situados en los medios de transporte)	≥ 1,00 m ≥ 1,25 m	-	-
-Puertas automáticas con paso libre	≥ 0,80 m	-	-

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)		A.04. Otros reglamentos y disp. Página 18
		Junio 2014

-Sensor de cierre en toda la altura de la puerta y botón de apertura desde cabina	Si / No cumple	-
-Botonera exterior a una altura de...	≤ 1,20 m	-
-Se indicará el número de planta en braille, con carácter arábigo en relieve a una altura de 1,20 m ó se utiliza sintetizador de voz	Si / No cumple	-
- En el espacio de acceso, habrá indicadores luminosos y acústicos de llegada, y luminosos que indiquen sentido de desplazamiento	Si / No cumple	-
- La botonera de la cabina, cumplirá: -Situada a una altura de... -Dotados de números en braille y arábigos, botón de alarma identificado por triángulo equilátero o campana en relieve -Los botones de planta se iluminarán al ser pulsados -Mecanismo que señale el tránsito por cada planta	≤ 1,20 m Si / No Si / No Si / No	-
-Indicador acústico en cabina que señale apertura automática de puerta	Si / No cumple	-
-En cabina indicador sonoro de parada e información verbal de planta	Si / No cumple	-
-En interior, pasamanos a una altura entre	0,80-0,90 m	-
-Precisión de la nivelación del ascensor	≤ 0,02 m	-
-El ascensor llegará a todas las plantas del edificio comunicando los espacios comunes	Si / No cumple	-
TAPICES RODANTES (Art. 24)		
-Luz libre	≥ 1 m	-
-Las áreas de entrada y salida desarrollan un plano con la horizontal	Si / No cumple	-
-Para tapices inclinados, pendiente	≤ 12%	-
-Pasamanos a ambos lados de altura... -Pasamanos prolongados...	≤ 0,90 m ≥ 0,45 m	-
ESCALERAS MECÁNICAS (Art. 24)		
-Luz libre	≥ 1 m	-
-Velocidad	≤ 0,5 m/s	-
-Número de peldaños enrasados a la entrada y salida	≥ 2,5	-
-Pasamanos prolongados en áreas de acceso y desembarque, siempre que no interfirieran en otros espacios de uso	≥ 0,45 m	-
-Al principio y al final existe una anchura libre	≥ 1,20 m.	-
AYUDAS TÉCNICAS (Art. 25)		
Solo se han dispuesto ayudas técnicas en caso de obras de reforma y cuando ha sido imposible cumplir las determinaciones establecidas en los artículos, bajo la concurrencia de los supuestos siguientes:	Si / No	----
a) Obras realizadas en espacios públicos, infraestructuras, urbanizaciones, edificios o, establecimientos o instalaciones existentes, o alteraciones de usos o de actividades de los mismos		----
b) Las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, imposibilitan el total cumplimiento de la norma y sus disposiciones de desarrollo		----
Características de las ayudas técnicas (Definidas en el art.75)		----
Pertenecen a alguno de los grupos siguientes: a) Plataformas salvaescaleras b) Plataformas elevadoras verticales c) Cualquier otra de naturaleza análoga	Si / No cumple	----
- Posibilitan salvar desniveles de forma autónoma a personas usuarias de sillas de ruedas:	Si / No cumple	----
- Están instaladas de forma permanente:	Si / No cumple	----
- En el embarque y desembarque se puede inscribir una circunferencia de:	Ø 1.20 m	----
- Cumplen condiciones de seguridad exigidas por la normativa sectorial de aplicación.	Si/ No cumple	----
- Las plataformas salvaescaleras no invaden el ancho libre de la escalera en su posición recogida.	Si/ No cumple	----
- Rampas desmontables: Sólo se permite su uso de forma ocasional.	Si/ No cumple	----

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)	Junio 2014	A.04. Otros reglamentos y disp. Página 19

Cumple requisitos del art. 22. (Véanse en esta misma sección) Son sólidas y estables. Se mantienen a lo largo del horario de servicio al público.		----
---	--	------

ASEOS DE USO PÚBLICO (Sección 3ª)

ASEOS DE USO PÚBLICO (Art. 26)		
-En aseos aislados de uso públicos, será accesible y adaptado, con un mínimo de uno...	1 / 10 o fracción	-
-En núcleos de aseos se dispondrán al menos 1 inodoro y 1 lavabo adaptados. -En caso de los núcleos se diferencien por sexos, lo anterior se cumplirá para cada uno de los sexos.	Si/ No cumple	-

OBRAS E INSTALACIONES (Sección 4ª)

OBRAS Y ELEMENTOS PROVISIONALES (Art.27)		
-Las zanjas, andamiajes y ocupaciones provisionales en vías públicas o itinerarios peatonales se señalan con vallas estables y continuas en todo el perímetro, separadas de la obra o acopios una distancia de...	≥ 0,50 m	-
-Altura de vallas -Sólidamente instaladas, con bases de apoyo sin invadir el itinerario peatonal. -Contrastadas con el entorno y con baliza luminosas intermitentes, para las horas que no tengan suficiente luminosidad	≥ 0,90 m Si / No Si / No	-
-Los andamios o estabilizadores de fachada con túneles inferiores como itinerario peatonal, estarán suficiente iluminados y de dimensiones(A=ancho, Al=altura)	A ≥ 0,90 m Al ≥ 2,20 m	-
-Los contenedores de obras en vías públicas están señalizados en su contorno superior con una franja reflectante	≥ 0,10 m	-
-Si se interrumpen itinerarios peatonales, habrá itinerarios alternativos que cumplen las condiciones para itinerarios peatonales	Si / No cumple	-

INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y DOTACIONES PARA ACTIVIDADES TEMPORALES, OCASIONALES O EXTRAORDINARIAS (Art.28)		
- Aplicable a (indíquese la opción): a) Cualquier actividad recogida en el Nomenclátor de Espectáculos Públicos, actividades recreativas y Establecimientos Públicos b) Ferias de muestras c) Mítiens d) Actos conmemorativos e) Mercadillos f) Semana Santa u otros actos religiosos g) Actividades comerciales y administrativas h) Otras actividades y eventos análogos a los relacionados		
-Cumplirán las mismas condiciones que en edificios, establecimientos e instalaciones fijos de concurrencia pública	Si / No cumple	----
-En los espacios públicos y/o infraestructuras ya existentes donde se implanten estas instalaciones, construcciones o dotaciones, se asegurará la accesibilidad	Si / No cumple	----

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)	Junio 2014	A.04. Otros reglamentos y disp. Página 20

ZONAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS (Sección 5ª)

RESERVA DE PLAZAS (Art.29)		
-Para zonas de estacionamiento, ya estén en superficie o subterráneas, sean de propiedad pública o privada, siempre que se destinen a uso colectivo o concurrencia pública, se reservan plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida como mínimo	1 cada 40 o fracción	-
CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS PLAZAS RESERVADAS (Art.30)		
-Situadas lo mas cerca posible de los accesos peatonales, a la entrada accesible de edificios, centros de medios de transportes y servicios públicos	Si / No cumple	-
-Señalizados de forma visible, con el símbolo internacional de accesibilidad, vertical y horizontalmente	Si / No cumple	-
-Dimensiones de la plaza en batería, o semibatería -Dimensiones de la plaza en línea (incluyendo la zona de transferencia)	5,00x3,60 m 6,50x3,60 m	-
-Anchura zona de transferencia (se puede compartir con más de una plaza cuando están en batería)	1,40 m.	-
-La zona de transferencia se comunica con la vía pública mediante un itinerario accesible	Si / No cumple	-

PAVIMENTOS (Sección 6ª)

PAVIMENTOS EN PLAZAS, ESPACIOS LIBRES E ITINERARIOS PEATONALES (Art.31)		
-Pavimentos antideslizantes, en seco y mojado, sin excesos de brillo e indeformables (salvo zonas infantiles, actividades deportivas o análogas)	Si / No cumple	-
-Firmemente fijados sin cejas ni rebordes entre las piezas	Si / No cumple	-
- No se ha dispuesto grava suelta	Si / No cumple	-
REJILLAS Y REGISTROS (Art.32)		
-Se sitúan en el mismo plano que el pavimento, serán antideslizantes	Si / No cumple	-
-Si se utiliza enrejado, anchura del interior huecos en ambos sentidos	≤ 2 cms	-
-En caso de huecos rectangulares, el lado mayor estará dispuesto en sentido perpendicular a la marcha y el lado menor tendrá hueco de dimensiones	≤ 2 cms	-

JARDINERIA (Sección 7ª)

ELEMENTOS VEGETALES (Art.33)		
-Salvo en zonas terrazas, los alcorques de árboles en itinerarios peatonales se cubren con rejillas u otros elementos resistentes, con las características de las rejillas y registros	Si / No cumple	-
-Los árboles o arbustos en itinerario peatonal tendrán sus ramas a una altura - -Y dejarán una anchura libre	≥2,20 m ≥ 0,90 m	-
-Las especies de ramas péndulas se ubican con las copas fuera del itinerario	Si / No	-

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)	Junio 2014	A.04. Otros reglamentos y disp. Página 21

PARQUES, JARDINES PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS (Sección 8ª)

REQUISITOS GENERALES (Art.34)		
-Los itinerarios peatonales accesibles, de estar pavimentados con tierras, estarán compactados (superior al 90% del ensayo proctor modificado)	Si / No cumple	-
-En itinerarios peatonales, se disponen áreas de estancias cada...	≤ 50 m	-
-Las áreas de descanso estarán dotadas de banco, papelera y espacio libre de dimensiones mínimas de 0,90 m x 1, 20 m, pudiendo accederse desde un espacio libre de obstáculos de 0,80 m	Si / No cumple	-
-Los accesos disponen de señalización de servicios e instalaciones del recinto, indicando cuáles son accesibles	Si / No cumple	-
-Si hubiera aseos, al menos uno será accesible	Si / No cumple	-
-Existe señalización visual de los recorridos, dotaciones y las salidas	Si / No cumple	-
ESPACIOS RESERVADOS (Art.35)		
-Si se disponen asientos para cualquier uso o actividad deberán cumplir las condiciones para espacios reservados	Si / No cumple	-

PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL (Sección 9ª)

ACCESOS A APARCAMIENTOS Y PARADAS DE TRANSPORTE PÚBLICO (Art. 37)		
-Las zonas de aparcamientos próximas a las playas, las plazas reservadas estarán conectadas por itinerario peatonal con las vías de acceso a la playa.	Si / No cumple	----
-Las paradas de transporte público próximas a la playa estarán conectada por itinerario peatonal con las vías de acceso a la playa	Si / No cumple	----
PASEOS MARÍTIMOS O SENDEROS PEATONALES (Art.38)		
-Cumplen todos los requisitos de los itinerarios peatonales	Si / No cumple	----
-El mobiliario urbano será accesible	Si / No cumple	----
ACCESO A LAS PLAYAS (Art.39)		
-Todo punto habilitado para el acceso a la playa, cuenta con un itinerario accesible, si no es posible se permitirán pasarelas seguras y estable.	Si / No cumple	----
ITINERARIO ACCESIBLE SOBRE LA ARENA DE LA PLAYA (Art.40)		
-Todo itinerario accesible, hasta una zona cercana a la orilla, estará realizado con materiales con un coeficiente de transmisión adecuado para andar descalzo, será estable y tendrán: .anchura libre .pendiente	≥ 1,50 m ≤ 6% y ≤1%	----
-Al final del itinerario habrá una superficie horizontal de dimensiones, con las mismas características materiales anteriores	1,50x2,30 m	----
-Los itinerarios accesibles conectan con las zonas de servicios como aseos, duchas, bares, zonas de hamacas y sombrillas u otras	Si / No cumple	----
VESTUARIOS, DUCHAS Y ASEOS (Art.41)		
-Si existen, al menos uno, por cada agrupación, será accesible	Si / No	----

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)	Junio 2014	A.04. Otros reglamentos y disp. Página 22

	cumple	
--	--------	--

ESPACIOS NATURALES ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL (Sección 10ª)
--

ACCESO A APARCAMIENTOS Y PARADAS DE TRANSPORTE PÚBLICO (Art.44)		
--	--	--

-En las zonas de aparcamientos próximas a los accesos para visitantes, las plazas reservadas estarán conectadas por itinerario peatonal accesible con al menos un acceso accesible.	Si / No cumple	----
-Lo establecido en el apartado interior será de aplicación a las paradas de transporte público próximas a los accesos para visitantes	Si / No cumple	----

ACCESOS (Art.45)		
-------------------------	--	--

-Al menos uno de los habilitados para el público será accesible, sin escalón aislado ni tramo de escalera exclusivo .anchura libre .altura libre	Si / No ≥ 1,20 m ≥ 2,20 m	----
--	---------------------------------	------

DOTACIONES (Art.46)		
----------------------------	--	--

-Las infraestructuras y edificios, permanentes o temporal, y el mobiliario urbano deberán ser accesibles	Si / No cumple	----
--	----------------	------

ITINEARIOS ACCESIBLES (Art. 47)		
--	--	--

-Al menos uno, de los itinerarios, senderos o recorridos por los espacios naturales, cumplirá con el diseño de itinerarios peatonales accesibles	Si / No cumple	----
-Conecta la entrada con los edificios, equipamientos, dotaciones y servicios de uso público	Si / No cumple	----
-Recorrido interior por los espacios naturales y elementos singulares	Si / No cumple	----
-Pavimento duro, no deslizante, sin resaltes y si estan pavimentados con tierras, tendrán un grado de compactación adecuado	Si / No cumple	----
-Si hay rejillas y registros, estarán enrasadas con el pavimento	Si / No cumple	----

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)		A.04. Otros reglamentos y disp. Página 23
		Junio 2014

CAPÍTULO II. Mobiliario urbano y señalizaciones

	NORMA	PROYECTO
SEÑALES, ANUNCIOS Y PUNTOS DE INFORMACIÓN (Art.49)		
-Señalización que permita su lectura desde itinerarios peatonales, para orientar y localizar los espacios, equipamientos etc. del entorno a las personas con discapacidad	Si / No cumple	-
-Cualquier elemento vertical en la vía pública, se situará: - En el tercio exterior de la acera siempre que la anchura libre restante sea	$\geq 0,90$ m	-
-Cualquier elemento vertical en la vía pública, en caso de que lo anterior no sea posible: - En itinerarios estrechos, estos elementos se adosarán en fachada, a una altura mínima de 2,20m, o junto a la alineación de ésta, si no invaden la acera mas de 10cm	Si / No cumple	-
-No invaden vados, pasos de peatones ni cruces de itinerarios	Si / No cumple	-
-Borde inferior de placas y elementos volados con altura	$\geq 2,20$ m	-
-Las pantallas informativas que no requieran manipulación, serán legibles desde una altura de	1,60 m	-
KIOSCOS, TERRAZAS DE BARES E INSTALACIONES SIMILARES (Art.50)		
-Los elementos salientes que interfieran en el itinerario peatonal estarán a una altura	$\geq 2,20$ m	-
-Podrán ocupar parcialmente las aceras o espacios públicos, si permiten el tránsito según las normas de los itinerarios peatonales	Si / No cumple	-
-Si tiene ventanillas, al menos una estará a una altura de	$\leq 1,10$ m	-
-Los mostradores al menos tendrán: - un tramo de longitud - altura entre - hueco libre en su parte inferior de : - altura - profundidad	$\geq 0,80$ m 0,70-0,80 m 0,70 m 0,50 m	-
-Los elementos verticales transparentes tendrán en toda su longitud una doble señalización horizontal : - la primera a una altura entre - la segunda a una altura entre	Si / No 0,85-1,10 m 1,50-1,70 m	-
-Como medida alternativa a lo anterior, se han dispuesto: Maineles verticales separados como máximo... Travesaño continuo a lo largo de toda la longitud, a una altura...	≤ 60 cm 0,85-1,10 m	-
SEMÁFOROS (Art.51)		
-Tiempo de paso suficiente para el cruce de personas con movilidad reducida. En caso de que la baja intensidad de tráfico peatonal lo aconseje, los semáforos podrán ser activados mediante pulsadores fácilmente localizables.	Si / No cumple	-
-Cuando exista, el pulsador manual sin obstáculos en su aproximación y a una altura de	0,90-1,20m	-
-Ausencia de mobiliario urbano o vegetación que dificulte la visión de los semáforos peatonales	Si / No cumple	-
-En vías públicas, disponen de señalización sonora, que facilite el cruce	Si / No cumple	-
-En vías públicas en entorno inmediato a zonas susceptibles de riesgo para peatones por paso de vehículos de emergencia, se dotarán de dispositivos que avisen de este peligro	Si / No cumple	-

CABINAS TELEFÓNICAS (Art.52)		
-Los aparatos y diales de teléfono situados a una altura	≤ 1,20 m	-
-Las repisas tendrán el ancho y fondo libre que permitan la aproximación de personas usuaria de silla de ruedas y a una altura de	0,80 m	-
-Teclas de marcación sobre elevada, con macro caracteres contrastados y un punto en relieve en el número 5	Si / No cumple	-
-Volumen del auricular autoajustable	Si / No cumple	-
-Tienen dispositivo para enviar mensajes de texto	Si / No cumple	-
MÁQUINAS EXPENDEDORAS E INFORMATIVAS (Art.53)		
-Accesibles por ubicación	Si / No cumple	-
- Máquinas informativas que no requieran manipulación serán fácilmente legibles, y deben ser colocadas a una altura de	1,60 m	-
-Altura de elementos que requieran manipulación entre	0,90-1,20 m	-
-Las máquinas expendedoras con Instrucciones de uso, dispondrán de sistema braille e información sonora	Si / No cumple	-
-Máquinas expendedoras, accesibles frontalmente y las ranuras estarán a una altura de	0,70 m	-
PAPELERAS Y BUZONES (Art.54)		
-Accesibles por diseño y ubicación, altura de boca entre	0,70-1,20 m	-
-Coloración estable y contrastada con el entorno	Si / No cumple	-
FUENTES BEBEDERAS (Art.55)		
-Accesible a una persona usuaria de silla de ruedas y contará con un caño, grifo o pulsador a una altura	≤ 0,70 m	-
-Accesibles y manejables por personas con problemas de manipulación	Si / No cumple	-
-El pavimento circundante a los elementos más salientes, de distinta textura en una franja mínima de	0,50 m	-
-Acumulación de agua resuelta mediante rejillas, sumideros u otros	Si / No cumple	-
BANCOS (Art.56)		
- Uno por cada 10 o fracción reúne las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> - Resguardados del flujo peatonal y próximos a accesos y zonas de recreo - Altura entre 43-46 cm - Profundidad entre 40-45 cm - Respaldo a una altura respecto al asiento entre 40- 50 cm - Reposabrazos en los extremos a una altura respecto al asiento entre 18 - 20 cm - Ángulo de inclinación del respaldo ≤ 105° - Dotado de un soporte firme en la región lumbar de 15 cm - Espacio libre al mismo nivel a un lado del banco de 1,20x0,80 m - Diferenciados cromáticamente del entorno Si / No 	Si / No 43-46 cm 40-45 cm 40- 50 cm 18 - 20 cm ≤ 105° 15 cm 1,20x0,80 m Si / No	-
BOLARDOS (Art.57)		
-Altura	≥ 0,70 m	-

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)	Junio 2014	A.04. Otros reglamentos y disp. Página 25

-Señalizados en coronación con una franja reflectante o material análogo	Si / No cumple	-
-Alineados , (no estarán unidos por cadenas) y separados entre sí	≥ 1,20 m.	-
-En aceras se sitúan en el tercio exterior si el paso libre restante es	≥ 1,50 m	-
-Si se disponen en itinerarios mixtos, anchura libre restante	≥ 1 m	-
PARADAS DE AUTOBUSES (Art.58) <i>Además de lo establecido por el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.</i>		
-La marquesina será accesible y mejor ubicada en plataforma adicional que ensanche el paso peatonal	Si / No cumple	----
-Información básica situada a una altura entre	1,45-1,75 m	----
-Altura libre bajo la marquesina	≥ 2,20 m	----
CONTENEDORES PARA RECOGIDA DE RESIDUOS (Art.59)		
-Instalados para que no haya cambios de nivel con el pavimento circundante	Si / No cumple	-
-Altura de la boca o elementos que requieran manipulación entre	0,90-1,20m	-
-Cualquier interacción manual será accesible	Si / No cumple	-

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)	Junio 2014	A.04. Otros reglamentos y disp. Página 26

FICHA 2
Actuaciones en los espacios exteriores e interiores de utilización colectiva de los edificios, establecimientos o instalaciones de uso concurrencia pública y titularidad pública o privada

NORMA	PROYECTO
-------	----------

NORMAS GENERALES (Sección 1ª)

REDACCIÓN DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS (Art. 60). EXIGENCIAS MÍNIMAS (Art. 61)

Art. 60 Redacción de Proyectos y ejecución de obras.
Las disposiciones contenidas en este Título serán de obligatoria observancia en el diseño de planes, redacción de proyectos y ejecución de obras. El alcance y el contenido documental de los proyectos se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar.

Art. 61. Exigencias mínimas.

1. Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo serán los mínimos obligatorios para cualquier edificio, establecimiento e instalación fijo de concurrencia pública.
2. Para la construcción, reforma, cambio de uso o de actividad de edificios, establecimientos e instalaciones que impliquen concurrencia de público, a que se refiere el apartado anterior, será preceptivo que los espacios y dependencias, exteriores e interiores, de utilización colectiva, resulten accesibles a las personas con cualquier tipo de discapacidad, debiendo para ello ajustarse a lo dispuesto en el presente Capítulo sin perjuicio de mayores exigencias que pudiera establecer la normativa sectorial sobre edificación.
3. Se exceptúan los espacios de uso restringido, tales como salas de máquinas, equipos e instalaciones, cuartos de contadores y otros de análoga naturaleza.
4. Las exigencias particulares establecidas en función del uso, capacidad, aforo y actividad de los edificios, establecimientos e instalaciones referidos en los apartados 1 y 2 se definen en las tablas contenidas en el Anexo III.

RELACIÓN, SEGÚN USOS, DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES AFECTADOS. (Art. 61)

- a) Alojamientos.
 - b) Comerciales.
 - c) Sanitarios.
 - d) Servicios sociales.
 - e) Actividades culturales y sociales.
 - f) Hostelería.
 - g) Administrativos.
 - h) Docentes.
 - i) Transportes.
 - j) Religiosos.
 - k) Garajes y aparcamientos.
- l) Los recogidos en el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 78/2002, de 26 de febrero.

ESPACIOS EXTERIORES (Sección 2ª)

ZONAS Y ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN PRIVATIVOS (Art. 63)

Las zonas y elementos de urbanización de utilización colectiva situados en los espacios exteriores privativos de los edificios, establecimientos e instalaciones, así como los itinerarios peatonales o comunicaciones que unan varios edificios, establecimientos o instalaciones entre sí, deberán cumplir las condiciones establecidas en el **Título I** que les sean de aplicación.

ESPACIOS INTERIORES AL MISMO NIVEL (Sección 3ª)

ACCESO AL INTERIOR (Art. 64)

Los accesos desde el exterior deben cumplir las siguientes condiciones:

a)	De existir varios accesos al interior del edificio, al menos uno de ellos deberá ser accesible. De existir sólo uno, éste será accesible.	Si/ No cumple	Si
b)	El acceso al que se refiere el párrafo anterior deberá ser el principal.	Si/ No cumple	Si
Debe cumplir las siguientes condiciones:			
1. Acceso desde el espacio exterior al interior de los edificios:	a) Estará al mismo nivel que la cota exterior (si es posible).	Si /No cumple	-
	b) Desniveles de más de 5 cm, el acceso se realizará mediante rampa, tapiz rodante o ascensor (remisión a los Art. 72, 73 y 74) Desniveles no mayores de 5 cm, se salvarán con plano inclinado.	Si /No cumple 0.80 m / P ≤ 25 %	Si Si
	c) La entrada accesible comunicará, al menos con un itinerario accesible fácilmente localizable y con las plazas de aparcamiento accesibles situadas en el exterior del edificio.	Si/ No cumple	-
	d) La anchura mínima libre de paso	0.80 metros	Si

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA	
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)		Junio 2014	A.04. Otros reglamentos y disp. Página 27

	e) El hueco de paso así como las puertas deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 67 .	Si/ No cumple	Si
2. Sistemas de control fijos de accesos y salidas.	Se dispondrá un paso alternativo accesible si estos sistemas (arcos de detección, torniquetes y similares) suponen un obstáculo para personas con discapacidad.	Si/ No cumple	-
3. Diferencia de rasantes entre la vía pública y la parcela.	- La diferencia de rasantes se resuelve en el interior de la parcela.	Si/ No cumple	Si
	- La diferencia de rasantes se resuelve en la vía pública, debido a la imposibilidad o grave dificultad de hacerlo en el interior del edificio existente. Existe señalización, medidas de protección y se permite el paso de una persona (con acompañante o perro guía)	Si/ No cumple	
4. Ubicación del acceso al interior.	El acceso accesible está en la misma zona por la que accede el resto de público (sin perjuicio de lo indicado en el Anexo III).	Si/ No cumple	Si
5. Planes de evacuación.	Las personas con movilidad reducida pueden utilizar las salidas que suponen una mayor rapidez de evacuación.	Si/ No cumple	-
ITINERARIOS ACCESIBLES (Art. 65).			
1. Itinerarios y espacios accesibles para personas con movilidad reducida:	a) La comunicación entre el exterior y el interior del edificio, establecimiento e instalación.	Si/ No cumple	Si
	b) Las áreas y dependencias de utilización colectiva.	Si/ No cumple	Si
	c) La comunicación entre, al menos, un acceso al edificio, establecimiento o instalación y las áreas y dependencias de utilización colectiva, debiendo ser dicho acceso el principal. En los edificios, establecimientos o instalaciones utilizados por las Administraciones Públicas o sus entes instrumentales la comunicación entre los accesos a los mismos y la totalidad de sus áreas y recintos.	Si/ No cumple	Si
	d) Los edificios, establecimientos o instalaciones agrupados en un mismo complejo estarán comunicados entre sí y con las zonas comunes por itinerarios accesibles.	Si/ No cumple	-
2. Elementos fijos o móviles	Ancho mínimo libre practicable de pasillos (se permiten alteraciones puntuales de longitud inferior a 0.50 m debidas a soluciones estructurales con el paso mínimo de 0.90 m):	1.20 m	Si
3. Zonas de descanso	Cuando las distancias de los desplazamientos al mismo nivel sean mayores de 50 metros o cuando sean previsibles situaciones de espera, se habilitarán zonas de descanso que no obstaculicen el itinerario peatonal, con una reserva de espacio para el uso preferente de personas con movilidad reducida.	Si/ No cumple	-
VESTÍBULOS Y PASILLOS (Art. 66).			
1.- Las dimensiones de los vestíbulos permitirán la inscripción de una circunferencia de diámetro (no barrido por las hojas de las puertas):		1.50 m	Si
2.- Ancho mínimo libre practicable de pasillos (se permiten alteraciones puntuales de longitud inferior a 0.50 m debidas a soluciones estructurales con el paso mínimo de 0.90 m):		1.20 m	Si
HUECOS DE PASO (Art. 67).			
1. Las puertas de acceso al edificio desde el exterior y puertas interiores (zonas de uso comunitario) cumplirán:	- A ambos lados de las puertas, espacio libre horizontal al mismo nivel (se puede computar el acerado o espacio exterior colindante)	$\varnothing \geq 1,20$ m	Si
	- Ángulo apertura	$\geq 90^\circ$	Si
	- Anchura mínima libre de paso	≥ 0.80 m	Si
	- En puertas de dos o más hojas, sin mecanismos de automatismo y coordinación, al menos una de ellas dejará paso libre de anchura $\geq 0,80$ m	Si/ No cumple	Si
	- Las puertas son fácilmente identificables para personas con deficiencia visual	Si/ No cumple	Si
2. Las puertas para evacuación, además de lo anterior:	- Dispondrán de barra de apertura situada a 0.90 m del nivel del suelo que se accionará por simple presión:	Si/ No cumple	Si
3. Las puertas de apertura automática estarán provistas de:	- Mecanismo de minoración de velocidad programado (velocidad no superior a 0.5 por segundo)	Si / No cumple	-
	- Dispositivos sensibles que impidan el cierre automático si hay una persona en su umbral.	Si / No cumple	-
	- Dispositivos sensibles que las abran en caso de aprisionamiento.	Si / No cumple	-
	- Mecanismo manual de parada del sistema de apertura y cierre.	Si / No cumple	-
Las puertas con hojas totalmente transparentes:	- Se ejecutarán con policarbonatos o metacrilatos, luna pulida templada de espesor mínimo 6 mm o acristalamientos laminares de seguridad.	Si / No cumple	-
	- Dispondrán de señalización horizontal en toda su longitud a una altura inferior	Si / No cumple	-

	entre 0,85 y 1,10m, y a una altura superior entre 1,50 y 1,70m.		
Si existen puertas giratorias:	- Se dispondrán otros huecos de paso con distinto sistema de apertura.	Si/ No/ No cumple	-
Las puertas correderas:	- No tendrán resaltes en el pavimento.	Si/ No/ No cumple	-
Las puertas de acceso al edificio con pasos controlados, al menos uno dispondrá de:	- Un sistema tipo cuchilla, guillotina o batiente automático con hueco libre de paso	≥0.90 m	-
	- En su defecto, cuenta con portilla para apertura manual por parte del personal de control con hueco libre de paso	≥0.90 m	-
Sistemas de accionamiento de apertura o cierre:	- Situados a una altura comprendida entre:	0.80-1.00 m	Si
	- Separación del plano de la puerta:	≥ 40 mm	Si
	- Ancho mínimo de señalización en hojas totalmente transparentes sin sistemas de accionamiento:	≥ 5 cm	-
PARAMENTOS VERTICALES TRANSPARENTES (Art. 68)			
Los paramentos verticales transparentes (fachadas y particiones interiores):	- Se ejecutarán con policarbonatos, metacrilatos o acristalamientos laminares de seguridad.	Si / No cumple	-
	- Dispondrán de señalización horizontal en toda su longitud a una altura inferior entre 0,85 y 1,10m, y a una altura superior entre 1,50 y 1,70m.	Si / No cumple	-
ESPACIOS INTERIORES ENTRE DISTINTOS NIVELES (Sección 4ª)			

ACCESO A LAS DISTINTAS PLANTAS O NIVELES (Art. 69)			
1. Todos los cambios de nivel a zonas de uso y concurrencia pública deberán contar al menos con un medio accesible, rampa, tapiz rodante o ascensor, alternativo a las escaleras que reúna las condiciones establecidas en los artículos 72, 73 y 74, respectivamente.		Si/ No cumple	Si
2. Los edificios, establecimientos e instalaciones de pública concurrencia de más de una planta contarán al menos con un ascensor accesible, sin perjuicio que su número varíe de acuerdo con lo establecido en el Anexo III.		Si/ No cumple	Si
3. Cuando por imposibilidad física en las obras de reforma no pueda cumplirse lo dispuesto en los dos apartados anteriores se podrá admitir la instalación de ayudas técnicas siempre que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 75.		Si/ No / No cumple	-
4. Las diferencias de nivel inferiores o iguales a 0,55 metros se señalarán de manera visual y táctil para facilitar su percepción. La señalización estará a una distancia mínima de 25 centímetros del borde.		Si/ No cumple	-
5. Las diferencias de nivel superiores a 0,55 metros se protegerán con barandillas o antepechos para evitar el riesgo de caídas.		Si/ No cumple	-
ESCALERAS (Art. 70)			
1.- Cumplirán las condiciones exigidas en el Código Técnico de la Edificación.		Si/ No cumple	-
2.- Diseño y trazado:	a) Anchura libre de tramo (descontando pasamanos que sobresalgan ≥ 12 cm) (tramos curvos: considerando zonas de dimensión de huella ≥ 17 cm)	≥ 1,20 m	
	b) Se prohíben las escaleras sin tabica.	Si/ No cumple	
	c) No se permite vuelo, resalto o bocel de la huella sobre la tabica.	Si/ No cumple	-
	d) Las tabicas serán verticales o inclinadas formando un ángulo 15º con la vertical.	Si/ No cumple	
	e) En escaleras abiertas, para posibilitar la evacuación, la pendiente hacia el exterior será ≤ 1.5 % y el pavimento será antideslizante en seco y mojado.	Si/ No cumple	
	f) No se admite la colocación de elementos sueltos (alfombras o similar)	Si/ No cumple	
3.- Mesetas:	a) Circunferencia mínima inscribible al mismo nivel y libre de obstáculos (sin invasión de puertas ni ventanas).	≥ 1.20 m	
	b) Existirá un arranque y desembarco, al principio y al final de la escalera, medido en el sentido del recorrido de:	≥ 1.20 m	
	c) Distancia desde el primer peldaño hasta puertas o pasillos de ancho menor a 1.20 m situados en la meseta:	≥ 0.40 cm	-
	d) No se admiten escalones o mesetas compensadas.	Si/ No cumple	
	e) Nivel de iluminación medido en el suelo:	≥ 150 luxes	
4.- Pavimentos:	a) Las huellas serán de material antideslizante y se dispondrá en el borde de la misma un material o tira antideslizante de color contrastado enrasada en el ángulo del peldaño y firmemente unida a éste.	Si/ No cumple	-

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA	
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)	Junio 2014	A.04. Otros reglamentos y disp. Página 29	

5.- Barandillas y antepechos:	b) Se prohíben los pavimentos de los escalones que produzcan destellos o deslumbramientos.	Si/ No cumple	-
	c) En los arranques y desembarcos de cada planta las escaleras estarán provistas de una franja señalizadora de diferente textura y color al pavimento de éstas, y de anchura igual a la del peldaño, con una profundidad de 20 cm como mínimo.	Si/ No cumple	
	a) Las diferencias de nivel se protegerán con barandillas o antepechos con pasamanos.	Si/ No cumple	
	b) Si las escaleras están cerradas lateralmente por muros, se dispondrán pasamanos continuos a ambos lados.	Si/ No/No cumple	
	c) Los pasamanos se diferencia cromáticamente de las superficies del entorno.	Si/ No cumple	
ESCALERAS MECÁNICAS (Art. 71)			
1. Características	a) Luz libre mínima	1 m	-
	b) Velocidad	≤ 0,5 m/s	-
	c) Nº de peldaños enrasados a la entrada y salida	≥ 2,5	-
	d) Dispondrán de protecciones laterales con pasamanos prolongándose en 45 centímetros en las áreas de embarque y desembarque siempre que no se interfieran otros espacios de uso.	Si/ No cumple	-
	e) Anchura mínima de embarque y desembarque al principio y al final de la escalera mecánica.	≥ 1,20 m	-
RAMPAS FIJAS (Art. 72)			
1. Cumplirán las condiciones recogidas en el Código Técnico de la Edificación.		Si/ No cumple	-
2.- Diseño y trazado:	a) Los tramos serán rectos	Si/ No cumple	-
	- Anchura libre mínima (sin descontar el espacio que ocupan los pasamanos si éstos no sobresalen más de 12 cm)	1,20 m	-
	- Los pavimentos serán duros e indeformables y cumplirán el Código Técnico de la Edificación.	Si/ No cumple	-
	- Pendientes longitudinales:	≤ 10%	-
	- en tramos < 3 m., pendiente	≤ 8%	-
	- en tramos ≥ 6 m., pendiente	≤ 6%	-
- Longitud máxima de tramo sin descansillo, medida en proyección horizontal:	≤ 9 m	-	
- Las mesetas tendrán:			
- Ancho, al menos el de la rampa.	Si/ No cumple	-	
- Longitud medida en la dirección de la marcha:	≥ 1,50 m	-	
- Se podrá inscribir una circunferencia de:	≥ Ø 1,20 m	-	
- En cambios de dirección, la anchura de la rampa no se reduce a lo largo de la meseta.	Si/ No Cumple	-	
- No hay puertas ni pasillos de ancho inferior a 1,20 m situados a menos de 1,5 m de distancia del arranque de un tramo.	Si/ No cumple	-	
- En las mesetas de embarque y desembarque existirá una franja señalizadora de 0.60 m de pavimento de diferente textura y color.	Si/ No cumple	-	
- Pendiente transversal máxima	≤ 2%	-	
- No se disponen elementos sueltos con posibilidad de deslizarse.	Si/ No cumple	-	
3.- Barandillas y antepechos. Rampas no cerradas lateralmente:	a) Si el desnivel es ≤ 15 cm, zócalo de 10 cm de altura mínima.	Si/ No/ No cumple	-
	b) Si el desnivel es > 15 cm, barandilla o antepecho rematado con pasamanos (cumplirán las condiciones del artículo 22.1j)	Si/ No/ No cumple	-
	- Altura de la barandilla o antepecho, comprendida entre:	0.90-1.10 m	-
	- Los pasamanos y barandillas deben coincidir con el inicio y desarrollo final de la rampa.	Si/ No cumple	-
4.- Barandillas y antepechos. Rampas cerradas lateralmente:	Dispondrán de pasamanos (cumplirán las condiciones del artículo 22.1j)	Si/ No cumple	-
TAPICES RODANTES (Art. 73)			
a) Luz libre mínima		1 m	----
b) Las áreas de entrada y salida desarrollan un plano con la horizontal.		Si/ No cumple	----
c) Pendiente para tapices inclinados		≤ 12%	----
d) Cuentan con pasamanos laterales, a ambos lados, a una altura máxima de 0,90 metros, prolongados 0,45 metros, y su color contrastará con el entorno.		Si/ No cumple	----
ASCENSORES (Art. 74)			
- En la cabina se puede inscribir un rectángulo de dimensiones (ancho x fondo):		1.00 m x 1.25 m	Si

- Las puertas son automáticas, cuentan con sensor de cierre y activador de apertura desde la cabina.	Si/ No cumple	Si
- Hueco de paso libre mínimo:	0.80 m	Si
- Altura máxima de la botonera desde la rasante del pavimento:	1.20 m	Si
- Hay indicadores luminosos y acústicos de llegada, indicadores luminosos que señalan el sentido de desplazamiento del ascensor. EN las jambas existe indicador del número de planta en braille y carácter árabe en relieve a menos de 1.20 m (o sintetizador de voz)	Si/ No cumple	Si
- Colocación y morfología de los botones:		
- Altura máxima sobre la rasante del pavimento:	1.20 m	Si
- Están dotados de números en braille y árabigos.	Si/ No cumple	Si
- Botón de alarma identificado con triángulo equilátero o campana en relieve.	Si/ No cumple	Si
- Los botones de cada planta disponen de luz interior.	Si/ No cumple	Si
- Disponen de mecanismo que señala el tránsito por cada planta.	Si/ No cumple	Si
- Cuenta con indicador acústico de apertura automática dentro de la cabina.	Si/ No cumple	Si
- Cuenta con indicador sonoro de parada e información verbal de planta.	Si/ No cumple	Si
- Cuenta con un pasamanos en las paredes de la cabina a una altura comprendida entre:	0.80 - 0.90 m	Si
- La precisión de nivelación del ascensor es igual o menor a 2 cm	Si/ No cumple	Si
- El ascensor llega a todas las plantas del aparcamiento en aparcamientos de utilización colectiva y con comunicación con los espacios comunes del edificio.	Si/ No cumple	-

AYUDAS TÉCNICAS PARA SALVAR DESNIVELES (Art. 75)

Sólo se admiten en:		
- Instalaciones, construcciones y dotaciones para actividades temporales, ocasionales o extraordinarias en edificios existentes de concurrencia Pública.		
- Salas, recintos o espacios, en los que existan tarimas, estrados o escenarios, en el supuesto de encontrarse dichos elementos a distinto nivel.		
- En obras de reforma, en las que por imposibilidad física sean inviables las soluciones anteriores se admitirá la instalación de ayudas técnicas :		
a) Plataformas salvaescaleras.		
b) Plataformas elevadoras verticales.		
c) Cualquier otra de naturaleza análoga.		
- Posibilitan salvar desniveles de forma autónoma a personas usuarias de sillas de ruedas:	Si/ No cumple	----
- Están instaladas de forma permanente:	Si/ No cumple	----
- En el embarque y desembarque se puede inscribir una circunferencia de:	Ø 1.20 m	----
- Cumplen condiciones de seguridad exigidas por la normativa sectorial de aplicación.	Si/ No cumple	----
- Las plataformas salvaescaleras no invaden el ancho libre de la escalera en su posición recogida.	Si/ No cumple	----
- Rampas desmontables:		
- Sólo se permite su uso de forma ocasional.	Si/ No cumple	----
- Cumple requisitos del art. 22.	Si/ No cumple	----
- Son sólidas y estables.	Si/ No cumple	----
- Se mantienen a lo largo del horario de servicio al público.	Si/ No cumple	----

ESPACIOS RESERVADOS EN SALAS, RECINTOS Y ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES (Sección 5ª)

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONDICIONES DE LOS ESPACIOS RESERVADOS (Art. 76)		
En las salas, recintos y espacios exteriores o interiores de los edificios, establecimiento e instalaciones, de utilización y concurrencia pública (ya sea de carácter permanente, temporal, efímero, ocasional o extraordinario) en los que se dispongan butacas, sillas o asientos, se cumplen las siguientes condiciones:		
a) Reserva mínima de espacios para personas usuarias de silla de ruedas (ubicados según criterios de comodidad y seguridad junto a los espacios de circulación y vías de evacuación accesibles. Sin perjuicio de lo establecido en el Anexo III , en función del uso, aforo o capacidad.	≥ 2 espacios	----
b) La superficie reservada será horizontal y a nivel con los accesos.	Si/ No cumple	----
c) Los espacios reservados deberán estar integrados dentro de la disposición del resto de los asientos. En las salas de cines, dichos espacios deberán situarse en el tramo comprendido entre las filas de la zona central o superior de las salas.	Si/ No cumple	----
d) Los espacios reservados no podrán ubicarse en espacios residuales y aislados y que no se hubieran concebido como asiento para su utilización por el público en general.	Si/ No cumple	----
e) El espacio libre entre las filas de butacas será mayor o igual a 0,50 metros para permitir el acceso y el uso a personas con movilidad reducida.	Si/ No cumple	----
f) En el caso de que el espacio de butacas, sillas o asientos se disponga en graderío, la reserva de espacios para personas usuarias de silla de ruedas se localizará junto a los accesos a los distintos niveles de las gradas, estará próxima a algún espacio de circulación y a una vía de evacuación con una anchura mínima de 1,20 metros y al mismo nivel.	Si/ No / No cumple	----
g) Las gradas se señalizarán mediante diferenciación cromática y de textura en sus bordes. Las butacas	Si/ No cumple	----

dispondrán, en su caso, de señalización numerológica (gráfica) en altorrelieve.

h) Los elementos de circulación vertical para acceder a los espacios reservados de las gradas cumplirán lo establecido en la Sección 4ª del Capítulo II.	Si/ No cumple	----
i) El espacio reservado para cada persona usuaria de silla de ruedas será de 0,90 x 1,20 metros y estará debidamente señalizado con el Símbolo Internacional de Accesibilidad.	Si/ No cumple	----
Las tarimas, estrados o escenarios a distinto nivel se salvan mediante escalera y rampa o ayuda técnica que reúnan las condiciones establecidas en el los artículos 70, 72 y 75, respectivamente.	Si/ No / No cumple	----
Aulas de uso docente: Se habilitan tantos espacios, que reúnan las condiciones establecidas en los apartados anteriores, como alumnos y alumnas usuarias de silla de ruedas utilicen dichas aulas.	Si/ No / No cumple	----
Salas de reuniones o actividades análogas: Será obligatorio habilitar tantos espacios como personas usuarias de silla de ruedas vayan a concurrir, en su caso, a las mismas.	Si/ No / No cumple	----

DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD (Sección 6ª)

ASEOS DE USO PÚBLICO (Art. 77)			
Nº de aseos de uso público adaptados	Aseos aislados	≥ 1 aseo (ver cond. Anexo III)	-
	Núcleos de aseos	≥ 1 aseo de algún núcleo (ver cond. Anexo III)	-
	Núcleos de aseos independientes por sexo	≥ 1 aseo por sexo ó aseo aislado compartido (ver cond. Anexo III)	-
	Aseos aislados y núcleos de aseos	≥ 1 aseo aislado compartido (ver cond. Anexo III)	-
Condiciones	<p>ESPACIO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Espacio libre, no barrido por las puertas. <li style="padding-left: 20px;">General: <li style="padding-left: 40px;">Aseos compartimentados con un solo aparato sanitario: Dispone de lavabo e inodoro. <p>LAVABO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lavabo sin obstáculos en su parte inferior a una altura 0,70-0,80 m. <p>INODORO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Espacio libre de acceso lateral con un ancho ≥ 0,70 m. - Asiento abatible a altura 0,45-0,50 m. - Sistema de descarga por mecanismo de palanca o de presión de gran superficie a altura 0,70-1,20 m. - Barras laterales (abatible la que facilite la transferencia lateral). <ul style="list-style-type: none"> - Sección de diámetro 30-40 mm. - Separación de la pared u otros elementos 45 mm. - Recorrido continuo. - Altura de barras horizontales de transferencia 0,70-0,75 m. - Longitud barras 20 ó 25 cm mayor que la del asiento del inodoro. - Barras verticales situadas a 30 cm por delante del borde del inodoro. <p>ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Accesorios del aseo adaptados para su utilización por personas con movilidad reducida. - La grifería automática, con sistema de detección de presencia o monomando con palanca de tipo gerontológico. - Secadores, jaboneras, toalleros y otros accesorios, así como los mecanismos eléctricos, estarán a una altura de 0,80-1,20 m. - El borde inferior del espejo a altura ≤ 0,90 m. - Aparatos sanitarios diferenciados cromáticamente del suelo y de los paramentos verticales. - Nivel mínimo de iluminación 100 luxes - Avisador luminoso y acústico para casos de emergencia (si procede) - Señalizadores de libre-ocupado de comprensión universal. <p>PUERTAS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contarán con sistema de desbloqueo de las cerraduras desde fuera. 	<p>≥ Ø 1,50 m ≥ Ø 1,20 m Si/ No cumple Si/ No cumple</p> <p>Si/ No cumple</p> <p>Si/ No cumple</p>	-

	- Símbolo Internacional de Accesibilidad (en la puerta o junto a la misma)		
VESTUARIOS, PROBADORES Y DUCHAS (Art. 78)			
Nº de vestuarios, probadores y duchas de utilización colectiva que reúnen las siguientes características:		≥ 1 (ver cond. Anexo III)	-
Características	<ul style="list-style-type: none"> - Superficie libre de obstáculos - Superficie libre de obstáculos no barrido por la puerta - Asiento adosado a pared: <ul style="list-style-type: none"> - Dimensiones mínimas (anchoxaltxfondo) 50x45x40 cm - Espacio libre lateral ≥ 0,70 m de ancho - Repisas, perchas y otros elementos a altura 0,40- 1,20 m. - Ducha enrasada con el pavimento: <ul style="list-style-type: none"> - Dimensiones mínimas libre de obstáculos (largoxancho) 1,80x1,20 m - Asiento abatible <ul style="list-style-type: none"> - Dimensiones mínimas (anchoxaltxfondo) 50x45x40 cm - Espacio libre lateral ≥ 0,70 m de ancho - Mango del rociador de la ducha (si manipulable) a altura 0,80-1,20 m. - Suelo será antideslizante. - Barras metálicas horizontales a una altura de 0,75 m (en los vestuarios y duchas). - Avisador luminoso y acústico para casos de emergencia (si procede). 	<ul style="list-style-type: none"> ≥Ø 1,50 m ≥Ø 1,20 m Si/ No cumple Si/ No cumple Si/ No cumple Si/ No cumple Si/ No cumple 	-
DORMITORIOS Y UNIDADES DE ALOJAMIENTO (Art. 79)			
Número mínimo de dormitorios y unidades de alojamiento reservados en los edificios, establecimientos e instalaciones destinados a alojamiento para personas con movilidad reducida o con discapacidad sensorial.		Ver cond. Anexo III	
Condiciones	<p>ESPACIO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Espacio libre, no barrido por mobiliario ≥ Ø 1,50 m. - Espacios de aproximación lateral a la cama y frontal a armarios y mobiliario ≥ 0,80 m (para camas dobles en un mismo dormitorio, se cumple a ambos lados y entre camas si éstas están separadas). <p>DORMITORIOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Espacios de aproximación lateral a la cama y frontal a armarios y mobiliario ≥ 0,80 m (para camas dobles en un mismo dormitorio, se cumple a ambos lados y entre camas si éstas están separadas). - Altura de camas 0,45-0,50 m - Espacio libre inferior (para el paso de la silla de ruedas y pié de la grúa de transferencia) <ul style="list-style-type: none"> - Altura ≥ 25 cm - Fondo 0,60-0,80 m - Ancho 0,80 m - Los cuarto de baño o aseo integrado en el dormitorio o unidad de alojamiento cumplen las condiciones exigidas en el artículo 121. - Armarios empotrados: <ul style="list-style-type: none"> - Sin rodapié en el umbral. - Pavimento al mismo nivel que el de la habitación. - Puertas correderas y baldas, cajones y percheros a altura 0,40-1,20 m. <p>HUECOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Anchura mínima libre de paso de puertas ≥ 0,80 m. - Espacio de barrido de las ventanas, en su caso, fuera de las zonas de circulación. - Sistemas de apertura y cierre de carpintería y protecciones exteriores (puertas, ventanas, persianas u otros) a altura ≤ 1,20 m y libres de obstáculos en su frente. - Antepechos de huecos de ventanas a altura ≤ 0,60 m - Cumplimiento del CTE DB SU 2 Riesgo de impacto o atrapamiento. <p>ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cantos de los muebles redondeados. - Mecanismos de accionamiento, regulación y control de las instalaciones a altura 0,40-1,40 m. - Interruptor iluminación y, en su caso, teléfono, mando de climatización o sistemas de llamada, accesibles desde la posición acostada. - Avisador luminoso de llamada complementario al timbre acústico de la puerta. - Dispositivo luminoso de emergencia, incluido en el aseo. 	<ul style="list-style-type: none"> Si/ No cumple Si/ No cumple Si/ No cumple Si/ No cumple 	
Los establecimientos destinados a alojamiento que se establecen en el Anexo III se dispondrá además de, al menos, una grúa de transferencia para las personas usuarias de silla de ruedas.		Si/ No /No cumple	
Los dormitorios de los edificios, establecimientos e instalaciones de uso hospitalario, asistencial y de servicios sociales, en el caso de que estén destinados a personas con movilidad reducida, se registrarán por		Si/ No /No cumple	

la normativa sectorial que resulte de aplicación.
Sus aseos cumplirán al menos el **artículo 121**.

EQUIPAMIENTOS Y MOBILIARIO (Sección 7ª)

MOBILIARIO, COMPLEMENTOS Y ELEMENTOS EN VOLADIZO (Art. 80)

El mobiliario de las zonas y dependencias de utilización colectiva cumple las siguientes condiciones (espacios de maniobra necesarios para su uso):

Condiciones	- Distancia mínima entre dos obstáculos (elementos constructivos o mobiliario). - Anchura de la franja de espacio libre a lo largo del frente del mobiliario. - Elementos de mobiliario, complementos y elementos en voladizo contrastando con su entorno y con sus bordes redondeados, evitando materiales que brillen o destellen. - Altura de elementos en voladizo a una altura mínima del suelo de 2,20 metros.	≥ 0,80 m ≥ 0,80 m Si/ No /No cumple ≥ 2,20 m	-
-------------	---	---	---

Edificios, establecimientos e instalaciones de las Administraciones Públicas o sus entes instrumentales: - Cambios sustanciales de amueblamiento (sin reformas ni cambios de uso) que supongan modificaciones de su distribución o emplazamiento, ampliaciones o renovaciones, parciales o totales, del mobiliario y equipamiento existente que puedan incidir en las condiciones preexistentes de accesibilidad. - Traslados a edificios, establecimientos o instalaciones, en los que hayan de implantarse amueblamientos y equipos de trabajo. Requisito previo: Elaborar planos de planta de amueblamiento a escala y acotados, acompañados de memoria descriptiva, que habrán de someterse a la correspondiente supervisión técnica, para comprobar el cumplimiento de la Sección 7ª Equipamientos y mobiliario.		Si/ No /No cumple	-
--	--	-------------------	---

MOSTRADORES, VENTANILLAS Y PUNTOS DE INFORMACIÓN (Art. 81)

1. Ubicados lo más cerca posible de los vestíbulos, salas de espera e itinerarios accesibles		Si/No /No cumple	-
2. Mostradores de atención o información al público. - Tramo de longitud ≥ 0,80 m con altura 0,70-0,80 m - Heco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 0,70 metros de alto y 0,50 metros de profundidad.		Si/No /No cumple	-
3. Altura de ventanillas de atención al público (al menos una de ellas) ≤ 1,10 m		Si/No /No cumple	-

EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO (Art. 82)

Los teléfonos, máquinas expendedoras e informativas, papeleras, buzones, bancos o asientos, fuentes y bebederos que se implantan en la fachada, accesos o en el interior de los edificios de uso público, cumplen las condiciones establecidas en el Capítulo II del Título I .		Si/No /No cumple	-
--	--	------------------	---

MECANISMOS DE ACCIONAMIENTO Y CONTROL (Art. 83)

Los interruptores, pulsadores, termostatos y demás elementos de accionamiento, regulación y control de uso público cumplirán:			
- Altura 0,90-1,20 m (excepto enchufes, a 30 cm).		Si/No /No cumple	-
- No son de accionamiento rotatorio (posibilitan su manipulación por personas con discapacidad, fácil accionamiento a personas con problemas de manipulación).		Si/No /No cumple	-
- Contraste cromático con el paramento para su identificación visual.		Si/No /No cumple	-

PISCINAS DE CONCURRENCIA PÚBLICA (Sección 8ª). Se exceptúan las destinadas a competiciones deportivas y las infantiles.

ITINERARIOS ACCESIBLES (Art. 85)

Uno entre cada vaso de piscina y zonas de utilización colectiva.		Si /No cumple	----
Uno entre cada vaso de piscina y acceso a la misma.		Si /No cumple	----

ACCESO A LOS VASOS (Art. 86)

Dispone de grúa o elevador hidráulico homologado.		Si/No cumple	----
Dispone de escalera accesible, para lo que tendrá que cumplir las siguientes características:	Ancho	≥ 1.20 m.	----
	Huella	≥ 30 cm.	----
	Tabica	≤ 16 cm.	----
	Pasamanos	Se dispone a ambos lados.	Si/No cumple

	Es continuo y se prolonga al principio y al final de la escalera.	Si/No cumple	----
	Altura	entre 0.90–1.10 m.	----
	De material ni muy deslizante ni muy rugoso y que no sufra calentamiento	Si/No cumple	----
	Separación a paramentos verticales (en el caso de que tenga alguno cercano)	≥ 4 cm.	----
	El sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano	Si/No cumple	----
	Remate superior sin aristas vivas	Si/No cumple	----
	Existe pasamanos intermedio cada 2.40 m de ancho de escalera.	Si/No cumple/No procede (ancho escalera < 4.80 m.)	----
	Es de color diferente al entorno.	Si/No cumple	----
BORDES (Art. 87)			
	Son redondeados	Si/No cumple	----
VESTUARIOS, DUCHAS Y ASEOS (Art. 88)			
	En el caso de que dispongan de vestuarios, duchas y aseos, al menos uno de cada uno debe ser accesible.	Si/No cumple/ No procede (no dispone).	----

ÁREAS DE TRABAJO Y ZONAS DE CONCURRENCIA PÚBLICA (Sección 9ª)

ESPACIOS RESERVADOS A LOS TRABAJADORES (Art. 89). Aplicable a las áreas de trabajo de los edificios, establecimientos e instalaciones que se construyan, reformen o alteren su uso o actividad, total o parcialmente, de forma definitiva o provisional, que vengan obligadas por la normativa laboral vigente a reservar puestos de trabajo para personas con discapacidad.		
Cumplen las condiciones establecidas para los espacios de uso público en el Capítulo I del Título II.	Si/No cumple	-
Disponen de un itinerario accesible entre las áreas de trabajo y las zonas de concurrencia pública.	Si/No cumple	-
Disponen de un itinerario accesible entre las áreas de trabajo y el acceso al edificio.	Si/No cumple	-
En el caso de que dispongan de vestuarios, duchas y aseos, al menos uno de cada uno debe ser accesible.	Si/No cumple/ No procede (no dispone).	-

APARCAMIENTOS DE UTILIZACIÓN COLECTIVA EN ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES ADSCRITOS A LOS EDIFICIOS (Sección 10ª). Aplicable tanto si los aparcamientos son de carácter permanente como provisional.

REQUISITOS TÉCNICOS (Art. 90)		
Existe una plaza reservada a personas con movilidad reducida cada 40 plazas o fracción. Cualquier fracción < 40 = 1 plaza.	Si/No cumple	-
Si existen plazas reservadas, existe un acceso peatonal accesible al aparcamiento y un itinerario accesible hasta las plazas.	Si/No cumple	-
Las plazas reservadas se sitúan lo más cerca posible de los accesos peatonales accesibles y de las entradas accesibles a edificios, centros de transporte público y servicios públicos de la zona.	Si/No cumple	-
Las plazas reservadas en espacios interiores de edificios, con distintos niveles, se sitúan en el nivel más próximo a la salida, y lo más cerca posible de los accesos interiores al edificio, establecimiento o instalación.	Si/No cumple	-

Las plazas reservadas están señalizadas vertical y horizontalmente de forma visible con el Símbolo Internacional de Accesibilidad establecido en el Anexo IV del Reglamento y con la prohibición de aparcar a personas sin discapacidad.		Si/No cumple	-
La señalización horizontal de las plazas reservadas es antideslizante.		Si/No cumple	-
Dimensiones de las plazas reservadas:	Batería o semibatería (incluida)	5 x 3.60* m (*incluida la zona de transferencia)	-
	En cordón	6.5 x 3.60* m (*incluida la zona de transferencia)	-
	Anchura de la zona de transferencia* en el caso de que ésta sea compartida por dos plazas en batería o en cordón. *Zona de transferencia (zona de cambio de asiento o apoyo de la persona con movilidad reducida)	≥ 1.40 m / No procede.	-
Las zonas de transferencia están comunicadas de manera accesible con el itinerario peatonal accesible.		Si/No cumple	-

PAVIMENTOS INTERIORES (Sección 11ª). Aplicable a los espacios interiores cubiertos de las zonas de utilización colectiva.

REQUISITOS TÉCNICOS (Art. 91)

Son duros e indeformables.	Si/No cumple	Si
Cumplen con el Código Técnico de la Edificación.	Si/No cumple	Si

INFORMACIÓN, SEÑALIZACIÓN E ILUMINACIÓN (Sección 12ª)

INFORMACIÓN (Art. 92)

La información relevante se dispone en dos modalidades sensoriales para poder ser percibida por personas con discapacidad visual o auditiva.	Si/No cumple	-
La información está dispuesta en lugares cercanos a los accesos y fácilmente localizable.	Si/No cumple	-
Los paneles de información gráfica, estática o temporal se disponen en el sentido perpendicular a la marcha, sin estar ocultos por obstáculos y sin disminuir el ancho de los itinerarios accesibles.	Si/No cumple	-
Los sistemas de aviso y alarma sonora se complementan con impactos visuales.	Si/No cumple	-
Se propicia la amplificación del sonido mediante sistemas de megafonía y bucles magnéticos.	Si/No cumple	-
Los puntos de información no atendidos por personal cuentan con paneles gráficos, sistemas audiovisuales y planos táctiles.	Si/No cumple	-

SEÑALIZACIÓN (Art. 93)

El edificio, establecimiento o instalación se señala desde la fachada y en el interior, identificando plantas, distribución de estancias y señalización propia de emergencia.	Si/No cumple	-
Existen señales y paneles informativos exteriores en los itinerarios accesibles que conducen al edificio.	Si/No cumple	-
Están señalizadas las entradas, especialmente la principal.	Si/No cumple	-
La señalización permite la circulación de personas con discapacidad de forma autónoma por el interior del edificio. Se encuentran señalizados los vestíbulos, el inicio de los pasillos y las zonas de embarque y desembarque de escaleras, rampas y ascensores.	Si/No cumple	-
Se señalan los itinerarios hacia los puntos de centralización de información mediante texturas o colores diferentes en el suelo.	Si/No cumple	-
La señalización visual está constituida por símbolos o caracteres gráficos que reúnen las condiciones del artículo 95.	Si/No cumple	-

Están señalados con el Símbolo Internacional de Accesibilidad los accesos, itinerarios, aseos, ascensores, vestuarios, duchas, probadores, elementos de comunicación vertical, aparcamientos y espacios reservados que sean accesibles.	Si/No cumple	-	
Los planos de edificio, establecimientos e instalaciones, directorios, maquetas y placas de orientación se ubican en lugares transitados y lo más cerca posible de la puerta de entrada.	Si/No cumple	-	
Las rotulaciones están iluminadas de forma que no se producen sombras, reflejos ni deslumbramientos. Para ello no se protegen con cristal.	Si/No cumple	-	
La información puede ser leída hasta una distancia de 5 metros.	Si/No cumple	-	
La información se coloca centrada a un altura desde el pavimento de 1.60 m.	Si/No cumple	-	
La parte inferior de los indicadores colgantes está situada a más de 2.20 m. sobre el suelo.	Si/No cumple	-	
Los indicadores sobre bases se colocan fuera de los itinerarios practicables y no obstaculizan la visibilidad de las señales de seguridad.	Si/No cumple	-	
ILUMINACIÓN Y CONTRASTE (Art. 94)			
En los espacios de utilización colectiva la iluminación tiene la intensidad y uniformidad necesaria, evitando efectos de deslumbramiento. Se evitan contraluces y diferencias bruscas de iluminación.	Si/No cumple	Si	
Iluminancia:	Vestíbulos	≥ 200 lux	Si
	Pasillos, rampas y escaleras	≥ 150 lux	Si
	Cabina de ascensor	≥ 100 lux	Si
Las fuentes de luz se colocan por encima de la línea de visión.	Si/No cumple	Si	
Se resaltan mediante luces directas o aumentos de intensidad luminica los puntos de interés como escaleras, sistemas de señalización y otros análogos.	Si/No cumple	Si	
Niveles de reflectancia de superficie:	Techos	entre 70-90 %	-
	Paredes	entre 40-60%	-
	Suelos	≤ 30 %	-
CONDICIONES MÍNIMAS EN EL SISTEMA ESCRITO O PICTOGRÁFICO (Art. 95)			
Existe un claro contraste visual entre la figura y el fondo. No se sitúan las letras sobre ilustraciones y fotografías.	Si/No cumple	-	
Se utilizan símbolos y pictogramas reconocidos universalmente.	Si/No cumple	-	
No se utilizan dispositivos de control idénticos para funciones distintas.	Si/No cumple	-	
El texto se justifica a la izquierda en mensajes escritos que ocupen más de una línea.	Si/No cumple	-	
El interlineado es 25 a 30% del tamaño de la fuente.	Si/No cumple	-	
Se utilizan mayúsculas y minúsculas en los textos.	Si/No cumple	-	
La relación entre la anchura y la altura de las letras mayúsculas está entre 0.70 – 0.85.	Si/No cumple	-	
Las superficies acristaladas verticales cuentan con elementos opacos de señalización compuesto por dos bandos a todo lo ancho, una entre 0.85-1.10 m del suelo y otra entre 1.50-1.70 m.	Si/No cumple	-	
El tamaño de la letra está configurado en función de la distancia a la que va a ser observado. (véanse recomendaciones del Anexo II del Reglamento)	Si/No cumple	-	
Se utilizan colores de fuerte contraste. (véanse recomendaciones del Anexo II del Reglamento)	Si/No cumple	-	
En las escaleras, rampas y ascensores, la señalización escrita o pictográfica permite su identificación táctil mediante relieve y sistema braille.	Si/No cumple	-	
En el mobiliario que por sus funciones debe ser manipulable, la señalización configurada como sistema escrito o pictográfico permite su identificación táctil mediante relieve y sistema braille.	Si/No cumple	-	
Anexo II del Reglamento: Recomendaciones sobre el sistema escrito o pictográfico.			

Ejemplos del tamaño y cuerpo de letra			Recomendación de colores para símbolos y fondos	
DISTANCIA (METROS)	ALTURA LETRA (MILÍMETROS)	CUERPO LETRA	SÍMBOLO O LETRA	FONDO
0,5	3	12	Blanco	Azul oscuro
1	6	24	Negro	Amarillo
5	30	106	Verde	Blanco
10	58	212	Rojo	Blanco
100	580	2.120	Azul	Blanco
			Negro	Blanco
			Amarillo	Negro
			Blanco	Rojo
			Blanco	Verde oscuro
			Blanco	Negro

SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO (Sección 13ª)

NORMAS GENERALES (Art. 97)		
<p>Los edificios, establecimientos e instalaciones disponen de ascensor de emergencia* con accesos desde cada planta que posibilita la evacuación prioritaria de personas con movilidad reducida en función de su uso y altura de evacuación conforme a lo establecido sobre seguridad en caso de incendio en el CTE. Los elementos constructivos que delimitan la caja de ascensor y sus zonas de espera son resistentes al fuego.</p> <p>*Ascensor de emergencia: Ascensor que puede ser utilizado por el personal de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento y también para la evacuación de personas con discapacidad.</p>	Si/No cumple	----
<p>Se dispondrán de zonas de refugio delimitadas por elementos resistentes al fuego, para rescate y salvamento de personas con discapacidad, en todos los niveles donde no está prevista una salida de emergencia accesible, conforme se determine en la normativa sectorial de aplicación o en la normativa que sirva de desarrollo del presente Decreto.</p>	Si/No cumple	----
<p>Los recorridos de evacuación, tanto hacia el espacio libre exterior, como hacia las zonas de refugio, están señalizados conforme a lo establecido sobre seguridad en caso de incendio en el CTE. Y cuentan igualmente con señalización óptica, acústica y táctil adecuadas para facilitar la orientación de personas con discapacidad.</p>	Si/No cumple	----

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)		A.04. Otros reglamentos y disp. Página 38
		Junio 2014

FICHA 3
Actuaciones en los espacios exteriores e interiores, instalaciones, dotaciones y elementos de uso comunitario de edificios de viviendas, ya sean de promoción pública o privada

NORMA	PROYECTO
-------	----------

NORMAS GENERALES (Sección 1ª)

NORMATIVA SECTORIAL DE APLICACIÓN Y EXIGENCIAS MÍNIMAS (Art. 100)
Prevalencia de las normas contenidas en este capítulo sobre la normativa sectorial que resulte de aplicación, salvo que en aquella se establezcan mayores exigencias y garantías.

ESPACIOS, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES COMPLEMENTARIAS DE USO COMUNITARIO (Sección 2ª)

ESPACIOS EXTERIORES (Art. 101)			
Las zonas y elementos de urbanización de uso comunitario, situadas en las estaciones exteriores de las edificaciones de viviendas, se regirán por lo establecido en el Capítulo I del Título I .			
INSTALACIONES, ESTABLECIMIENTOS Y EDIFICACIONES COMPLEMENTARIAS (Art. 102)			
Las instalaciones, establecimientos y edificaciones complementarias de uso comunitario de las viviendas se regirán por lo establecido en el Capítulo I del Título II .			
APARCAMIENTOS (Art. 103)			
Aparcamiento de uso y concurrencia pública (en parte o totalidad):	Reserva de plazas, como mínimo	1 plaza / cada 40 plazas o fracción.	-
Aparcamiento de uso exclusivo de la comunidad de propietarios:	Reserva de plazas, como mínimo	1 plaza por cada vivienda adaptada.	-
Garaje como espacio de utilización colectiva:	Accesibles desde las zonas de uso comunitarios, mediante rampa o ascensor, cuando éste sea exigible.	Si/ No cumple	-
ITINERARIOS INTERIORES Y ELEMENTOS DE USO COMUNITARIO ACCESIBLES (Art. 104)			
1. En los edificios de viviendas deberán ser accesibles los siguientes itinerarios y espacios :			
a)	Las áreas y dependencias comunitarias.	Si / No cumple	
b)	La comunicación entre el exterior y las zonas y dependencias comunitarias del interior del edificio.	Si / No cumple	
c)	Los recorridos de conexión en cada planta entre las zonas y dependencias de uso comunitario y las viviendas.	Si / No cumple	
d)	Al menos un recorrido de conexión entre las zonas y servicios de uso comunitario exteriores e interiores y las viviendas.	Si / No cumple	
e)	Al menos un itinerario desde el acceso del edificio hasta la rampa, ascensor o tapiz rodante, o en su caso, a la zona prevista de futura instalación del ascensor.	Si / No cumple	
2. En los edificios con viviendas reservadas para personas con movilidad reducida, deben ser accesibles los porteros automáticos, buzones, llaves de paso u otros elementos análogos:			
Altura máxima:		1.20 m	-
ACCESOS DESDE EL EXTERIOR (Art. 105)			

Los accesos desde el exterior deben cumplir las siguientes condiciones:			
	c) De existir varios accesos al interior del edificio, al menos uno de ellos deberá ser accesible. De existir sólo uno, éste será accesible.	Si/ No cumple	
	d) El acceso al que se refiere el párrafo anterior deberá ser el principal.	Si/ No cumple	
Debe ser accesible conforma a lo establecido en el Artículo 64:			
1. Acceso desde el espacio exterior al interior de los edificios:	a) Estará al mismo nivel que la cota exterior (si es posible).	Si /No cumple	
	b) Desniveles de más de 5 cm, el acceso se realizará mediante rampa, tapiz rodante o ascensor (remisión a los Art. 72, 73 y 74) Desniveles no mayores de 5 cm, se salvarán con plano inclinado.	Si /No cumple 0.80 m / P ≤ 25 %	
	c) La entrada accesible comunicará, al menos con un itinerario accesible fácilmente localizable y con las plazas de aparcamiento accesibles situadas en el exterior del edificio.	Si/ No cumple	
	d) La anchura mínima libre de paso	0.80 metros	
	e) El hueco de paso así como las puertas deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 67.	Si/ No cumple	
2. Sistemas de control fijos de accesos y salidas.	Se dispondrá un paso alternativo accesible si estos sistemas (arcos de detección, torniquetes y similares) suponen un obstáculo para personas con discapacidad.	Si/ No cumple	-
3. Diferencia de rasantes entre la vía pública y la parcela.	- La diferencia de rasantes se resuelve en el interior de la parcela.	Si/ No cumple	-
	- La diferencia de rasantes se resuelve en la vía pública, debido a la imposibilidad o grave dificultad de hacerlo en el interior del edificio existente. Existe señalización, medidas de protección y se permite el paso de una persona (con acompañante o perro guía)	Si/ No cumple	-
4. Ubicación del acceso al interior.	El acceso accesible está en la misma zona por la que accede el resto de público (sin perjuicio de lo indicado en el Anexo III).	Si/ No cumple	
5. Planes de evacuación.	Las personas con movilidad reducida pueden utilizar las salidas que suponen una mayor rapidez de evacuación.	Si/ No cumple	
ACCESOS A LAS DISTINTAS PLANTAS O NIVELES (Art. 106)			
1.- Entre los espacios accesibles ubicados en cotas distintas existirá al menos un itinerario accesible entre diferentes niveles que contará, como mínimo, con un medio alternativo a las escaleras.		Si/ No cumple	
2.- Con independencia de que existan escaleras, en el acceso a las viviendas situadas en las distintas plantas o desniveles de los edificios de viviendas plurifamiliares, se tendrá en cuenta lo siguiente:			
a) En los edificios de dos plantas sobre rasante, nº de viviendas ≤ 6, se reservará el espacio estructural correspondiente para posibilitar la instalación de un ascensor accesible.		Si/ No cumple	-
b) En los edificios de dos plantas sobre rasante con nº de viviendas > 6 y edificios de tres o más plantas, independientemente del nº de viviendas, se dispondrá de ascensor.		Si/ No cumple	-
3.- En el caso de que existan varias unidades de medio accesible alternativo a la escalera, al menos una de ellas será accesible.		Si/ No cumple	-
4.- El ascensor cumplirá las condiciones establecidas en el artículo 74 . El ascensor (o espacio) llegará tanto a las zonas de aparcamiento dispuestas en el sótano como a las azoteas transitables.			
Art. 74:	- En la cabina se puede inscribir un rectángulo de dimensiones (ancho x fondo):	1.00 m x 1.25 m	
	- Las puertas son automáticas, cuentan con sensor de cierre y activador de apertura desde la cabina.	Si/ No cumple	
	- Hueco de paso libre mínimo:	0.80 m	
	- Altura máxima de la botonera desde la rasante del pavimento:	1.20 m	

	<ul style="list-style-type: none"> - Hay indicadores luminosos y acústicos de llegada, indicadores luminosos que señalan el sentido de desplazamiento del ascensor. EN las jambas existe indicador del número de planta en braille v carácter arábigo en relieve a menos de 1.20 m (o sintetizador de voz) - Colocación y morfología de los botones: <ul style="list-style-type: none"> - Altura máxima sobre la rasante del pavimento: 1.20 m - Están dotados de números en braille y arábigos. Si/ No cumple - Botón de alarma identificado con triángulo equilátero o campana en relieve. Si/ No cumple - Los botones de cada planta disponen de luz interior. Si/ No cumple - Disponen de mecanismo que señala el tránsito por cada planta. Si/ No cumple - Cuenta con indicador acústico de apertura automática dentro de la cabina. Si/ No cumple - Cuenta con indicador sonoro de parada e información verbal de planta. Si/ No cumple - Cuenta con un pasamanos en las paredes de la cabina a una altura comprendida entre: 0.80 - 0.90 m - La precisión de nivelación del ascensor es igual o menor a 2 cm Si/ No cumple - El ascensor llega a todas las plantas del aparcamiento en aparcamientos de utilización colectiva y con comunicación con los espacios comunes del edificio. Si/ No cumple 		
	5.- Se excluyen las viviendas de autopromoción individuales de uso propio. Si/ No cumple		
6.- En obras de reforma, en las que por imposibilidad física sean inviables las soluciones anteriores de admitirá la instalación de ayudas técnicas según se recoge en el artículo 75 .			
Art. 75:	<ul style="list-style-type: none"> - Posibilitan salvar desniveles de forma autónoma a personas usuarias de sillas de ruedas: Si/ No cumple - Están instaladas de forma permanente: Si/ No cumple - En el embarque y desembarque se puede inscribir una circunferencia de: Ø 1.20 m - Cumplen condiciones de seguridad exigidas por la normativa sectorial de aplicación. Si/ No cumple - Las plataformas salvaescaleras no invaden el ancho libre de la escalera en su posición recogida. Si/ No cumple - Rampas desmontables: <ul style="list-style-type: none"> - Sólo se permite su uso de forma ocasional. Si/ No cumple - Cumple requisitos del art. 22. Si/ No cumple - Son sólidas y estables. Si/ No cumple - Se mantienen a lo largo del horario de servicio al público. Si/ No cumple 		
ESCALERAS (Art. 107)			
Cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 70 :			
1.-	Cumplirán las condiciones exigidas en el Código Técnico de la Edificación. Si/ No cumple		
2.- Diseño y trazado:	<ul style="list-style-type: none"> b) Se prohíben las escaleras sin tabica. Si/ No cumple c) No se permite vuelo, resalto o bocel de la huella sobre la tabica. Si/ No cumple d) Las tabicas serán verticales o inclinadas formando un ángulo $\leq 1.5\%$ con la vertical. Si/ No cumple e) En escaleras abiertas, para posibilitar la evacuación, la pendiente hacia el exterior será $\leq 1.5\%$ y el pavimento será antideslizante en seco y mojado. Si/ No cumple f) No se admite la colocación de elementos sueltos (alfombras o similar) Si/ No cumple 		
3.- Mesetas:	<ul style="list-style-type: none"> b) Existirá un arranque y desembarco, al principio y al final de la escalera, medido en el sentido del recorrido de: ≥ 1.20 m c) Distancia desde el primer peldaño hasta puertas o pasillos de ancho menor a 1.20 m situados en la meseta: ≥ 0.40 cm d) No se admiten escalones o mesetas compensadas. Si/ No cumple e) Nivel de iluminación medido en el suelo: ≥ 150 luxes 		
4.- Pavimentos:	<ul style="list-style-type: none"> b) Se prohíben los pavimentos de los escalones que produzcan destellos o deslumbramientos. Si/ No/ No procede 		

5.- Barandillas y antepechos:	<ul style="list-style-type: none"> a) Las diferencias de nivel se protegerán con barandillas o antepechos con pasamanos. c) Los pasamanos se diferencia cromáticamente de las superficies del entorno. 	Si/ No cumple	-
Además, cumplirán las siguientes condiciones establecidas en artículo 107 :			
a) Ancho libre de peldaños (sin descontar los pasamanos cuando éstos sobresalgan menos de 12 cm): Ancho libre en escaleras de tramo curvo, se excluirán las zonas en las la dimensión de la huella sea menor a 17 cm.		≥1.00 m	-
b) Mesetas: Si hay puertas de acceso a vivienda, se podrá inscribir una circunferencia de diámetro En el resto de los casos, se podrá inscribir una circunferencia de diámetro Si existe un cambio de dirección entre dos tramos, la anchura de la escalera no se reducirá a lo largo de la meseta.		≥1.20 m ≥1.00 m	
c) Se dispondrá al menos de un pasamanos en los tramos de la escalera delimitados por paramentos verticales.		Si/ No cumple	
VESTÍBULOS, PASILLOS Y HUECOS DE PASO (Art. 108)			
VESTÍBULOS Y PASILLOS. Cumplirán las condiciones recogidas en el artículo 66 .			
1.- Las dimensiones de los vestíbulos permitirán la inscripción de una circunferencia de diámetro (no barrido por las hojas de las puertas):		1.50 m	
2.- Ancho mínimo libre practicable de pasillos (se permiten alteraciones puntuales de longitud inferior a 0.50 m debidas a soluciones estructurales con el paso mínimo de 0.90 m):		1.20 m	
HUECOS DE PASO. Cumplirán las condiciones recogidas en el artículo 67.			
Las puertas de acceso al edificio desde el exterior y puertas interiores (zonas de uso comunitario) cumplirán:	<ul style="list-style-type: none"> - A ambos lados de las puertas, espacio libre horizontal al mismo nivel (se puede computar el acerado o espacio exterior colindante) - Ángulo apertura - Anchura mínima libre de paso - En puertas de dos o más hojas, sin mecanismos de automatismo y coordinación, al menos una de ellas dejará paso libre de anchura ≥ 0,80 m - Las puertas son fácilmente identificables para personas con deficiencia visual 	<ul style="list-style-type: none"> Ø ≥ 1,20 m ≥ 90° ≥ 0.80 m Si/ No cumple Si/ No cumple 	
Las puertas para evacuación, además de lo anterior:	- Dispondrán de barra de apertura situada a 0.90 m del nivel del suelo que se accionará por simple presión:	Si/ No cumple	
Las puertas de apertura automática estarán provistas de:	<ul style="list-style-type: none"> - Mecanismo de minoración de velocidad programado (velocidad no superior a 0.5 por segundo) - Dispositivos sensibles que impidan el cierre automático si hay una persona en su umbral. - Dispositivos sensibles que las abran en caso de aprisionamiento. - Mecanismo manual de parada del sistema de apertura y cierre. 	<ul style="list-style-type: none"> Si / No cumple Si / No cumple Si / No cumple Si / No cumple 	
Las puertas con hojas totalmente transparentes:	<ul style="list-style-type: none"> - Se ejecutarán con policarbonatos o metacrilatos, luna pulida templada de espesor mínimo 6 mm o acristalamientos laminares de seguridad. - Dispondrán de señalización horizontal en toda su longitud a una altura inferior entre 0,85 y 1,10m, y a una altura superior entre 1,50 y 1,70m. 	<ul style="list-style-type: none"> Si / No cumple Si / No cumple 	
Si existen puertas giratorias:	- Se dispondrán otros huecos de paso con distinto sistema de apertura.	Si/ No/ No cumple	
Las puertas correderas:	- No tendrán resaltes en el pavimento.	Si/ No/ No cumple	
Las puertas de acceso al edificio con pasos	- Un sistema tipo cuchilla, guillotina o batiente automático con hueco libre de paso	≥0.90 m	

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA	
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)		Junio 2014	A.04. Otros reglamentos y disp. Página 42

	- En su defecto, cuenta con portilla para apertura manual por parte del personal de control con hueco libre de paso	≥0.90 m	
Sistemas de accionamiento de apertura o cierre:	- Situados a una altura comprendida entre: - Separación del plano de la puerta: - Ancho mínimo de señalización en hojas totalmente transparentes sin sistemas de accionamiento:	0.80-1.00 m ≥ 40 mm ≥ 5 cm	
RAMPAS (Art. 109)			
Rampas entre áreas y dependencias de uso público. Cumplirán las condiciones recogidas en el artículo 72.			
1.- Cumplirán las condiciones recogidas en el Código Técnico de la Edificación.		Si/ No cumple	
2.- Diseño y trazado:	- Los tramos serán rectos - Anchura libre mínima (sin descontar el espacio que ocupan los pasamanos si éstos no sobresalen más de 12 cm) - Los pavimentos serán duros e indeformables y cumplirán el Código Técnico de la Edificación. -Pendientes longitudinales: - en tramos < 3 m., pendiente - en tramos < 6 m., pendiente - en tramos ≥ 6 m., pendiente - Longitud máxima de tramo sin descansillo, medida en proyección horizontal: - Las mesetas tendrán: - Ancho, al menos el de la rampa. - Longitud medida en la dirección de la marcha: - Se podrá inscribir una circunferencia de: - En cambios de dirección, la anchura de la rampa no se reduce a lo largo de la meseta. - No hay puertas ni pasillos de ancho inferior a 1,20 m situados a menos de 1,5 m de distancia del arranque de un tramo. - En las mesetas de embarque y desembarque existirá una franja señalizadora de 0.60 m de pavimento de diferente textura y color. - Pendiente transversal máxima - No se disponen elementos sueltos con posibilidad de deslizarse.	Si/ No cumple 1.20 m Si/ No cumple ≤ 10% ≤ 8% ≤ 6% ≤ 9 m Si/ No cumple ≥ 1.50 m Ø 1.20 m Si/ No Cumple Si/ No cumple 2% Si/ No cumple	
3.- Barandillas y antepechos. Rampas no cerradas lateralmente:	Si el desnivel es ≤ a 15 cm, zócalo de 10 cm de altura mínima. Si el desnivel es > a 15 cm, barandilla o antepecho rematado con pasamanos (cumplirán las condiciones del artículo 22.1j)) Altura de la barandilla o antepecho, comprendida entre: Los pasamanos y barandillas deben coincidir con el inicio y desarrollo final de la rampa.	Si/ No cumple Si/ No cumple 0.90-1.10 m Si/ No cumple	
4.- Barandillas y antepechos. Rampas cerradas lateralmente:	Dispondrán de pasamanos (cumplirán las condiciones del artículo 22.1j))	Si/ No cumple	
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO (Art. 110)			
Se registrá por lo establecido en la Sección 7ª del Capítulo I del Título II.			

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)		A.04. Otros reglamentos y disp.
Junio 2014		Página 43

FICHA 4
Viviendas reservadas a personas con movilidad reducida

NORMA PROYECTO

RESERVA DE VIVIENDAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (Sección 3ª)

NÚMERO Y PROPORCIONES (Art. 111)		
<ul style="list-style-type: none"> - En vivienda protegida, promovida o subvencionada por Administraciones Públicas, se reservarán viviendas para personas con movilidad reducida, en las siguientes proporciones: <ul style="list-style-type: none"> - De 17 a 39 viviendas - De 40 a 66 viviendas - De 67 a 99 viviendas - De 100 a 133 viviendas - De 134 a 165 viviendas - De 166 en adelante 	1 vivienda 2 viviendas 3 viviendas 4 viviendas 5 viviendas 3 % redondeado (≥ 0,5 al alza; <0,5 a la baja) No procede	-
<ul style="list-style-type: none"> - Se reservarán anejos vinculados en las mismas condiciones y con los mismos requisitos que las viviendas 	SI / No cumple / No procede	-
EXENCIONES (Art. 112)		
<ul style="list-style-type: none"> - Se podrá sustituir la adecuación interior de las viviendas por aval (como mínimo del 15% del precio máximo autorizado de venta de la vivienda) que garantice la realización de las obras necesarias para las adecuaciones correspondientes. 	SI / No cumple / No procede	-

REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LAS VIVIENDAS RESERVADAS (Sección 4ª)

ACCESO A LA VIVIENDA, PASILLOS Y VESTÍBULOS (Art. 115)			
- Puertas de acceso a la vivienda y todas las interiores:	- A ambos lados de las puertas, espacio libre horizontal al mismo nivel	Ø ≥ 1,20 m	-
	- Ángulo apertura	≥ 90º	-
	- Anchura mínima libre de paso	≥ 0,80 m	-
	- En puertas de dos o más hojas, sin mecanismos de automatismo y coordinación, al menos una de ellas dejará paso libre de anchura ≥ 0,80 m	SI / No cumple	-
	- Las puertas de apertura automática estarán provistas de: <ul style="list-style-type: none"> a) Mecanismo de minoración de velocidad (programado para v ≤ 0,5 m/s b) Dispositivo sensible que impida el cierre cuando el umbral esté ocupado c) Dispositivos sensibles que la abran automáticamente en caso de aprisionamiento d) Mecanismo manual de parada del sistema de apertura y cierre 	SI / No cumple	-
	- Las puertas con hojas totalmente transparentes: <ul style="list-style-type: none"> a) Se ejecutarán con policarbonatos o metacrilatos, luna pulida templada de espesor mínimo 6mm o acristalamientos laminares de seguridad. b) Dispondrán de señalización horizontal en toda su longitud a una altura inferior entre 0,85 y 1,10m, y a una altura superior entre 1,50 y 1,70m. 	SI / No cumple	-
	- Las puertas correderas no tendrán resaltes con el pavimento	SI / No cumple	-

	<ul style="list-style-type: none"> - Los sistemas de accionamiento de apertura o cierre (tiradores, picaportes, manillas, pulsadores, etc) deben: <ul style="list-style-type: none"> a) Ser utilizables por personas con dificultades en la manipulación b) Se situarán a una altura entre 0,80 y 1,00m. c) Se separarán como mínimo 40mm del plano de la puerta d) Se diferenciarán cromáticamente del fondo de la puerta e) Se prohíben los pomos f) Las puertas deben poder abrirse y maniobrase con una sola mano 	Si / No cumple	-
- Pasillos interiores de vivienda:	<ul style="list-style-type: none"> - Anchura tramos rectos 	≥ 0,90 m	-
	<ul style="list-style-type: none"> - Anchura en cambios de dirección y frente a puertas que no sean perpendiculares al sentido de avance 	≥ 1,00 m	-
- Vestíbulos interiores:	<ul style="list-style-type: none"> - Inscripción de un círculo Ø ≥ 1,20 m libre de todo obstáculo (incluyendo como obstáculo el barrido de las hojas de las puertas y el mobiliario) 	Si / No cumple	-
TERRAZAS, BALCONES Y AZOTEAS (Art. 116)			
- Se deberá asegurar la accesibilidad desde y hacia las terrazas, balcones y azoteas, así como garantizar la estanqueidad del umbral de salida.		Si / No cumple	-
- Altura a superar desde el interior al exterior		≤ 2cm	-
- Altura a superar desde el exterior al interior		< 5cm	-
- Altura de tendederos (si los hay)		≤ 1,20 m	-
CARPINTERÍAS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD (Art. 117)			
- Cumplirán las prescripciones establecidas en el artículo 67			
Las puertas de acceso al edificio desde el exterior y puertas interiores (zonas de uso comunitario) cumplirán:	<ul style="list-style-type: none"> - A ambos lados de las puertas, espacio libre horizontal al mismo nivel (se puede computar el acerado o espacio exterior colindante) 	Ø ≥ 1,20 m	-
	<ul style="list-style-type: none"> - Ángulo apertura 	≥ 90º	-
	<ul style="list-style-type: none"> - Anchura mínima libre de paso 	≥ 0.80 m	-
	<ul style="list-style-type: none"> - En puertas de dos o más hojas, sin mecanismos de automatismo y coordinación, al menos una de ellas dejará paso libre de anchura ≥ 0,80 m 	Si/ No cumple	-
Las puertas para evacuación, además de lo anterior:	<ul style="list-style-type: none"> - Las puertas son fácilmente identificables para personas con deficiencia visual 	Si/ No cumple	-
Las puertas de apertura automática estarán provistas de:	<ul style="list-style-type: none"> - Dispondrán de barra de apertura situada a 0.90 m del nivel del suelo que se accionará por simple presión: 	Si/ No cumple	-
	<ul style="list-style-type: none"> - Mecanismo de minoración de velocidad programado (velocidad no superior a 0.5 por segundo) 	Si/ No cumple	-
	<ul style="list-style-type: none"> - Dispositivos sensibles que impidan el cierre automático si hay una persona en su umbral. 	Si/ No cumple	-
	<ul style="list-style-type: none"> - Dispositivos sensibles que las abran en caso de aprisionamiento. 	Si/ No cumple	-
	<ul style="list-style-type: none"> - Mecanismo manual de parada del sistema de apertura y cierre. 	Si/ No cumple	-
Las puertas con hojas totalmente transparentes:	<ul style="list-style-type: none"> - Se ejecutarán con policarbonatos o metacrilatos, luna pulida templada de espesor mínimo 6 mm o acristalamientos laminares de seguridad. 	Si/ No cumple	-
	<ul style="list-style-type: none"> - Dispondrán de señalización horizontal en toda su longitud a una altura inferior entre 0,85 y 1,10m, y a una altura superior entre 1,50 y 1,70m. 	Si/ No cumple	-
Si existen puertas giratorias:	<ul style="list-style-type: none"> - Se dispondrán otros huecos de paso con distinto sistema de apertura. 	Si/ No/ No cumple	-

Las puertas correderas:	- No tendrán resaltes en el pavimento.	Si/ No/ No cumple	-
Las puertas de acceso al edificio con pasos controlados, al menos uno dispondrá de:	- Un sistema tipo cuchilla, guillotina o batiente automático con hueco libre de paso	≥0.90 m	-
	- En su defecto, cuenta con portilla para apertura manual por parte del personal de control con hueco libre de paso	≥0.90 m	-
Sistemas de accionamiento de apertura o cierre:	- Situados a una altura comprendida entre:	0.80-1.00 m	-
	- Separación del plano de la puerta:	≥ 40 mm	-
	- Ancho mínimo de señalización en hojas totalmente transparentes sin sistemas de accionamiento:	≥ 5 cm	-
- Altura de los sistemas de apertura y cierre de carpintería y protecciones exteriores (ventanas, persianas, etc), libre de obstáculos en el frente de acceso a las mismas		≤ 1,20 m	-
- El espacio de barrido de las hojas de ventana quedará fuera de las zonas de circulación		Si / No cumple	-
- Antepechos (de huecos de ventanas) de fábrica		Si / No cumple	-
- Altura de antepechos		≤ 0,60 m	-
- La parte inferior del hueco debe disponer de elementos de carpintería fija hasta un altura de 0,95m del pavimento, provistas de acristalamientos de seguridad o barras de protecciones metálicas		Si / No cumple	-
- Los armarios empotrados no tendrán rodapié ni umbral, y estarán al mismo nivel de la habitación. Tendrán puertas correderas. Elementos (cajones, percheros...) alcanzables a una altura entre 0,40m y 1,20m desde el suelo.		Si / No cumple	-
INSTALACIONES (Art. 118)			
- Griferías accesibles y automáticas (sistema de detección de presencia, o monomando con palanca de tipo gerontológico.		Si / No cumple	-
- Altura de llaves de corte general (accesibles y libres de obstáculos)		≤ 1,40 m	-
- Los calentadores individuales instantáneos serán de encendido automático		Si / No cumple	-
- Altura de mecanismos de apertura y receptores de portero automático		≤ 1,20 m	-
- Elementos de regulación y control manipulables por personas discapacitadas. Se prohíben los de accionamiento rotatorio.		Si / No cumple	-
- Interruptores del tipo de presión, de gran superficie		Si / No cumple	-
- Tomas de corriente que faciliten el machihembrado y la posibilidad de abrir y cerrar la corriente		Si / No cumple	-
- Altura de elementos (que tendrán diferenciación cromática)		≤ 1,20 m	-
COCINAS (Art. 119)			
- Espacio libre frente a la puerta donde pueda inscribirse círculo de 1,20 m de diámetro		Si / No cumple	-
- Frente al fregadero, inscribir círculo de 1,20 m de diámetro sin obstáculo (elementos fijos, mobiliario y abatimiento de puertas). Puede considerarse hueco el espacio inferior.		Si / No cumple	-
- Distancia libre de paso entre dos elementos de mobiliario		≥ 0,70 m	-
Equipamiento de cocina	- Si la cocina está dotada de equipamiento, este se adaptará a las necesidades de las personas con movilidad reducida, en altura de uso de los aparatos, mobiliario y otros elementos de ayuda para su movilidad	Si / No cumple / No procede	-

	<ul style="list-style-type: none"> - Grifería con sistema de detección o tipo monomando con palanca de tipo gerontológico - Altura de la grifería (situada por encima del plano de trabajo) desde el pavimento - Grifería situada dentro de la zona de alcance horizontal de 0,50 m 	<ul style="list-style-type: none"> Si / No cumple / No procede Entre 0,85 y 1,10 m / No procede Si / No cumple / No procede 	<ul style="list-style-type: none"> - - -
	- Dimensiones mínimas de espacio libre situado bajo el fregadero	<ul style="list-style-type: none"> ≥ 0,70 m de altura ≥ 0,60 m de fondo ≥ 0,80 m de ancho 	-
DORMITORIOS (Art. 120)			
	- Podrá inscribirse círculo frente a la puerta de acceso libre de todo obstáculo de 1,20 m de diámetro.	Si / No cumple	-
	- Podrá inscribirse círculo junto a un lado de la cama libre de todo obstáculo de 1,20 m de diámetro.	Si / No cumple	-
	- Distancia entre dos obstáculos entre los que se deba circular, sean elementos constructivos o de mobiliario	≥ 0,80 m	-
	- Franja de espacio libre a lo largo de los frentes que deban ser accesibles de los elementos de mobiliario	≥ 0,70 m	-
	- Desde la posición de acostado, se deberá poder acceder y controlar de forma autónoma el encendido y apagado de la luz	Si / No cumple	-
CUARTOS DE BAÑO (Art. 121)			
	- Espacio libre, no barrido por el área de apertura de las puertas, donde se pueda inscribir una circunferencia de 1,20 m. de diámetro	Si / No cumple	-
	- Dispone al menos de inodoro, lavabo y ducha	Si / No cumple	-
La ducha cumplirá las prescripciones establecidas en el artículo 78.1d)			
Art. 78.1d)	<ul style="list-style-type: none"> - Enrasada con el pavimento - Dimensiones, libre de obstáculos a nivel de pavimento - Dimensiones de asiento abatible - Dimensión de espacio lateral al asiento abatible para facilitar el acceso - Altura del mango (maneral) de la ducha, si es manipulable - Suelo antideslizante 	<ul style="list-style-type: none"> Si / No cumple ≥ 1,80 m de largo ≥ 1,20 m de ancho ≥ 50 cm de ancho ≥ 45 cm de altura ≥ 40 cm de fondo ≥ 0,70 m Entre 0,80 y 1,20 m. Si / No cumple 	<ul style="list-style-type: none"> - - - - - - -
- Lavabo	<ul style="list-style-type: none"> - Será posible acceder frontalmente, sin obstáculos en la parte inferior - Altura - No se adosarán toalleros u otros elementos que impidan el acceso frontal por un usuario en silla de ruedas 	<ul style="list-style-type: none"> Si / No cumple Entre 0,70 y 0,80 m Si / No cumple 	<ul style="list-style-type: none"> - - -
	- Anchura de espacio libre para acceso lateral a la ducha (se puede prescindir del bidé)	≥ 0,70 m	-

- Inodoro	<ul style="list-style-type: none"> - Anchura de espacio libre para acceso lateral (se puede prescindir del bidé) - Altura del asiento desde el suelo - Tapa abatible - Provisto de dos barras laterales, de sección preferentemente circular, diámetro entre 30 y 40 mm, separadas de la pared u otros elementos 45 mm, con recorrido continuo, colocadas entre 0,70 y 0,75 m. del suelo, longitud entre 20 y 25 cm. mayor que la del asiento. Barras verticales de apoyo a 30 cm por delante de su borde. - Sistema de descarga preferentemente con mecanismos de palanca o de presión de gran superficie, a una altura entre 0,70 y 1,20 m. del suelo. 	<ul style="list-style-type: none"> ≥ 0,70 m Entre 0,45 y 0,50 m Si / No cumple Si / No cumple Si / No cumple 	<ul style="list-style-type: none"> - - - - -
	- Grifería fácilmente accesible y automática, con sistema de detección de presencia o tipo monomando gerontológico.	Si / No cumple	-
	- Aparatos sanitarios diferenciados cromáticamente del suelo y de paramentos verticales	Si / No cumple	-
	- Accesorios adaptados para movilidad reducida, situados a una altura entre 0,80 y 1,20 m.	Si / No cumple	-
SALONES DE ESTAR Y COMEDORES (Art. 122)			
	- Espacio libre de todo obstáculo donde pueda inscribirse un círculo de 1,20 m. de diámetro.	Si / No cumple	-
	- Distancia entre dos obstáculos entre los que se deba circular, sean elementos constructivos o de mobiliario	≥ 0,80 m	-
	- Franja de espacio libre a lo largo de los frentes que deban ser accesibles de los elementos de mobiliario	≥ 0,70 m	-
	- Permitir el giro de 360º a una persona usuaria de silla de ruedas	Si / No cumple	-
ACCESO A LAS DISTINTAS PLANTAS O NIVELES (Art. 123)			
	- Con independencia de las escaleras, el acceso a las distintas plantas o desniveles en zonas de uso privativo (exteriores e interiores), incluidos aparcamiento y azotea (si es transitable), debe realizarse mediante ascensor, rampa o tapiz rodante, que reúnan las condiciones del Reglamento. Como alternativa, pueden utilizarse plataformas salvaescaleras o verticales que permitan su uso a personas usuarias de silla de ruedas, de forma permanente y autónoma., que estarán debidamente homologadas y con las condiciones del art. 75.	Si / No cumple	-
Condiciones para plataformas salvaescaleras o verticales del artículo 75:			
	- Posibilitan salvar desniveles de forma autónoma a personas usuarias de sillas de ruedas:	Si/ No cumple	-
	- Están instaladas de forma permanente:	Si/ No cumple	-
	- En el embarque y desembarque se puede inscribir una circunferencia de:	Ø 1.20 m	-
	- Cumplen condiciones de seguridad exigidas por la normativa sectorial de aplicación.	Si/ No cumple	-
	- Las plataformas salvaescaleras no invaden el ancho libre de la escalera en su posición recogida.	Si/ No cumple	-
	- Rampas desmontables: - Sólo se permite su uso de forma ocasional. - Cumple requisitos del art. 22. - Son sólidas y estables. - Se mantienen a lo largo del horario de servicio al público.	Si/ No cumple / No procede	-

ANEXO III

EXIGENCIAS MÍNIMAS PARTICULARES SEGÚN USO, ACTIVIDAD, SUPERFICIE, CAPACIDAD O AFORO

TABLA 1									
USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES							
		ACCESOS (Art. 64)		ASCENSORES TAPICES RODANTES (art. 69)	DORMITORIOS (art. 79)	DUCHAS (art. 78)	GRÚAS DE TRANSFERENCIAS (art. 79.2)	ASEOS (art. 77)	
		Hasta 3	>3						
DE ALOJAMIENTO									PROYECTO
Hoteles, hoteles-apartamentos, hostales, pensiones, moteles, restantes establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos (villas, chalés, bungalows, casas rurales), residencias de tiempo libre por turnos, albergues y balnearios	Hasta 75 habitaciones	1	2	1 cada 5 o fracción	1		1	1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	
	De 76 a 150 habitaciones	1	2	1 cada 5 o fracción	2		1	1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	
	De 151 a 300 habitaciones	1	2	1 cada 5 o fracción	3		2	1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	
	> 300 habitaciones	1	2	1 cada 5 o fracción	3+1% (nº habitaciones - 300)		2	1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	
Residencias de estudiantes	Todas	1	1	1 cada 5 o fracción	1			1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	
Campamentos de turismo y campings	Hasta 500 m²	1	1			4		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	
	De 500 a 1.000 m²	1	1			6		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	
	>1.000 m²	1	2			1 cada núcleo		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	

TABLA 2									
USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES							
		ACCESOS (art. 64)		ASCENSORES TAPICES RODANTES (art. 69)	PROBADORES (art. 78)	ASEOS (art. 77)			
		Hasta 3	>3						
COMERCIAL									PROYECTO
Grandes establecimientos comerciales	>1.000 m²	Todos	Todos	Todos		1 cada 15 o fracción		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	----
Establecimientos comerciales	Hasta 80 m²	1	2	1		1			----
	> 80 m²	1	2	1 cada 3 o fracción		1 cada 20 o fracción		1 cada 2 núcleos 1 cada 10 aislados	----
Mercados y plazas de abastos	Todos	2	3	1 cada 3 o fracción				1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	
Ferias de muestras y análogos	Hasta 1.000 m²	1	2	1 cada 3 o fracción				1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	----
	>1.000 m²	Todos	Todos	Todos				1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	----

TABLA 3							
USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES					
		ACCESOS (art. 64)		ASCENSORES TAPICES RODANTES (art. 69)	DORMITORIOS (art. 79)	ASEOS (art. 77)	
		Hasta 3	>3				
SANITARIO							PROYECTO
Hospitales y clínicas	Todos	2	3	Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	
Centros de atención primaria y de especialidades	Todos	2	3	Todos		1 cada 2 núcleos 1 cada 5 aislados	
Centros de rehabilitación	Todos	Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	
SERVICIOS SOCIALES							PROYECTO
Centros residenciales para personas en situación de dependencia.	Todos	2	3	Todos	Todos los destinados a personas usuarias de silla de ruedas	Todos	
Centros ocupacionales y unidades de estancia diurna para personas en situación de dependencia	Todos	2	3	Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	
Centros de día de mayores, centros de servicios sociales comunitarios y otros centros de servicios sociales	Todos	2	3	1 cada 2 o fracción	Todos los destinados a personas usuarias de silla de ruedas	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	
TABLA 4							
USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES					
		ACCESOS (art. 64)		ASCENSORES TAPICES RODANTES (art. 69)	ESPACIOS RESERVADOS PERSONAS USUARIAS DE SILLAS DE RUEDAS (art. 76)	ASEOS (art. 77)	
		Hasta 2	>2				
DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES							PROYECTO
Museos	Hasta 1.000 m ²	1	1	1 cada 3 o fracción		1 cada 2 núcleos 1 cada 10 aislados	
	> 1.000 m ²	1	3	2 cada 3 o fracción		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	
Salas de conferencias	Hasta 100 pax	1	1		2	1 cada núcleo 1 cada 5 aislados	
	De 101 a 500 pax	1	2		1,5 %		
	> 500 pax	1	3		8+ 0,5% (aforo -500)		
Salas de Exposiciones	Hasta 1.000 m ²	1	1	1 cada 3 o fracción		1 cada 2 núcleos 1 cada 10 aislados	
	> 1.000 m ²	1	2		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		
Centros cívicos	Hasta 1.000 m ²	1	2	1 cada 3 o fracción		1 cada 2 núcleos 1 cada 10 aislados	
	> 1.000 m ²	1	3		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		
Bibliotecas, ludotecas, videotecas y hemerotecas	Hasta 1.000 m ²	1	2	1 cada 3 o fracción		1 cada 2 núcleos 1 cada 10 aislados	
	> 1.000 m ²	1	3		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		
Recintos de ferias y verbenas populares	Todos	Todos				1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	
Casetas de feria	Todas	Todos				1	
Palacios de exposiciones y congresos	Todos	Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	

TABLA 5						
USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES	SUPERFICIE	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES				
		ACCESOS (art. 64)		ASCENSORES TAPICES RODANTES (art. 69)	ASEOS (art. 77)	
		Hasta 2	>3			
DE HOSTELERÍA						PROYECTO
Restaurantes, autoservicios, cafeterías, bares-quiосco, pubs y bares con música	≤ 80 m²	1	1	1 cada 3 o fracción	1	
	> 80 m²	1	2			

TABLA 6						
USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES				
		ACCESOS (art. 64)		ASCENSORES TAPICES RODANTES (art. 69)	ASEOS (art. 77)	
		Hasta 2	>3			
ADMINISTRATIVO						PROYECTO
Centros de las Administraciones públicas en general	Hasta 1.000 m²	1	1	1 cada 3 o fracción	1 aseo por planta	
	>1.000 m²	Todos	Todos	1 cada 3 o fracción		
Registros de la Propiedad y Notarías	Hasta 80 m²	1	1	1		
	> 80 m²	1	2	1 cada 5 o fracción		
Oficinas de atención de Cías, suministros de gas, teléfono, electricidad, agua y análogos	Todas	1	1	1 cada 5 o fracción		
Oficinas de atención al público de entidades bancarias y de seguros	≤ 80 m²	1	1	1		
	> 80 m²	1	2	1 cada 5 o fracción		

TABLA 7									
USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES								
	ACCESOS ENTRADAS COMUNES (art. 64)		ASCENSORES TAPICES RODANTES (art. 69)	VESTUARIOS Y DUCHAS (art. 78)	GRÚAS DE TRANSFERENCIAS (art. 79.2)	AULAS	ASEOS (art. 77)		
	Hasta 3	>3							
CENTROS DE ENSEÑANZA									
Reglada	Infantil	1	2	Todos			Todas	1	
	Primaria y Secundaria	2	3	Todos	2	1	Todas	1 cada planta	
	Educación especial	2	3	Todos	Todos	1 cada 40 puestos de personas con discapacidad		Todas	Todos
	Universitaria	2	3	Todos	2			Todas	1 cada planta
No reglada		1	2	Todos			Todas	1	

TABLA 8						
USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES				PROYECTO
		ACCESOS ENTRADAS COMUNES (art. 64)	ASCENSORES TAPICES RODANTES (art. 69)	ASEOS (art. 77)		
TRANSPORTES						
Estaciones	Tren	Todas	Todos	Todos	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	
	Metro	Todas	Todos	Todos	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	
	Autobús	Todas	Todos	Todos	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	
Áreas de servicio en autopistas y autovías		Todas	Todos	Todos	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	
Gasolineras		Todas	Todos	Todos	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	
Aeropuertos		Todas	Todos	Todos	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	
Puertos (marítimos, fluviales)		Todas	Todos	Todos	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	

TABLA 9						
USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES				PROYECTO
		ACCESOS (art. 64)	ASCENSORES TAPICES RODANTES (art. 69)	ESPACIOS RESERVADOS PERSONAS USUARIAS DE SILLAS DE RUEDAS (art. 76)		
DE ESPECTÁCULOS						
Teatros, cines y circos	Hasta 100 pax	Todos	Todos	2		1
	De 101 a 500 pax	Todos	Todos	4		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados
	> 500 pax	Todos	Todos	4 + 0,2% (aforo - 500)		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados
Estadios, pabellones polideportivos, circuitos de velocidad e hipódromos	Todos	Todos	Todos	≤5.000 asientos	>5.000 ≤20.000 asientos	>20.000 asientos
				1%	0,5%	0,25%
Auditorios y plazas de toros	Todos	Todos	Todos	≤5.000 asientos	>5.000 ≤20.000 asientos	>20.000 asientos
				1%	0,5%	0,25%

TABLA 10						
USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES				PROYECTO
		ACCESOS (art. 64)		ESPACIOS RESERVADOS PERSONAS USUARIAS DE SILLAS DE RUEDAS (art. 76)		
		≤ 3	> 3	≤500 asientos	>500 asientos	
RELIGIOSO						
Templos e iglesias	≤1.000 m²	1	2	1%	5+0,5% (aforo - 500)	
	>1.000 m²	Todos		1%	5+0,5% (aforo - 500)	
Tribunas temporales y graderíos en festividades religiosas <i>(Semana Santa y otras festividades análogas en espacios exteriores o interiores de edificios o vías o espacios públicos)</i>	Todas			≤ 5.000 asientos	> 5.000 asientos	
				2%	100+0,3% (aforo 5.000)	

TABLA 11						
USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES				
		ACCESOS (art. 64)		ASCENSORES TAPICES RODANTES (art. 69)	ASEOS (art. 77)	VESTUARIOS Y DUCHAS (art. 78)
		Hasta 2	>2			
DE ACTIVIDADES RECREATIVAS						PROYECTO
Parques de atracciones y temáticos	Todos	Todos		Todos	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	
Salas de bingo, salones de juego, salones recreativos, cibernets, boleras, salones de celebraciones y centros de ocio y diversión	Todos	1	2	1 cada 3 o fracción	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	
Parques acuáticos	Todos	Todos		Todos	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	1 cada núcleo 1 cada 10 aislados
Gimnasios, piscinas y establecimientos de baños	Todos	1	2	1 cada 3 o fracción	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	1 cada núcleo 1 cada 10 aislados
Complejos deportivos	Todos	Todos		Todos	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	1 cada núcleo 1 cada 10 aislados
Casinos	Todos	Todos		1 cada 3 o fracción	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	

TABLA 12							
USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES					
		ACCESOS (art. 64)		ASCENSORES TAPICES RODANTES (art. 69)	ASEOS (art. 77)	PLAZAS RESERVADAS (art. 126)	
		Hasta 3	>3				
Garajes y aparcamientos (en superficie o subterráneos)	Todos	1	2	1 cada 3 o fracción	1 cada 2 núcleo 1 cada 3 aislados	1 cada 40 o fracción	Cumple

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE INCIDEN EN EL EXPEDIENTE

Se cumplen todas las disposiciones del Reglamento.

No se cumplen todas las disposiciones del Reglamento debido a que se trata de obras donde concurren las siguientes circunstancias:

- a) Se trata de obras a realizar en espacios públicos, infraestructuras, urbanizaciones, edificios, establecimientos o instalaciones existentes, o de alteraciones de usos o de actividades de los mismos.
- b) Las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción, o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, imposibilitan el total cumplimiento de la presente norma y sus disposiciones de desarrollo

Artículo o apartado incumplido(*)	Solución a adoptar
Varios	Al tratarse de una rehabilitación de un edificio histórico protegido, no podemos garantizar el cumplimiento de algunos artículos. De cualquier manera, el proyecto de rehabilitación incluye la ejecución de un ascensor accesible que no existe en el estado actual, con lo que se están mejorando considerablemente las condiciones de accesibilidad en el edificio.

(*): Se hará constar de forma motivada y detallada aquellos apartados que no se han podido cumplir. Cuando resulte inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se deberán mejorar las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se dispondrán, siempre que sea posible, de las ayudas técnicas recogidas en el Artículo 75 del Reglamento. En tal supuesto, deberá incluirse en la memoria de proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.

No obstante, la imposibilidad de cumplimiento de determinados artículos del Reglamento y sus disposiciones de desarrollo no exime del cumplimiento del resto de los artículos.

FECHA Y FIRMA

En Carmona, a 23 de junio de 2014

Fdo.: JAVIER ARROYO YANES MIGUEL BRETONES DEL POZO MIGUEL ÁNGEL DE LA COVA MORILLO

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)	Junio 2014	A.04. Otros reglamentos y disp. Página 54

A.04.05. Baja tensión

Su justificación se integrará en la documentación del anejo de cálculo de instalaciones de proyecto ejecución.

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)	Junio 2014	A.04. Otros reglamentos y disp. Página 55

A.04.06. Telecomunicaciones

Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación. BOE 51/1998, de 28 febrero 1998 Ref Boletín: 98/04769

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		A. MEMORIA
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)	Junio 2014	A.04. Otros reglamentos y disp. Página 56

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las normas contenidas en este Real Decreto-ley se aplicarán:

- a) *A todos los edificios y conjuntos inmobiliarios en los que exista continuidad en la edificación, de uso residencial o no y sean o no de nueva construcción, que estén acogidos, o deban acogerse, al régimen de propiedad horizontal regulado por la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificada por la Ley 8/1999, de 6 de abril*

Por tanto entendemos que esta construcción NO se encuentra dentro del ámbito de aplicación de las especificaciones mínimas en materia de telecomunicaciones, lo que NO hará necesario la elaboración del correspondiente proyecto firmado por técnico competente.

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		B. PLANOS
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)	Junio 2014	Página 1

B. INDICE DE PLANOS

REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO		B. PLANOS
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)	Junio 2014	Página 2

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
REHABILITACIÓN DEL ANFITEATRO DEL TEATRO CEREZO
Paseo del Estatuto s/nº 41.410 Carmona (Sevilla)
Rev00: Junio 2014

Serie	Planos	Escala
ARQUITECTURA (BÁSICO)		
B01	SITUACIÓN y EMPLAZAMIENTO	1/500
B02	ESTADO ACTUAL. PLANTA SÓTANO 2	1/100
B03	ESTADO ACTUAL. PLANTA SÓTANO 1	1/100
B04	ESTADO ACTUAL. PLANTA BAJA	1/100
B05	ESTADO ACTUAL. PLANTA PRIMERA	1/100
B06	ESTADO ACTUAL. PLANTA SEGUNDA	1/100
B07	ESTADO ACTUAL. PLANTA DE CUBIERTAS	1/100
B08	ESTADO ACTUAL. SECCION LONGITUDINAL	1/100
B09	ESTADO ACTUAL. ALZADOS	1/200
B10	PROPUESTA. USOS Y SUPERFICIES Y ACOTADO. PLANTA BAJA.	1/100
B11	PROPUESTA. USOS Y SUPERFICIES Y ACOTADO. PLANTA PRIMERA	1/100
B12	PROPUESTA. USOS Y SUPERFICIES Y ACOTADO. PLANTA SEGUNDA	1/100
B13	PROPUESTA. USOS Y SUPERFICIES Y ACOTADO. PLANTA DE CUBIERTAS	1/100
B14	PROPUESTA. USOS Y SUPERFICIES Y ACOTADO. SECCION LONGITUDINAL	1/100
B15	UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD	1/200

CONSTRUCCION (EJECUCION)		
C01	ALBAÑILERIA, ACABADOS Y CARPINTERÍAS. PLANTA BAJA	1/100
C02	ALBAÑILERIA, ACABADOS Y CARPINTERÍAS. PLANTA PRIMERA	1/100
C03	ALBAÑILERIA, ACABADOS Y CARPINTERÍAS. PLANTA SEGUNDA	1/100
C04	DETALLES DE CARPINTERIA DE ACERO Y MADERA	1/20 1/2
C05	SECCIÓN LONGITUDINAL	1/100
C06	SECCION CONSTRUCTIVA I	1/20 1/10
C07	SECCION CONSTRUCTIVA II	1/20 1/10

DERRIBOS (EJECUCION)		
D01	DEMOLICIONES. PLANTA BAJA	1/100
D02	DEMOLICIONES. PLANTA PRIMERA	1/100
D03	DEMOLICIONES. PLANTA SEGUNDA	1/100
D04	DEMOLICIONES. PLANTA CUBIERTA	1/100
D05	DEMOLICIONES. SECCIÓN LONGITUDINAL	1/100

ESTRUCTURAS (EJECUCION)		
E01	ESTRUCTURAS. CIMENTACIÓN. PLANTA BAJA, PRIMERA Y PARTE BAJA ANFITEATRO	1/100
E02	ESTRUCTURAS. PARTE ALTA ANFITEATRO	1/100
E03	ESTRUCTURAS. PLANTA DE CUBIERTAS (APOYO MAQUINARIA VENTILACIÓN)	1/100
E04	ESTRUCTURAS. SECCIONES CONSTRUCTIVAS Y DETALLES	1/50

INSTALACIONES (EJECUCION)		
IE01	ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN. PLANTA PRIMERA	1/100
IE02	ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN. PLANTA SEGUNDA	1/100
IE01	ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN. ESQUEMA UNIFILAR	S/E
SI01	SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO. PROTECCIÓN PASIVA Y ACTIVA. PLANTA BAJA	1/100
SI02	SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO. PROTECCIÓN PASIVA Y ACTIVA. PLANTA PRIMERA	1/100
SI03	SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO. PROTECCIÓN PASIVA Y ACTIVA. PLANTA SEGUNDA	1/100
CL01	VENTILACIÓN PLANTA SEGUNDA	1/100
CL02	VENTILACIÓN PLANTA CUBIERTAS	1/100
CL02	VENTILACIÓN SECCIÓN LONGITUDINAL	1/100